NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

A DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

DOCUMENTO PRIVADO

lo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

D.C., República [illegible] el 26-09-2018,

(7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

TORRES LEGUIZAMON identificado con CC

6 y declaro bajo la gravedad de juramento que aparece en el pre

es suya y el contenido es cierto.

Firma autorizada

Artículo [illegible] Ley 019 de 201

te los identificadores [illegible] Colejo biometric

la base de datos [illegible] Registraduría Nacion

y autorizo el tratamiento de sus datos personales

JOSE SIRIO CIFUENTES MORALES

ario siete (7) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasiete.com

de Transacción: [illegible] 26/09/2018 - 10:25:1

NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

A DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

DOCUMENTO PRIVADO

lo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

D.C., República [illegible] el 26-09-2018,

(7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

TORRES LEGUIZAMON identificado con CC

6 y declaro bajo la gravedad de juramento que aparece en el pre

es suya y el contenido es cierto.

Firma autorizada

Artículo [illegible] Ley 019 de 201

te los identificadores [illegible] Colejo biometric

la base de datos [illegible] Registraduría Nacion

y autorizo el tratamiento de sus datos personales

JOSE SIRIO CIFUENTES MORALES

ario siete (7) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasiete.com

de Transacción: [illegible] 26/09/2018 - 10:25:1

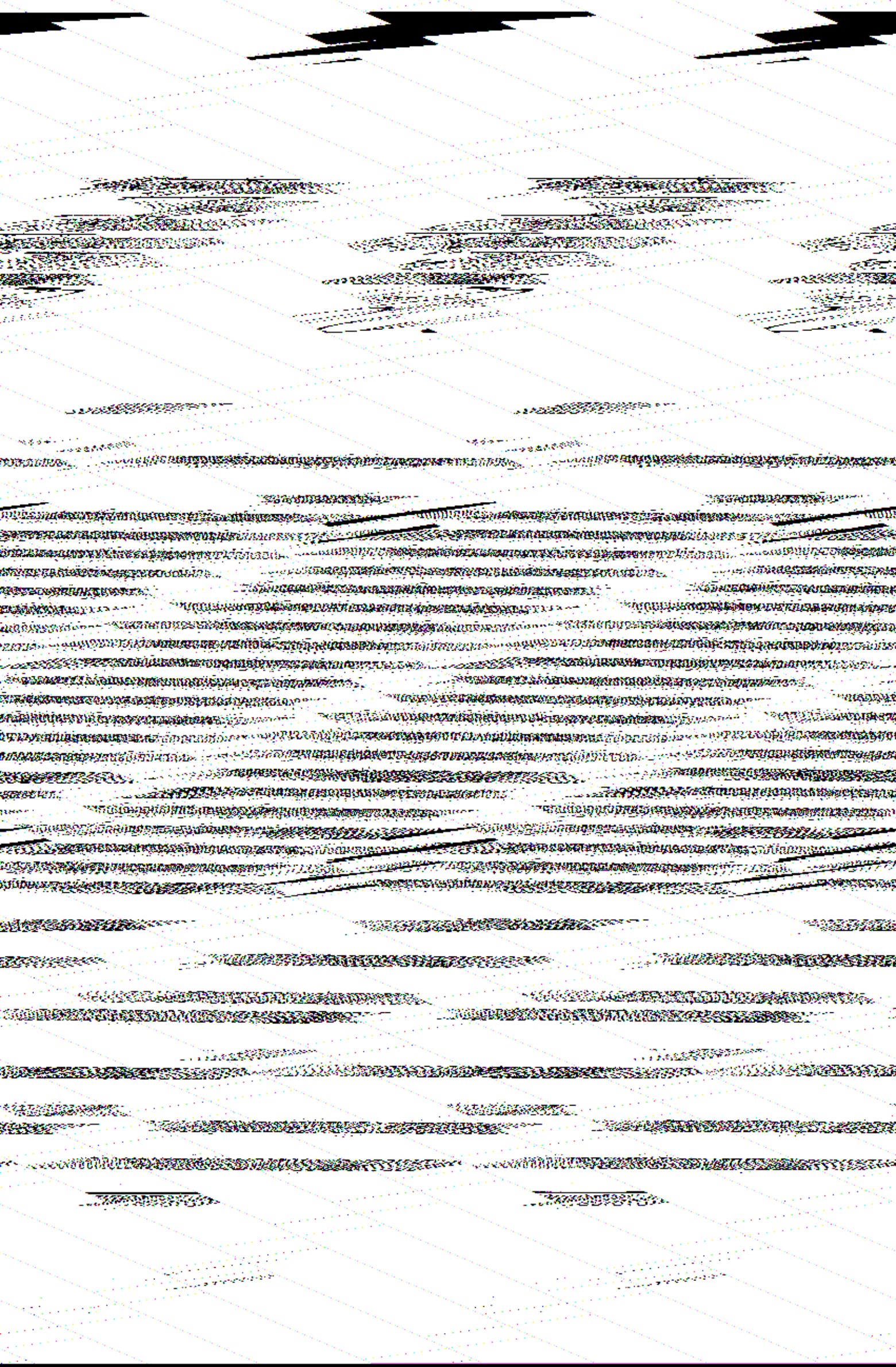

4

[illegible] INSTRUCCIONES DE PAGARÉ

TORRES NILSA TIZAMON [illegible] Bogotá D.C. [illegible] 80.123.594 de Bogotá, D.C. expresamente [illegible] **ACREEDOR** [illegible] **ANTONIO RODRIGO**, mayor de edad, domicilio y residencia [illegible] identificado con cédula de ciudadanía 80.123.594 de Bogotá [illegible] Bogotá D.C., haciendo uso de [illegible] artículo 622 del Código de Comercio [illegible]:

PRIMERO: [illegible] obligada deudora.

SEGUNDO: El valor total [illegible] por capital, intereses y [illegible]

TERCERO: La fecha de [illegible] espacio en [illegible]

CUARTO: [illegible] pendiente [illegible] en cualquiera de los siguientes casos:

A) [illegible] mora o incumplimiento [illegible] adeudados.

B) [illegible] en cualquier [illegible] por el mismo acreedor en ejercicio de cualquier acción.

C) [illegible] que la suscrita [illegible] en garantía con hipoteca constituida [illegible] a favor del **ACREEDOR.**

Para constancia se firma [illegible] Bogotá, D.C. hoy veintiséis de septiembre de [illegible] dieci[illegible]

[illegible]RA: LA DEUDORA

TORRES NILSA TIZAMON
C.C. No. [illegible]
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA [illegible] 81-78 Sur
TELÉFONO FIJO DE RESIDENCIA [illegible]
CELULAR: 3112[illegible]3464
CORREO ELECTRÓNICO: [illegible]

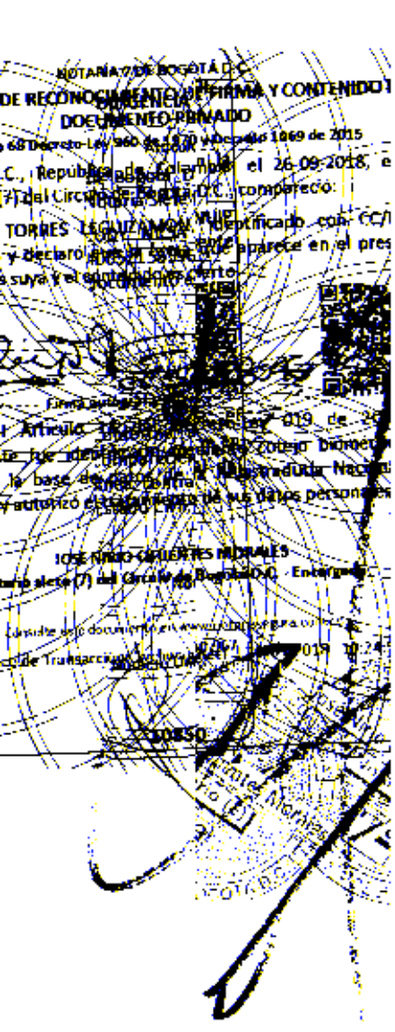
NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
DILIGENCIA DE
DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Colombia, el 26-09-2018, e
C., República de
7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
TORRES LEGUIZAMON
y declaró que la firma
suya y el contenido de
JOSE NINO GUERRES MORALES
Notaría siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en www.notariaenlinea.com
Código de Transacción
$10.850

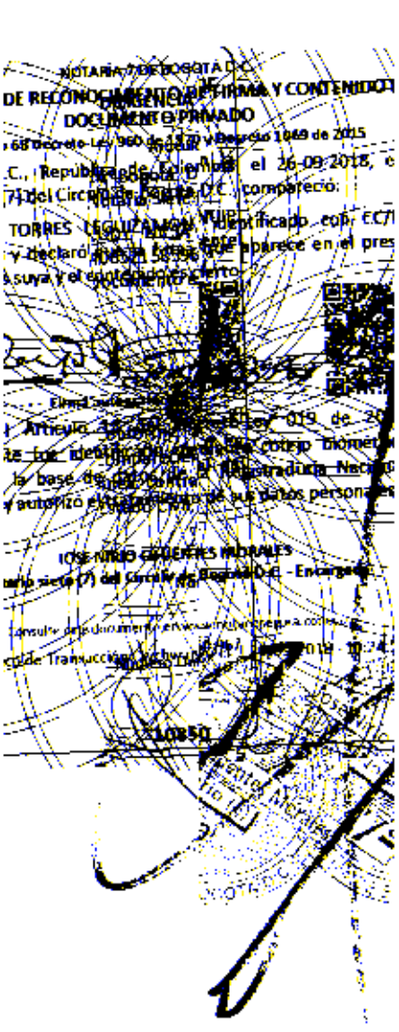
NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
DILIGENCIA DE
DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Colombia, el 26-09-2018, e
C., República de
7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
TORRES LEGUIZAMON
y declaró que la firma
suya y el contenido de
JOSE NINO GUERRES MORALES
Notaría siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en www.notariaenlinea.com
Código de Transacción
$10.850

PAGARÉ No.

POR VALOR

VENCIMIENTO

INTERESES

INTERESES DE MORA

LUGAR DONDE

DE VENCIMIENTO

Bogotá

identificado

presente sus

CUATRO

señalados. El

pactadas. En el

podrá

pago del

también de

requerimiento

AGRELL

siguientes casos:

mora en el

suscrita

garantía por

AGRELL

incum-

Para constancia se

(2018).

LA DEUDA.

Bogotá

PAGARÉ No.

POR VALOR

VENCIMIENTO

INTERESES

INTERESES DE MORA

LUGAR DONDE

DE VENCIMIENTO

Bogotá

identificado

presente sus

CUATRO

señalados. El

pactadas. En el

podrá

pago del

también de

requerimiento

AGRELL

siguientes casos:

mora en el

suscrita

garantía por

AGRELL

incum-

Para constancia se

(2018).

LA DEUDA.

6

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ No. 002

LUDY NELSA TORRES SEGUIZAMON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.158.594 de Bogotá, D.C., ... expresamente al ACREEDOR CARLOS ANDRÉS TORRES ROBLES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. ... de Bogotá, D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., o a quien represente sus derechos, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio Colombiano:

PRIMERO: Llene los espacios en blanco en el pagaré que he suscrito como obligada deudora.

SEGUNDO: El valor total de la obligación será por capital, intereses y ...

TERCERO: La fecha de vencimiento será aquella con que se llene el espacio en blanco.

CUARTO: ... pendiente por capital, más los intereses, costas y gastos a que haya lugar en cualquiera de los casos ...

... o incumplimiento en el pago de los intereses acordados.

B) En caso de demanda judicial ... de la suscrita ... por el mismo acreedor o cualquier tercero acreedor, ya sea persona natural o jurídica ... de cualquier acción.

... que la suscrita ... parte el bien ... es garantía ... con hipoteca constituida ... del ACREEDOR.

Para constancia se firma la presente carta de instrucción en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

LA DEUDORA:

LUDY NELSA TORRES SEGUIZAMON
C.C. No. 52.158.594
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: ...
TELÉFONO FIJO: ...
CELULAR: 3124 ...
CORREO ELECTRÓNICO: ...@gmail.com

República de Colombia

No 1397

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3971

TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 11001 007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA

0718 - CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA

0205 - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA $2000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON 52.158.596 DE BOGOTA D.C

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DEUDORA

LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON 52.158.596 DE BOGOTA D.C

ACREEDOR

CARLOS ANDRES ROE 80.123.594 DE BOGOTA D.C

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante el despacho de la Notaria SEPTIMA (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., actuando como Notario encargado JOSE NIÑO MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

COMPARECIO: LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.158.596 expedida en Bogotá D.C., de profesión enfermera, quien obra en nombre propio y manifestó

PRIMERO: Que adquirió el inmueble que hizo parte de la COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, mediante escritura pública numero cien ochenta y seis (186) de fecha tres (3) de dos mil (2000) otorgada en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

No 1397

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3971

TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 11001 007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA

0718 - CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA

0205 - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA $2000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON 52.158.596 DE BOGOTA D.C

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DEUDORA

LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON 52.158.596 DE BOGOTA D.C

ACREEDOR

CARLOS ANDRES ROE 80.123.594 DE BOGOTA D.C

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante el despacho de la Notaria SEPTIMA (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., actuando como Notario encargado JOSE NIÑO MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

COMPARECIO: LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.158.596 expedida en Bogotá D.C., de profesión enfermera, quien obra en nombre propio y manifestó

PRIMERO: Que adquirió el inmueble que hizo parte de la COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, mediante escritura pública numero cien ochenta y seis (186) de fecha tres (3) de dos mil (2000) otorgada en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

No. 13971

594 de Bogotá, [illegible] con sociedad [illegible] vigente, de

conocida Abogado [illegible]

[illegible] ACREEDOR [illegible]

PRIMERA [illegible] TORRES EGUIZÁ[illegible]

[illegible] ABIERTA (DE PRIMERA) [illegible]

CINCUENTA [illegible] ACREEDOR CARLOS ANDR[illegible]

ROBELTO CORDERO [illegible] EL APARTAMENTO

NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) [illegible] LOTE DOCE (11-12)

MANZANA B [illegible] SECTOR,

[illegible] EN LA [illegible] (dirección catastral) [illegible] Santafé

[illegible], Departamento de Cundinamarca [illegible] área arquitectónica

[illegible] cuarenta y siete metros [illegible] decímetros

cuadrados (47,[illegible] M²) [illegible] área privada [illegible] cuarenta y tres

cuadrados y seis [illegible] decímetros (43,56 M²) libre [illegible] altura

variable entre dos metros [illegible] centímetros [illegible] y tres metros

y dos centímetros (3,32 [illegible]) [illegible] propiedad de

diecisiete punto cero dos por ciento (17,02%) Sobre las áreas comunes del Edificio,

[illegible] el reglamento de propiedad horizontal [illegible] la Ley 182

948 y su Decreto [illegible] 1365 de [illegible] Los

especiales [illegible] del reglamento de propiedad horizontal a

[illegible] los siguientes [illegible] los

APARTAMENTO [illegible] LOTE ONCE (11) Y

MANZANA B [illegible] ocupa parte de la ter[illegible]

planta del Edificio [illegible] (dirección catastral) [illegible]

la ciudad de Bogotá [illegible] área construida [illegible] cuarenta y si[illegible]

metros cuadrados [illegible] decímetros (47,03 M²), un área

privada construida de cuarenta y tres [illegible] decímetros

cuadrados (43,56 M²) libre [illegible] altura variable entre dos [illegible] y cinco

Papel notarial para uso exclusivo [illegible] escritura pública [illegible] Notario [illegible]

República de Colombia
Rama Judicial
Notaría Única

Escritura Pública No. 1397

Año 2017

...into cinco (5) al costado noroccidental, con la ...
...siguiente secuencia: dos metros con ochenta y un centímetros (2.81 mts), cuatro decímetros, sesenta centímetros (0.46 mts), un metro con cuatro centímetros (1.04 mts), un metro con setenta centímetros (1.70 mts), un metro con dos centímetros (1.02 mts) hasta llegar al punto de partida (1), que es el punto de ...

POR EL NOROESTE: En longitud de trece metros (13.00 mts) colindando con el lote ...

POR EL SUROESTE: En longitud de trece metros (13.00 mts) colindando con la calle ...

POR EL NORESTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colindando con la zona de ...

POR EL SUR: En longitud de trece metros (13.00 mts) colindando con la carrera ...

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número cinco mil seiscientos noventa (5.690) de fecha primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría (81) del ...

...into cinco (5) al costado noroccidental, con la ...
...siguiente secuencia: dos metros con ochenta y un centímetros (2.81 mts), cuatro decímetros, sesenta centímetros (0.46 mts), un metro con cuatro centímetros (1.04 mts), un metro con setenta centímetros (1.70 mts), un metro con dos centímetros (1.02 mts) hasta llegar al punto de partida (1), que es el punto de ...

POR EL NOROESTE: En longitud de trece metros (13.00 mts) colindando con el lote ...

POR EL SUROESTE: En longitud de trece metros (13.00 mts) colindando con la calle ...

POR EL NORESTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colindando con la zona de ...

POR EL SUR: En longitud de trece metros (13.00 mts) colindando con la carrera ...

PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número cinco mil seiscientos noventa (5.690) de fecha primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría (81) del ...

...ículo de Edgar ... en el folio ... matrícula inmobiliaria nú...
...026162 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zon...
PARÁGRAFO.- ... la mención de cab... ...idas y linderas para la hipoteca ...
...obre cuerpo cierto.

SEGUNDA- ADQUISICIÓN: ... DE LA TORRE SEGUIZAMON, ...
...dquirió el inmueble, por ... compra que hizo a LA COMPENSACIÓN ...
...ILIAR CAFAM, mediante es... ...ritura pública número ciento ochenta y seis (186) ...
...ha tres (3) de abril (2000), ... de fecha tres (3) de febrero de dos mil (2000), otorgada en la ...
...") del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el Folio de ...
...mobiliaria Número 50C-1627509, de la Oficina de Registro de ...
...Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur.

TERCERA- GARANTÍA HIPOTECARIA: ... HIPOTECANTE ... el inmueble ... enajenado de ...
...manera alguna, el de ... gravámenes, ... limitaciones ... civiles, ...
...pendientes, resolutorias ... suspensivo, ... ha sido ...
...constituido en patrimonio ... afectado, ni es ... sucesión ilíquida ...
...sociedad conyugal en ... caso de ... total, libre de todo gravamen ...
...pueda afectar, limitar o ... en lo cual ... comprometida la ...
...responsabilidad personal de LA HIPOTECANTE ... conforme a ...
...una hipoteca ... a favor del ... No obstante ... se encuentra ...
...totalmente ... en trámite de ...

CUARTA- OBLIGACIONES ... HIPOTECANTE: ... a favor del ... CREEDOR ...
...pertenecido de ... instrumento ... tiene ... HIPOTECA ... INABIE.

LIMITE DE CUANTÍA: ... cualesquiera ... obligación que ...
...contraiga LA HIPOTECANTE a favor ... CREEDOR, a partir ...
...otorgamiento de esta ... además de las que tengan ... contraídas con ...
...anterioridad a esta, aunque los ... sean posteriores al ... este término, ...
...siendo entendido que ... garantiza ... los ... entregados por ...
...concepto de capital como ... los intereses ... equivalentes al ...

6

...ículo de Edgar ... en el folio ... matrícula inmobiliaria nú...
...026162 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zon...
PARÁGRAFO.- ... la mención de cab... ...idas y linderas para la hipoteca ...
...obre cuerpo cierto.

SEGUNDA- ADQUISICIÓN: ... DE LA TORRE SEGUIZAMON, ...
...dquirió el inmueble, por ... compra que hizo a LA COMPENSACIÓN ...
...ILIAR CAFAM, mediante es... ...ritura pública número ciento ochenta y seis (186) ...
...ha tres (3) de abril (2000), ... de fecha tres (3) de febrero de dos mil (2000), otorgada en la ...
...") del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el Folio de ...
...mobiliaria Número 50C-1627509, de la Oficina de Registro de ...
...Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur.

TERCERA- GARANTÍA HIPOTECARIA: ... HIPOTECANTE ... el inmueble ... enajenado de ...
...manera alguna, el de ... gravámenes, ... limitaciones ... civiles, ...
...pendientes, resolutorias ... suspensivo, ... ha sido ...
...constituido en patrimonio ... afectado, ni es ... sucesión ilíquida ...
...sociedad conyugal en ... caso de ... total, libre de todo gravamen ...
...pueda afectar, limitar o ... en lo cual ... comprometida la ...
...responsabilidad personal de LA HIPOTECANTE ... conforme a ...
...una hipoteca ... a favor del ... No obstante ... se encuentra ...
...totalmente ... en trámite de ...

CUARTA- OBLIGACIONES ... HIPOTECANTE: ... a favor del ... CREEDOR ...
...pertenecido de ... instrumento ... tiene ... HIPOTECA ... INABIE.

LIMITE DE CUANTÍA: ... cualesquiera ... obligación que ...
...contraiga LA HIPOTECANTE a favor ... CREEDOR, a partir ...
...otorgamiento de esta ... además de las que tengan ... contraídas con ...
...anterioridad a esta, aunque los ... sean posteriores al ... este término, ...
...siendo entendido que ... garantiza ... los ... entregados por ...
...concepto de capital como ... los intereses ... equivalentes al ...

...arial ... papel ... certificado ... notaría ... notario

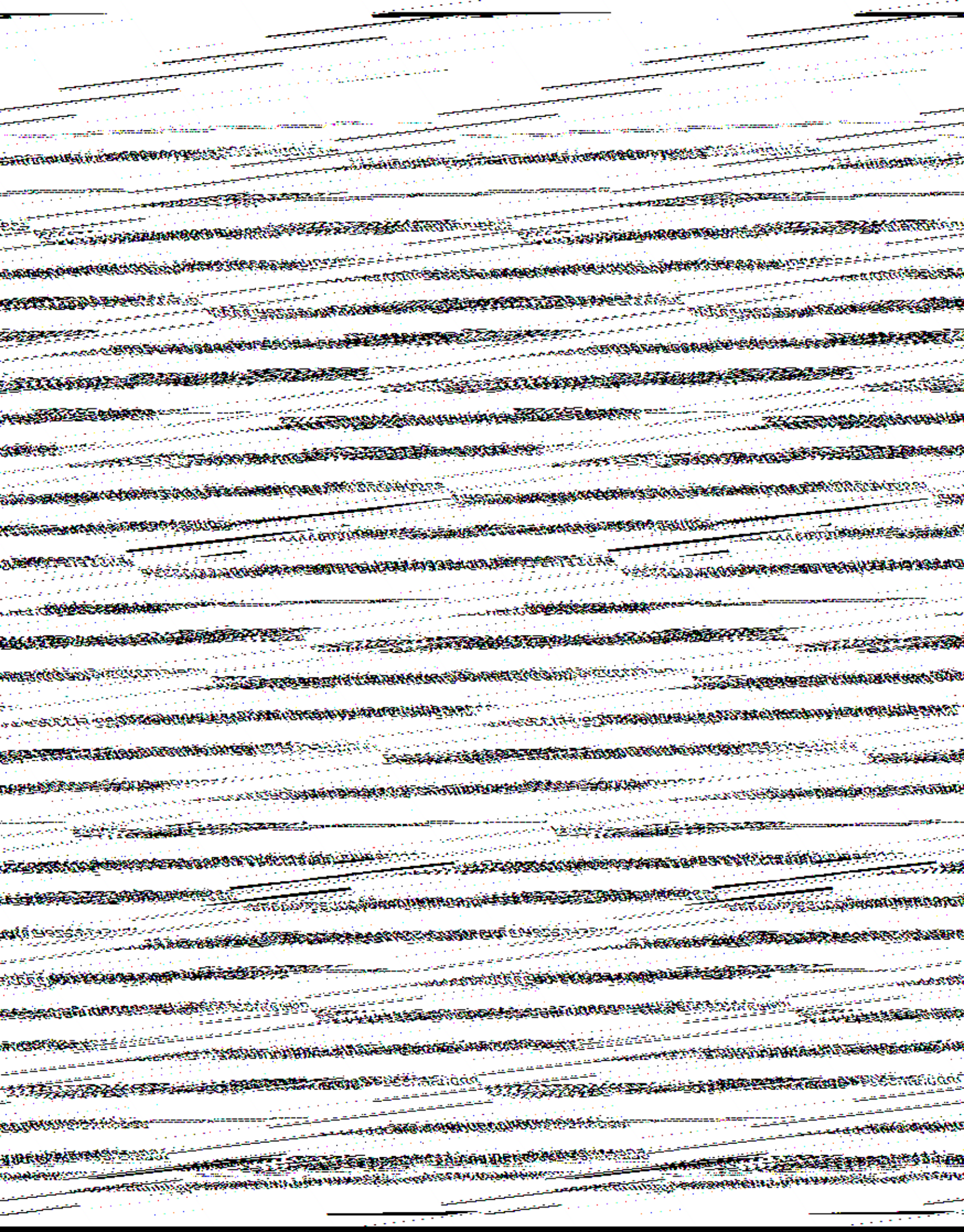

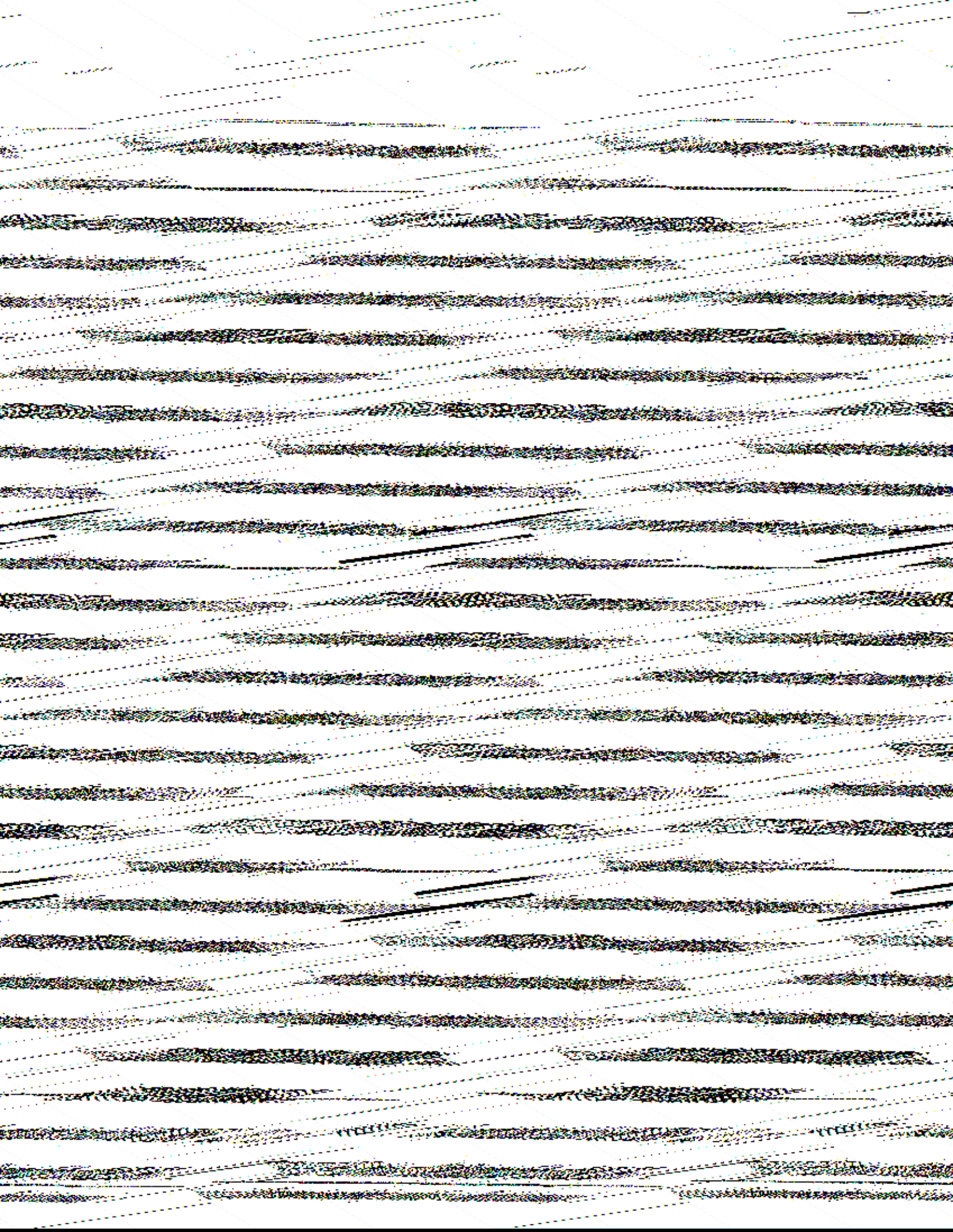

12

...n), $2.000.oo;

NOTA: Siguen SEISCIENTOS MORALES se e... debidamente encontrado, según RESOLUCION N° 116... ha 25/09/2018 la Señorita Registradora... Registro, por ... que ejerce sus funciones.

NOTA: Que de la relacionada de los documentos ... exhibidos para el otorgamiento público de la parte ... comparece.

NOTARIO ANTE SU AUTORIZA ESTA ESCRITURA OBLIGACIONES QUE EL MANDATO SALVO EXPRESO, A FIN... VERIFICAR LA EXACTITUD DE LAS DECLARACIONES... NO DECLARAR, A CONTINUACIÓN DE LAS PARTES DE FIRMAR LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA... DEL TEXTO. EL CONSENTIDO NO HABER... CONSABIDO ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD... NOTARIA(S) DE ESTADO CORRESPONDIENTE... ORGANIZACIÓN DE ESTA NOTARÍA SOBRE TODOS LOS ... INVOLUCRADOS EN LA TRANSACCIÓN.

(ARTÍCULO 2002 DEL 1.974).

LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE:

1) Verificada la identidad de los ... personales, el ... no tienen relación de dependencia con la ...

2) Declaran todas las ... intervinientes en el pre... instrumento son personas de responsabilidad que ... de cualquier manera ...

3) Conocen la ley y el estado de ... los instrumentos que anula las disposiciones de ... dos. ... interés.

NOTARIA: Hasta aquí el ... al Año 32 De... hipoteca este instrumento se ... la Oficina de Re...

papel notarial para uso exclusivo de instrumentos públicos

Ca2884071785

Impuesto Predial

AA0011HNLW 627 0505A026 0001A28410800

KR 14 48J 58 SUR

27.88

RESIDENCIALES URBANOS Y RU

0 %

LUDY NIDIA TORRES LEGUIZAMO 58506

CC 521

61.000

9.000

52.000

52.000

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

PAGAR CONTRIBUCION VOLUNTARIO

BANCO DE OCCIDENTE

Contribuyente Amigo

Constancia

de Bogotá

generada por la Dirección de Impuesto

Ca2884071785

Impuesto Predial

AA0011HNLW 627 0505A026 0001A28410800

KR 14 48J 58 SUR

27.88

RESIDENCIALES URBANOS Y RU

0 %

LUDY NIDIA TORRES LEGUIZAMO 58506

CC 521

61.000

9.000

52.000

52.000

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

PAGAR CONTRIBUCION VOLUNTARIO

BANCO DE OCCIDENTE

Contribuyente Amigo

Constancia

de Bogotá

generada por la Dirección de Impuesto

ESTADO DE CUENTA PAZ Y SALVO
CERTIFICADO DE TRAMITE NOTARIAL
Dirección del Predio: KR 7A 16J 58
Matrícula Inmobiliaria: 050S40261627
Cédula Catastral: 001428411080010300
CHIP: AAA0011HNLW
Fecha de expedición: 20-09-2018
Fecha de Vencimiento: 19-12-2018
NO TIENE DEUDAS
PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

[redacted]

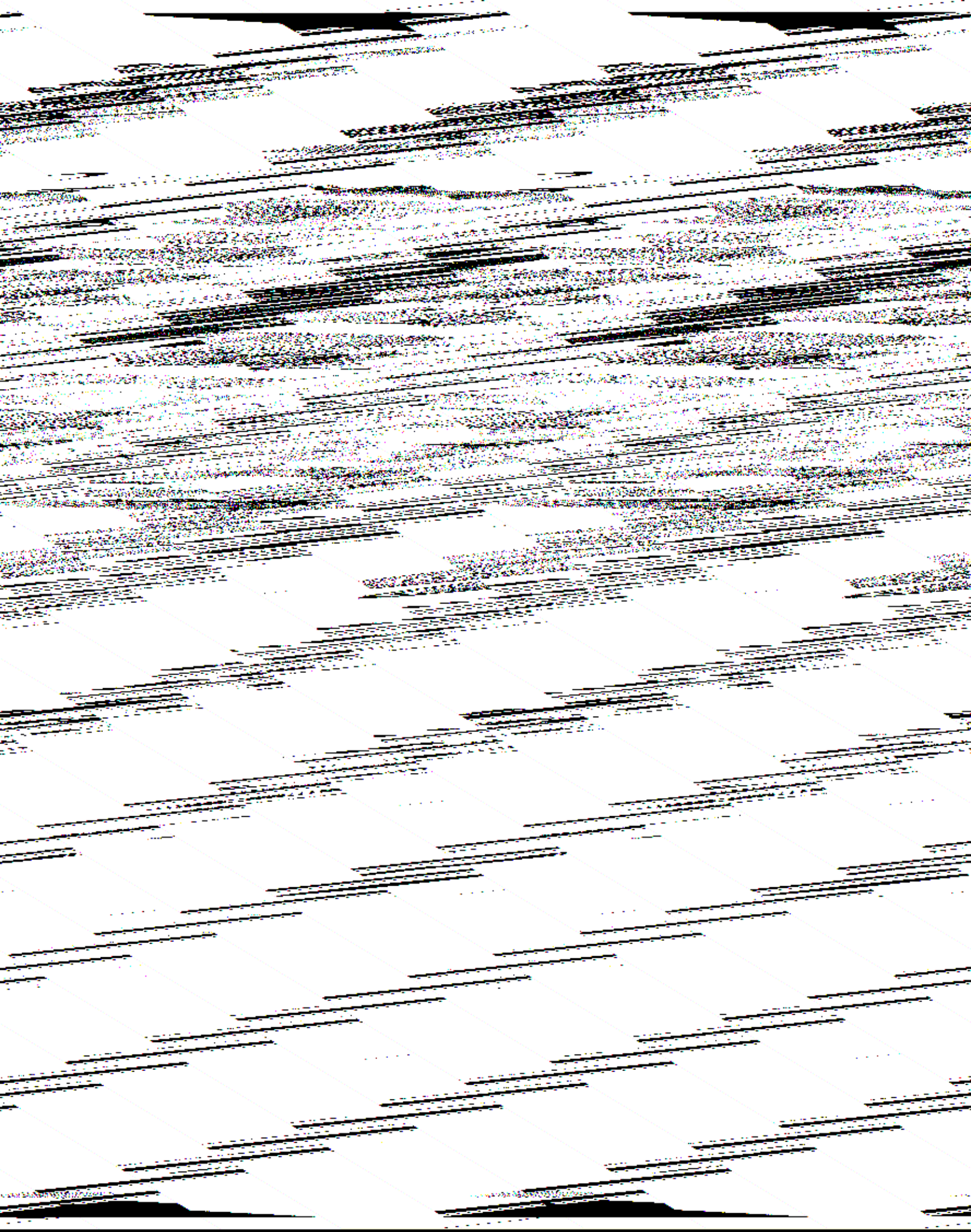

Ca884055

Ca884055

...IFICADO No. 0867

...RITA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGO...

4 CERTIFIC...

...NUMERO 5072...
...NOVECIENTOS SETENTA Y UNO...
...DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2018)...
...NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO D.C...
...TORRES VILLEGAS...
...residente en la ciudad de Bogotá...
...15 596 expedida en Bogotá...
...PRIMERO: Que adquirió por compra...
...LA CASA DE LA MAMILLA...
...numero 866 de fecha tres de dos mil (2000)...
...Notaria 6 del circulo de Bogotá...
...Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40361627...
...Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá...
...SEGUNDO: Que mediante escritura publica numero ochenta y seis...
...de fecha tres (3) de febrero del año dos mil (2000)...
...Notaria 6 del circulo de Bogotá...
...Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40361627...
...Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá...
...TORRES VILLEGAS...
...TERCERO: Que la compareciente declara que es soltera...
...CUARTO: Que en la anteriormente...
...declara...

...Expedido en Bogotá D.C. a los dos (02) días...
...OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO (2018)...

LIGIA JOSEFINA ...
NOTARIA (A) ...

...Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018...

Cadena sa... Nit 830.07...

Ca884055

...IFICADO No. 0867

...RITA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGO...

4 CERTIFIC...

...NUMERO 5072...
...NOVECIENTOS SETENTA Y UNO...
...DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2018)...
...NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO D.C...
...TORRES VILLEGAS...
...residente en la ciudad de Bogotá...
...15 596 expedida en Bogotá...
...PRIMERO: Que adquirió por compra...
...LA CASA DE LA MAMILLA...
...numero 866 de fecha tres de dos mil (2000)...
...Notaria 6 del circulo de Bogotá...
...Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40361627...
...Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá...
...SEGUNDO: Que mediante escritura publica numero ochenta y seis...
...de fecha tres (3) de febrero del año dos mil (2000)...
...Notaria 6 del circulo de Bogotá...
...Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40361627...
...Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá...
...TORRES VILLEGAS...
...TERCERO: Que la compareciente declara que es soltera...
...CUARTO: Que en la anteriormente...
...declara...

...Expedido en Bogotá D.C. a los dos (02) días...
...OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO (2018)...

LIGIA JOSEFINA ...
NOTARIA (A) ...

...Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018...

Cadena sa... Nit 830.07...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

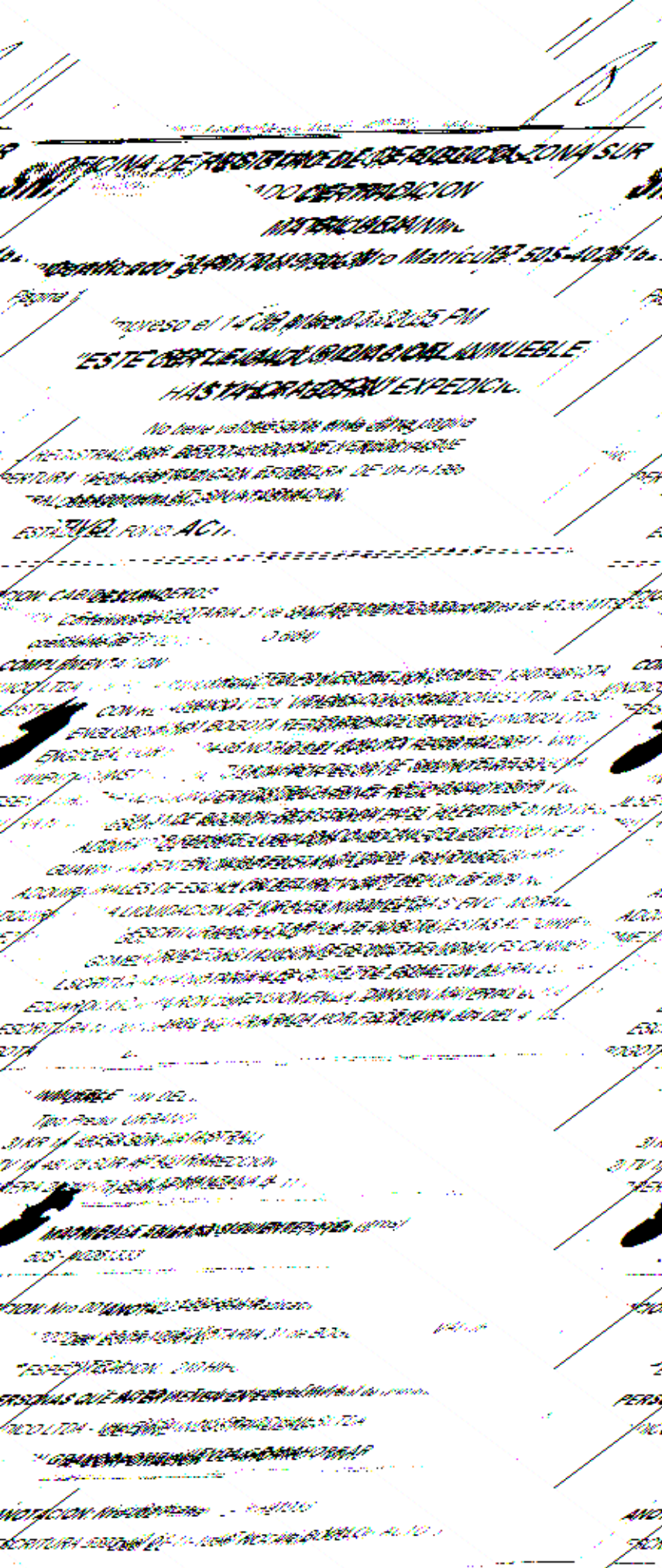

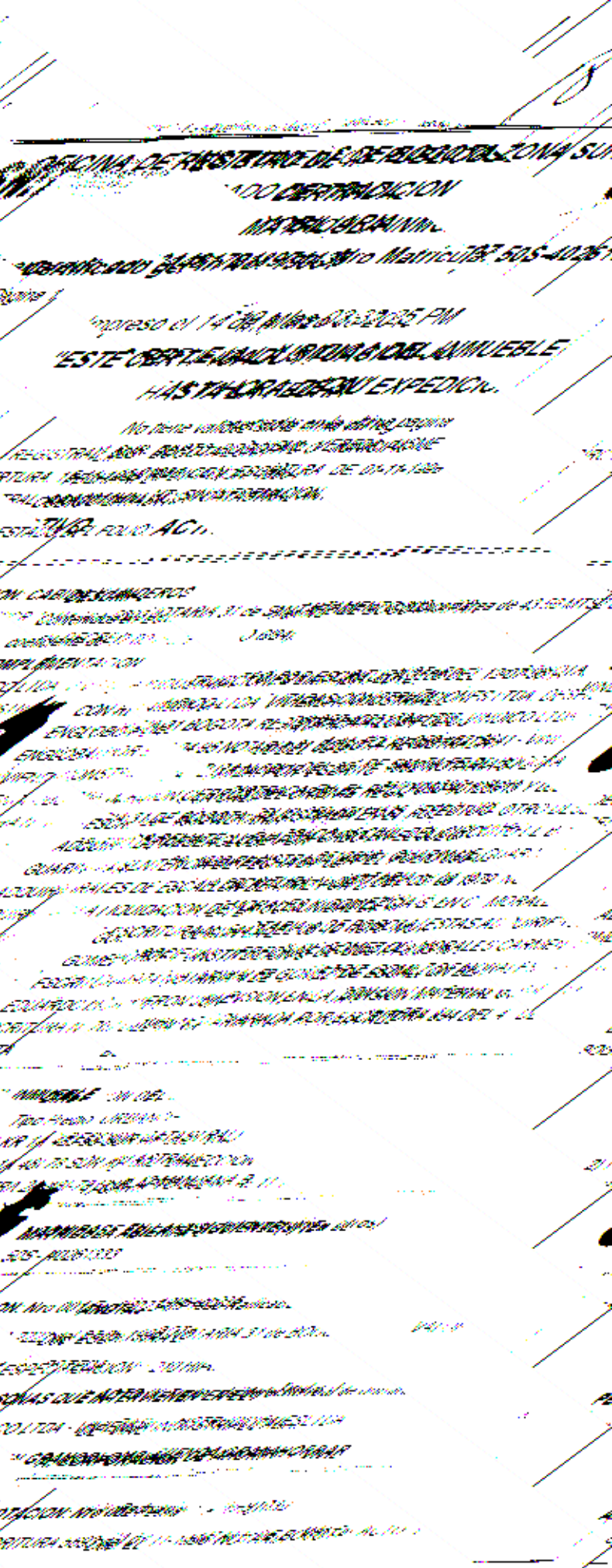

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 3[illegible]

Nro Matrícula: 605-1627

El 14 de Marzo de 2019 a las 02:32:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA HORA Y FECHA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-1970 Radicación: 1970-6553

Doc: ESCRITURA 3607 del 30-12-1970 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: 0920 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Titulos de dominio incompletos)

A: CONSTRUCTORES LTDA NIT# 8605237805

DE: VINDICO S.A. NIT# 8600135703X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-1970 Radicación: 1970-6554

Doc: ESCRITURA 3607 del 30-12-1970 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,100,000

ESPECIFICACION: 1250 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Titulos de dominio incompletos)

A: CONSTRUCTORES LTDA NIT# 8605237805

A: TORRES VELAMON L. [illegible]

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1970 Radicación: 1970-6555

Doc: ESCRITURA 3607 del 30-12-1970 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,406,540

ESPECIFICACION: 0912 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Titulos de dominio incompletos)

A: CONSTRUCTORES LTDA NIT# 8605237805

A: TORRES VELAMON L. [illegible]

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 3[illegible]

Nro Matrícula: 605-1627

El 14 de Marzo de 2019 a las 02:32:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA HORA Y FECHA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-1970 Radicación: 1970-6553

Doc: ESCRITURA 3607 del 30-12-1970 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: 0920 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Titulos de dominio incompletos)

A: CONSTRUCTORES LTDA NIT# 8605237805

DE: VINDICO S.A. NIT# 8600135703X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-1970 Radicación: 1970-6554

Doc: ESCRITURA 3607 del 30-12-1970 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,100,000

ESPECIFICACION: 1250 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Titulos de dominio incompletos)

A: CONSTRUCTORES LTDA NIT# 8605237805

A: TORRES VELAMON L. [illegible]

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1970 Radicación: 1970-6555

Doc: ESCRITURA 3607 del 30-12-1970 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,406,540

ESPECIFICACION: 0912 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Titulos de dominio incompletos)

A: CONSTRUCTORES LTDA NIT# 8605237805

STRUMENTOS PUBLICOS DE
OFICINA DE REGISTRO DE IN
FICADO DE TRADICION
CERTI
CULA INMOBILIARIA
MATRI
la: 50S-40261627
Nro Matricul
4436
Pin No: 19031481721897.
rificado generado el
a las 03:32:25 PM
Impreso el 14 de Marzo de 201
CION JURIDICA DEL INMUEBLE
CADO REFLEJA LA SITUACI
ESTE CERTIFI EXPEDICION"
TA LA FECHA Y HORA DE SU
HAS
ultima pagina
ne validez sin la firma del registrador en la
No tie LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDIT
DE CUANTIA: 0219 HIPO ECA ABIERTA SIN
FICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE
ESPEC
O 2 000 000 APROBAL
io incompleto)
le derecho real de dominio,1-Titular de domi
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular
PERSONAS
CC# 52158596 X
EGUIZAMON LUDY NILSA
DE TORRES LE
CC# 80123594
DERO CARLOS ANDRES
A ROBELTO COR
ACIONES: 112
NRO TOTAL DE ANO
Anotar o Corregida)
Fecha: 13-03-1998
VEDADES: Informativa.
Nro correccion: 1
Radicación:
Nro
apon Nro: 0
ART 35 D L 1250/70 LAB
Fecha: 18-06-2007
ECCION CORREGIDA VALE
Radicacion: C2007-1195 D SEGUN RES NO 5350
Nro correccion: 2
Nro con ACTUAL SUMINISTRADA POR LA O A E C
apon Nro: 0
SE ACTUALIZO DIRECCIO
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H E PROPORCIONADO POR LA S N R
ENTIDAD Y RES NO 5386 DE 14/08/2007 E
Fecha: 22-12-2018
24/0 2007 PROFERIDA POR ESA
ENTIDAD RES
Nro correccion: 3
Radicacion:
Nro correccion: E C D RES 2013-38839 PROFERIDA POR L
apon Nro: 0
ZIP CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U A
ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CF
A S N R
5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR L
FIN DE ESTE DOCUMENTO
falla o error en el registro de los documentos
do debe comunicar al registrador cualquier
El inte
Realtech USUAR
EFECHA: 14-03-2018
019-111959 TURNO: 2
EN BOGOTA EXPEDIDO
R JOSE NAMEN AYUB
El Registrador: EDGA

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

que el señor(a) señor(a), el(la) señor(a) identificado(a) con la C.C No. 52.700.000 de Bogotá, canceló la suma de $1.000.000, mediante el recibo de pago No. 2015-000000, realizado con fecha 30 de Julio de 2015 a favor de PAGO TOTAL.

Dentro del proceso de Filiación e Inclusión de Beneficiarios se encuentra debidamente aprobada la corrección.

Expedido en Bogotá a los 30 días del mes de Julio de 2015.

EDUARDO JIMENEZ VASQUEZ
Gerente de Cartera

Creado por: CRISTIAN CAMILO RAMIREZ

www.fna.gov.co
Carrera 30 No. 25A-90 Bogotá D.C.
Línea de Atención Nacional: 018000 910 910
Bogotá: 426 1111

Comprobante de Pago

Página 1 de 1

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

que el señor(a) señor(a), el(la) señor(a) identificado(a) con la C.C No. 52.700.000 de Bogotá, canceló la suma de $1.000.000, mediante el recibo de pago No. 2015-000000, realizado con fecha 30 de Julio de 2015 a favor de PAGO TOTAL.

Dentro del proceso de Filiación e Inclusión de Beneficiarios se encuentra debidamente aprobada la corrección.

Expedido en Bogotá a los 30 días del mes de Julio de 2015.

EDUARDO JIMENEZ VASQUEZ
Gerente de Cartera

Creado por: CRISTIAN CAMILO RAMIREZ

www.fna.gov.co
Carrera 30 No. 25A-90 Bogotá D.C.
Línea de Atención Nacional: 018000 910 910
Bogotá: 426 1111

CR-FO-001 Versión 1 vigente desde 1/07/2015

٣
٣

Rama Judicial
República de Colombia

Consejo Superior de la Ju...
Registro Nacional de Abogados y Au...

...DE ABOGADOS Y
...TURA
...SUPERIOR DE L...
...JUSTICIA U...

...I E C R A

Certificado de Vigencia N.: 118229

...1 Page 1...

Que de conformidad con el ... Decreto 196 ...cial 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y ...dir la correspondiente tarjeta profesional, ... de los requisitos ...dos por la Ley. ...etc. ...señala.

...a las citadas ...ales y una vez ...vistros que ...
...En atención ...disposiciones ...revisado los re...
...a base de datos ...e el (la) señor(a) JURIS ...CARLOS A...
...contienen ...tes, se constató que a ...ía No. 80123...
...ROBLETO CURO, ...(a) con la CC ...
...registra la siguiente info...

...NCIA

ESTADO	FECHA EXPEDICION	CALIDAD	SUJETA
...NUMERO TA...			
...	21-ene-2008	Abogado	
1120...			
Vige.		Vige.	

Se expide la presente ... certificación, a los 15 días del me... de marzo de 2019.

...FRANCIA ELENA ...
MARTHA ESPA... MELÉNDE...
Directora

...stro Nacional de Abogados.
...ntidades, ylo sociedades presentes ...
...1- Si el número de ... corresponde a ...
...2- El antecedente ...
...3- La veracidad del documento ...
...certificado y fecha ...
...4- Esta certificación ...
...las cuales esta Unidad tiene la competencia de ...

...ntidades, ylo Licencia temporal y Juez, y de ...
...s de abogados con tarjeta profesal.

...2B 82 Piso 5, PBX: 3617200 Ext. ...
Carrera 8 No. ...
www.ramajudicial.gov.co

...I Net

CAL

artículo 468 del Código Gene
de inscribirse en el registro de
e de la matrícula inmobiliaria
Bogotá Zona Sur, en
Públicos
correspondiente.

De conformidad con el artículo 468 del Código Gene
proceso, solicito que se inscriba el embargo
registro del inmueble de la matrícula inmobiliaria
761627 de la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur, en
para que se perfeccione dicha medida. Públicos
correspondiente.

PRUEBAS

echos que
licito señor(a) Juez, se decrete como pruebas los hechos que
mentan esta acción:

tubre 26 de 2018,
o fraternidad
e la hip.

1. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 3600 de octubre 26 de 2018, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C., donde se protocolizó el fraternidad ejecutoriado y con constancia de inscripción de la hip.

2. Original del certificado de tradición y libertad con matrícula superior a un mes, del inmueble objeto de hipoteca, expedido por el Registro de Matrícula inmobiliaria 50S-40761627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, donde aparece inscrita la hipoteca a favor de la demandante y la constitución del gravamen hipotecario.

3. Original del pagaré No. 001 por CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100.000.000) suscrito por la demandada.

4. Original del pagaré No. 002 por VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000) suscrito por la demandada.

5. Original del pagaré No. 002 por VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000) suscrito por la demandada.

6. Original del pagaré No. 003 por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($50.000.000) suscrito por la demandada.

7. Original del pagaré No. 003 por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($50.000.000) suscrito por la demandada.

FUNDAMENTOS DE DE

del Código
artículo 26;
Código General
ción.

presente demanda se fundamenta en el Título IV del Código numeral 3, artículo 28, artículo 26; primer parágrafo del artículo 82 numeral 8 del Código General artículos 599, 601, 611, 617, 622, 709 del Código así como las demás normas procesales pertinentes.

PROCEDIMIENTO.

Se le da a la presente demanda el procedimiento libro Tercero, Sección Primera, Título Segundo, Capítulo Primero del Código General relativo a las ejecuciones para la efectividad de la garantía real.

NCIA GIANTIA:

COMPETE

...ejo de la ... el de...
...proceso en virtud de ... Bogotá ... Ciudad de...
...or, juez para conocer de este ... el cumplimiento de las ... aproximadamente...
Es usted competente Sr. la obligación de ... que ...
demandado y a favor del señor ... manda que aproximadamente...
... pretensiones al momento de la ... MONEDA ...
C., y por el valor de ... MILLONES DE PE...
... de CINCUENTA ... PESOS ...
...00 $44.000.00.

ANEXOS:

...compañar los siguien...
...s como prueba ... me permito ...
...s de los documentos enunciado...
...Adjunto:

...ada ...
...para el traslado de la parte dem...
...de la demanda y sus anexos ...
1. Copia en físico y archivo del juzgado.
...para el traslado y archivo del juzgado.
2. Copia en físico de ... para el archivo del juzgado.
...para el traslado de la demanda...
3. Demanda junto con sus anexos en medio magnético para ...
4. Demanda junto con sus anexos en medio magnético para ... septiembre ...
... fechas ... folios con sustento en la ...
...ginal de las copias ... cumplimiento ...
... el PAGARÉ ... donde consta ...
... Entidad Bancaria ... se encuentra ...
... cuenta ... para ... y saldo ...
... cuenta ... monto ...
... original ... abogado del suscr...
... original ... abogado ...
6. Copia de tarjeta ... como abogado.
7. Copia de la cédula.

NOTIFICACIONES:

...ibir notificaciones en la:
DEMANDANTE: ...
... San Pablo en Bogotá, D.C.
Dirección física: ... Carrera 9 No. ... oficina ... Edificio ...
... correo electrónico: ... @hotmail.com
Dirección electrónica: ...
...ibir notificaciones en la:
DEMANDADA: ... Bogotá, D.C.
Dirección física: ... 58 SUR # ... 302 entre ... y ...
D.C.
... correo electrónico: ...@hotmail.com
Dirección electrónica: ...
... 82, 84, 89 del Código ... demandante ...
... señalados en los artículos ... Ley ... correspon...
Cumplidos los requisitos ... el trámite ... ante ...
General del Proceso. Juez ...
... demanda ... este ...

Atentamente,

...(a) Señor(a) Señor...

...
...
...
...

...CERO ...
...NDRES BOLETO CORD...
...CARLOS ...
...ía de Bogotá, D.C.
C.C. No. 80.125.... de la Judicatura
T.P. No. 192.026 del C...

...
...
...
...

...Pablo, Bogotá, D.C. ... Cel. 31...
...Carrera 9 No. 12... ...@hotmail.com
...Email: ...

NCIA GIANTIA:

COMPETE

...ejo de la ... el de...
...proceso en virtud de ... Bogotá ... Ciudad de...
...or, juez para conocer de este ... el cumplimiento de las ... aproximadamente...
Es usted competente Sr. la obligación de ... que ...
demandado y a favor del señor ... manda que aproximadamente...
... pretensiones al momento de la ... MONEDA ...
C., y por el valor de ... MILLONES DE PE...
... de CINCUENTA ... PESOS ...
...00 $44.000.00.

ANEXOS:

...compañar los siguien...
...s como prueba ... me permito ...
...s de los documentos enunciado...
...Adjunto:

...ada ...
...para el traslado de la parte dem...
...de la demanda y sus anexos ...
1. Copia en físico y archivo del juzgado.
...para el traslado y archivo del juzgado.
2. Copia en físico de ... para el archivo del juzgado.
...para el traslado de la demanda...
3. Demanda junto con sus anexos en medio magnético para ...
4. Demanda junto con sus anexos en medio magnético para ... septiembre ...
... fechas ... folios con sustento en la ...
...ginal de las copias ... cumplimiento ...
... el PAGARÉ ... donde consta ...
... Entidad Bancaria ... se encuentra ...
... cuenta ... para ... y saldo ...
... cuenta ... monto ...
... original ... abogado del suscr...
... original ... abogado ...
6. Copia de tarjeta ... como abogado.
7. Copia de la cédula.

NOTIFICACIONES:

...ibir notificaciones en la:
DEMANDANTE: ...
... San Pablo en Bogotá, D.C.
Dirección física: ... Carrera 9 No. ... oficina ... Edificio ...
... correo electrónico: ... @hotmail.com
Dirección electrónica: ...
...ibir notificaciones en la:
DEMANDADA: ... Bogotá, D.C.
Dirección física: ... 58 SUR # ... 302 entre ... y ...
D.C.
... correo electrónico: ...@hotmail.com
Dirección electrónica: ...
... 82, 84, 89 del Código ... demandante ...
... señalados en los artículos ... Ley ... correspon...
Cumplidos los requisitos ... el trámite ... ante ...
General del Proceso. Juez ...
... demanda ... este ...

Atentamente,

...(a) Señor(a) Señor...

...
...
...
...

...CERO ...
...NDRES BOLETO CORD...
...CARLOS ...
...ía de Bogotá, D.C.
C.C. No. 80.125.... de la Judicatura
T.P. No. 192.026 del C...

...
...
...
...

...Pablo, Bogotá, D.C. ... Cel. 31...
...Carrera 9 No. 12... ...@hotmail.com
...Email: ...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

15/mar./2019 Página 1 Fecha: 15/03/2019 5:17:49p.m.

GRUPO PROCESOS MINIMA Y MENOR CUANTIA

SECUENCIA: 20880 FECHA DE REPARTO:

TIPO DE DESPACHO:
JUZGADO MUNICIPAL

IDENTIFICACION.	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
80123594	CARLOS ANDRES ROBELTO	CORDERO CORDERO	01
80123594	CARLOS ANDRES ROBELTO	CORDERO CORDERO	03

OBSERVACIONES:

REPARTIDO POR: REPARTIDO EN:

v. 2.0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

15/mar./2019 Página 1 Fecha: 15/03/2019 5:17:49p.m.

GRUPO PROCESOS MINIMA Y MENOR CUANTIA

SECUENCIA: 20880 FECHA DE REPARTO:

TIPO DE DESPACHO:
JUZGADO MUNICIPAL

IDENTIFICACION. NOMBRES: APELLIDOS: PARTE:

80123594 CARLOS ANDRES ROBELTO CORDERO CORDERO 01

80123594 CARLOS ANDRES ROBELTO CORDERO CORDERO 03

OBSERVACIONES:

REPARTIDO POR: REPARTIDO EN:

v. 2.0

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) C.P. BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN

ANEXOS

OBSERVACIONES

FOLIOS

MARÍA [illegible]

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
MAR 2019
Bogotá D.C.

Ref. N°03-110-2019-262-00

Reunidos en el presente asunto los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de cuantía mínima para la fecha a favor de [redacted] y en contra de [redacted] por las siguientes cantidades:

$ 20.000.000 por concepto de capital representado en el pagaré N°001.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital en el numeral 1° desde el 28 de Octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

3.- $3.000.000 por concepto de capital representado en el pagaré N°002.

4.- Por los intereses moratorios sobre el capital en el numeral 3° desde el 28 de Octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

5.- $5.000.000 por concepto de capital representado en el pagaré N°003.

6.- Por los intereses moratorios sobre el capital en el numeral 5° desde el 28 de Octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

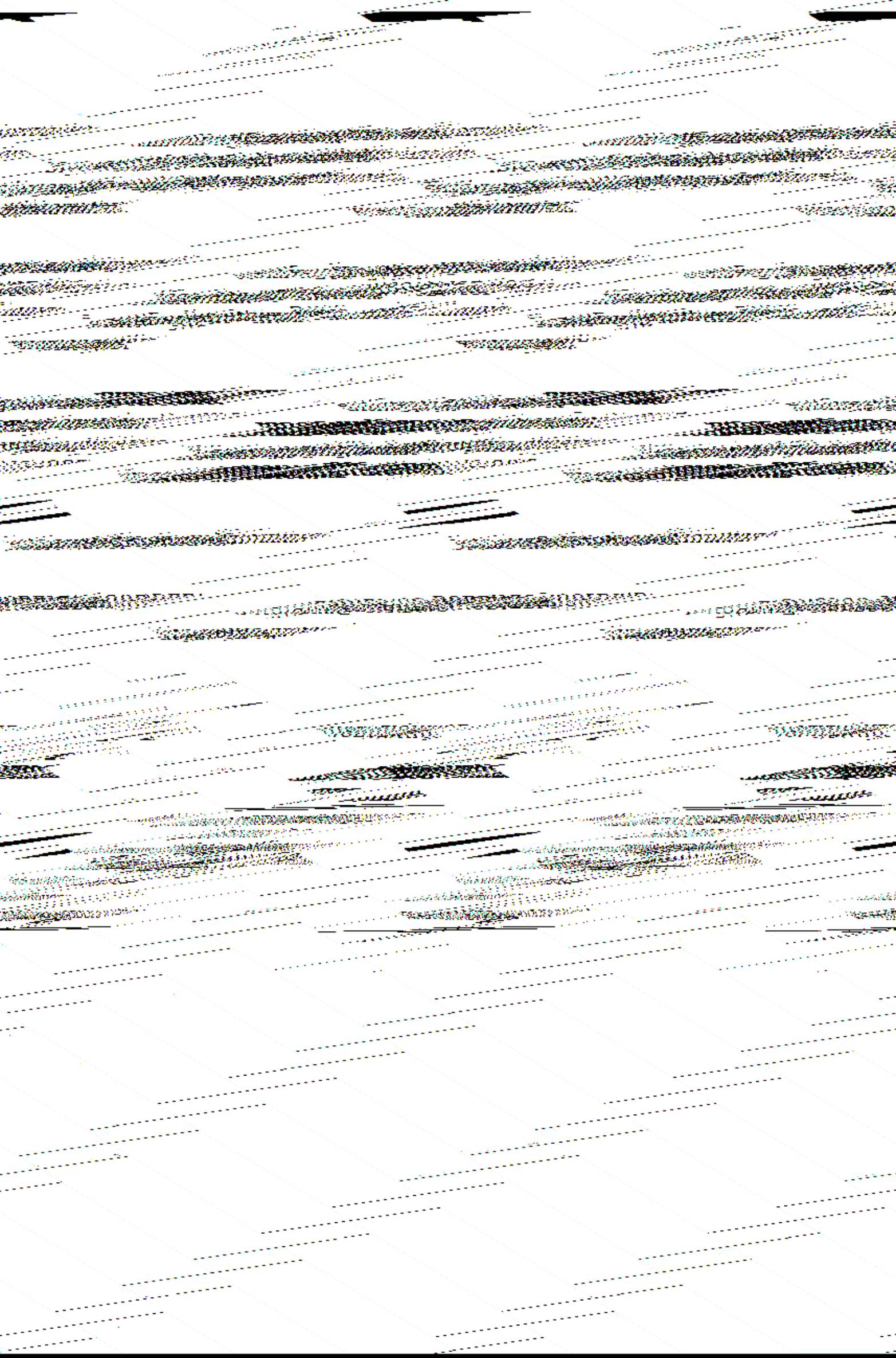

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Bog 2019 1 Abr

Ref. Nro. 110014189 00262-00

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho

CORREGIR el mandamiento de pago de 21 de marzo de 2019, en el sentido de indicar en el nombre correcto de los demandantes es CARLOS ANDRES ROBERTO GORI, en lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese el presente proveído de manera conjunta con la orden de pago ya dada.

NOTIFÍQUESE,

[signature]
OSCAR LEON CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión fue notificada por anotación en ESTADO Nro. 42 hoy 2 ABR 2019 a las 8:00 a.m.
La Secretaria,
ALEXANDRA MEDINA MEJIA

YRC

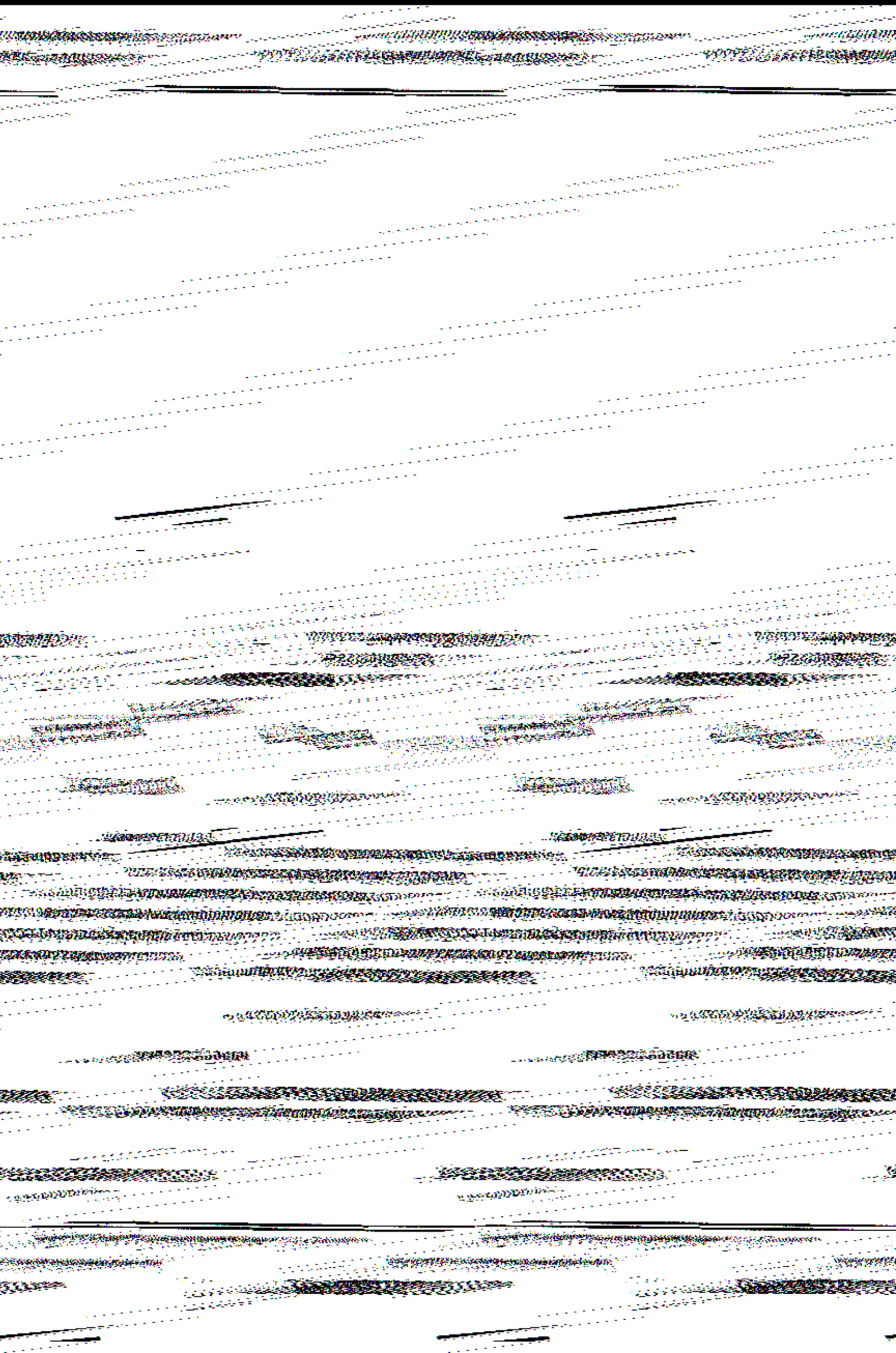

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para prestar el servicio postal, se permite certificar la siguiente información de conformidad con el Código General del Proceso, se permite INDICAR QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR atendiendo lo establecido.

1 ABR.

FECHA: 1

HORA:

RESPONSABLE:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío: 7000250?

Fecha y Hora de Admisión: 1/04/2019 15:01:54

Ciudad de Origen: BOGOTA\CUNDICOL

Ciudad de Destino: BOGOTA\CUNDICOL

Dice Contener: ART 291 DEL C.G.P

Observaciones:

Centro Servicio Origen: 1991 - PUBOBOGOTA\CUNDINC

Valor Declarado: $0

Peso Físico: 1 Gr

Peso Volumétrico: 0 Gr

Peso Facturado: 1 Gr

Unidades: 1

Valor Flete: $0

Valor Total: $0

REMITENTE

Nombre y Apellidos(Razón Social): CARLOS ANDRES ROBELTO

Identificación: 1114808508

Teléfono: 1114808508

Dirección: CARRERA 7 # 12 B - 83 OFI 507 EDIFIC

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social): DO NACIONAL DEL AHORRO ACTUAL

Identificación: NIT

Teléfono:

Dirección: A 65 # 11-83 PUENTE ARANDA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social): SELLO DE RECIBIDO Y C

Identificación: 1

Fecha de Entrega: 10/04/2019

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

Nombre Funcionario: ANA LUCIA ZAPATA PARRA

Cargo: SUPERVISOR REGIONAL

Fecha de Certificación: 2019 24:22:44

Guía Certificación: 3000205729815

Código Postal: 9ecc038a-d 191244b3a2

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUNDI\COL

CARRERA 65 # 11-83 PUENTE ARANDA

ART 291 DEL C.G.P

1 8 ABR.

EL RETIRO NO

PRUEBA DE ENTREGA

CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA E

CON LO ANTERIOR SE CUMPLIÓ. La información aquí contenida es auténtica

Entrega original de esta certificación repose

y el número

que tu Envío

INTERRAPIDISIMO S.A. Aplica condiciones y Restricciones

Carrera 30 No. 7-45

www.interrapidisimo.com - 3157

Bogotá D.C.

Cel. 323 PBX. 560 50

GLI-LIN-R-20

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para prestar el servicio postal, se permite certificar la siguiente información de conformidad con el Código General del Proceso, se permite INDICAR QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR atendiendo lo establecido.

1 ABR.

FECHA: 1

HORA:

RESPONSABLE:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío: 7000250?

Fecha y Hora de Admisión: 1/04/2019 15:01:54

Ciudad de Origen: BOGOTA\CUNDICOL

Ciudad de Destino: BOGOTA\CUNDICOL

Dice Contener: ART 291 DEL C.G.P

Observaciones:

Centro Servicio Origen: 1991 - PUBOBOGOTA\CUNDINC

Valor Declarado: $0

Peso Físico: 1 Gr

Peso Volumétrico: 0 Gr

Peso Facturado: 1 Gr

Unidades: 1

Valor Flete: $0

Valor Total: $0

REMITENTE

Nombre y Apellidos(Razón Social): CARLOS ANDRES ROBELTO

Identificación: 1114808508

Teléfono: 1114808508

Dirección: CARRERA 7 # 12 B - 83 OFI 507 EDIFIC

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social): DO NACIONAL DEL AHORRO ACTUAL

Identificación: NIT

Teléfono:

Dirección: A 65 # 11-83 PUENTE ARANDA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social): SELLO DE RECIBIDO Y C

Identificación: 1

Fecha de Entrega: 10/04/2019

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

Nombre Funcionario: ANA LUCIA ZAPATA PARRA

Cargo: SUPERVISOR REGIONAL

Fecha de Certificación: 2019 24:22:44

Guía Certificación: 3000205729815

Código Postal: 9ecc038a-d 191244b3a2

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUNDI\COL

CARRERA 65 # 11-83 PUENTE ARANDA

ART 291 DEL C.G.P

1 8 ABR.

EL RETIRO NO

PRUEBA DE ENTREGA

CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA E

CON LO ANTERIOR SE CUMPLIÓ. La información aquí contenida es auténtica

Entrega original de esta certificación repose

y el número

que tu Envío

INTERRAPIDISIMO S.A. Aplica condiciones y Restricciones

Carrera 30 No. 7-45

www.interrapidisimo.com - 3157

Bogotá D.C.

Cel. 323 PBX. 560 50

GLI-LIN-R-20

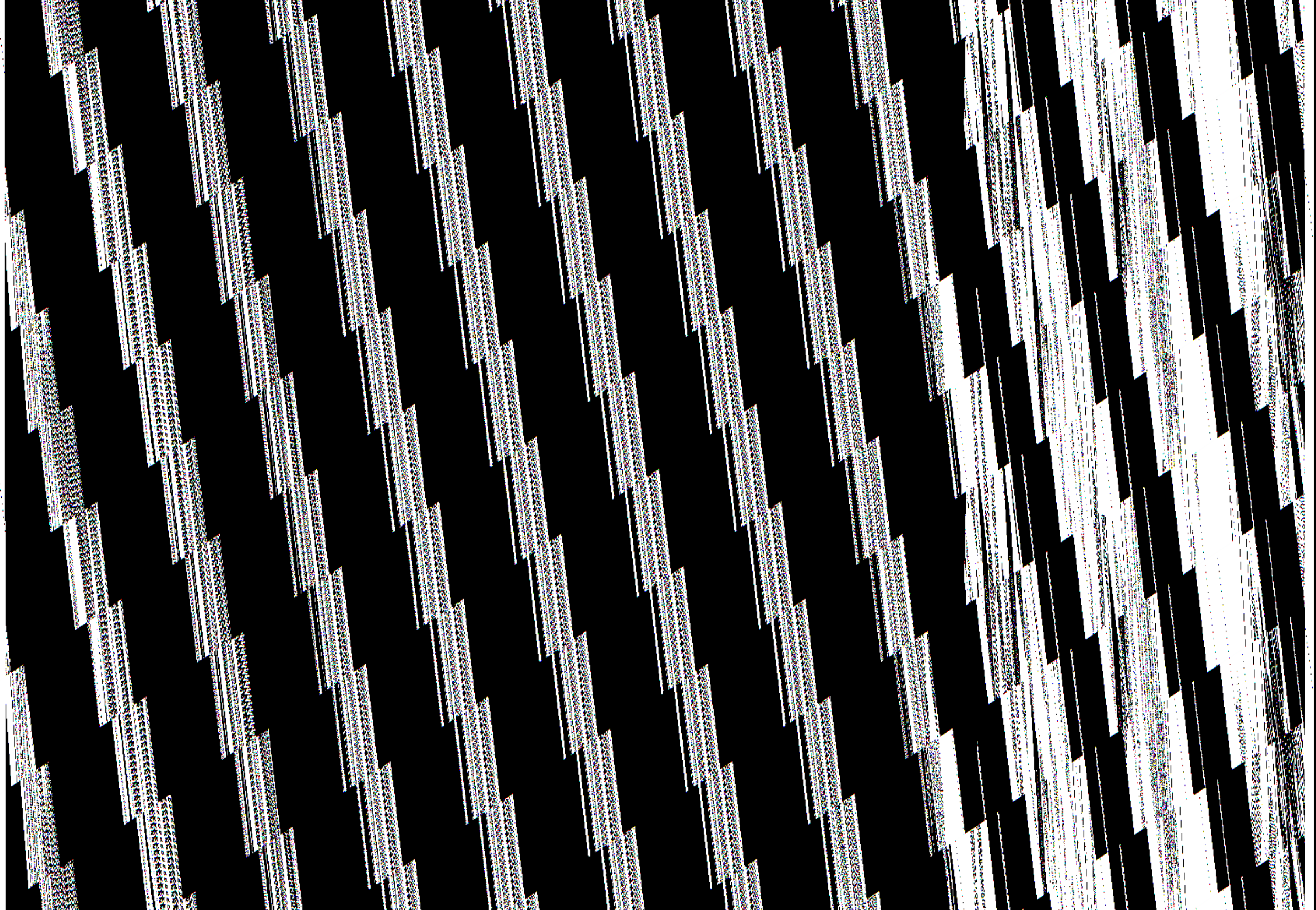

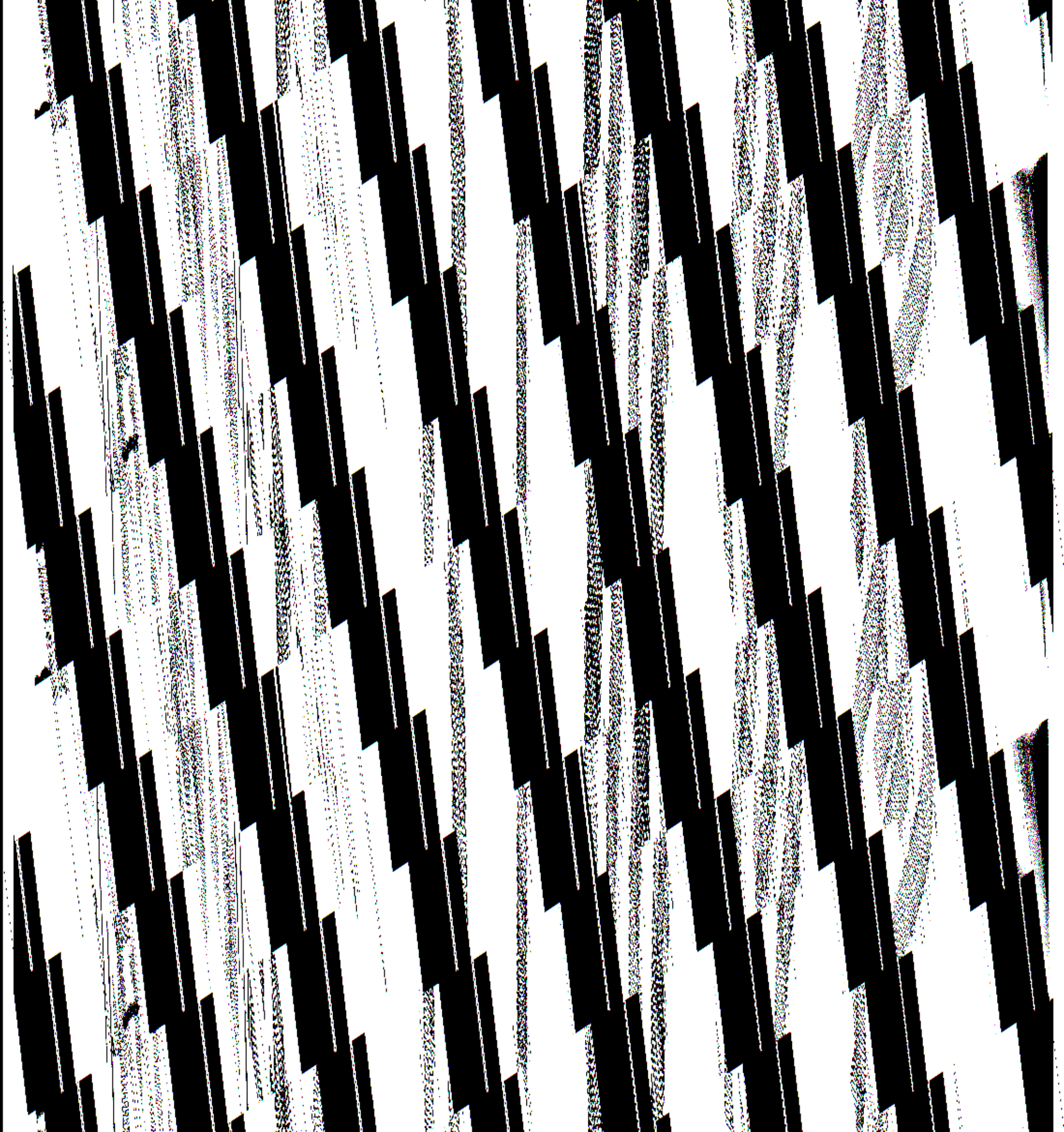

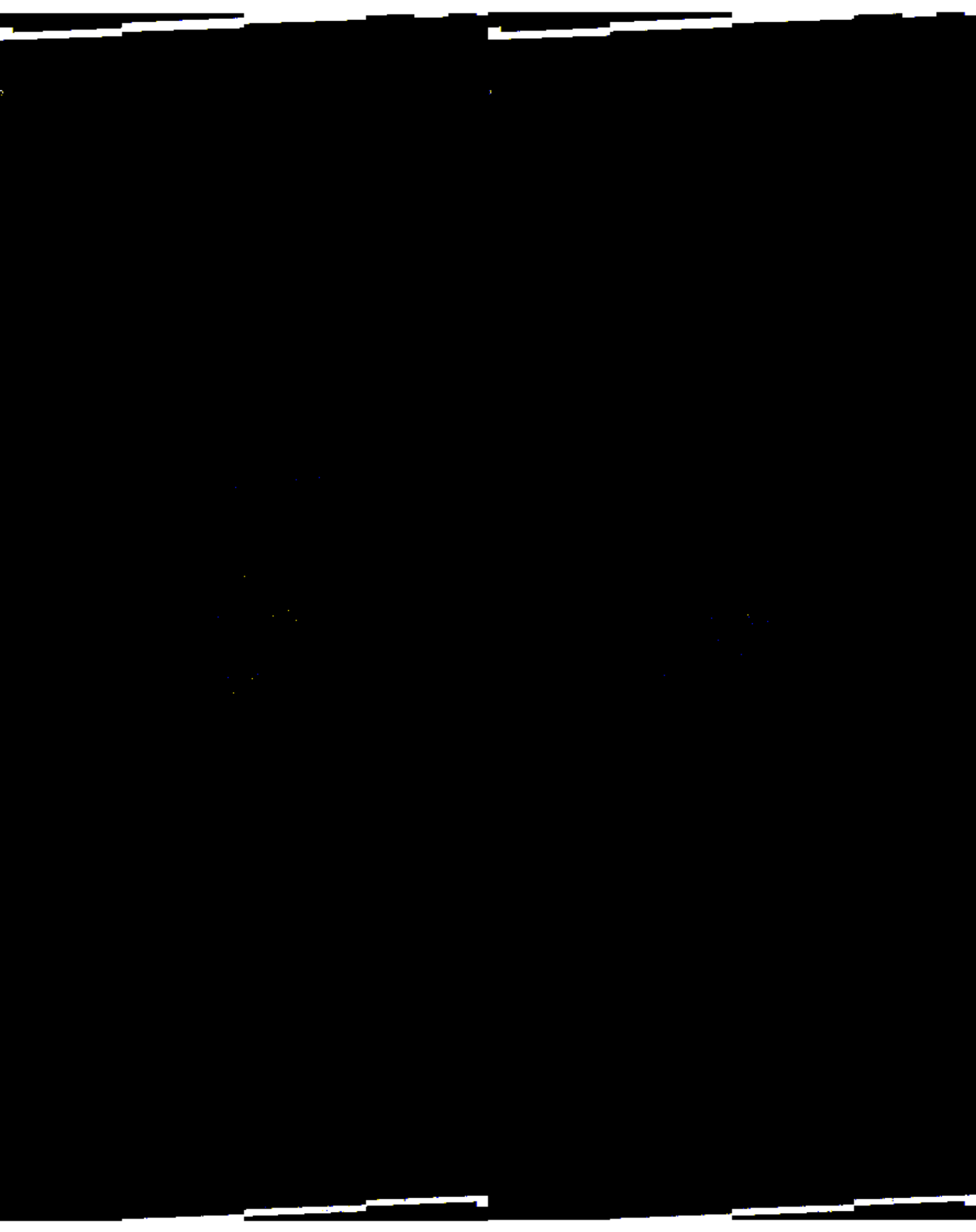

EPUBLICA DE COLOMBIA
RCO
JUDICIAL DEL PODER PÚBLI
RAMA JU DE BOGOTÁ, D.C.
NUEVE (09) CIVIL MUNICIP
JUZGADO CUARENTA (40) Vales Molina
33, piso 2, Edificio Hernando Mor
Carrera 10 # 14-

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

FECHA

Señor(es):
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Actual representante legal y/o quien haga sus veces
Carrera 65 # 11 - 83, Puente A
Bogotá, D.C., Colombia

26/04/20

RADICACIÓN DEL PROCESO | **NATURALEZA** | **FECHA DE PROVIDENC**

2019 - 0262 — Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. — 21 de marzo de 2019 / 01 de abril de 2019

DEMANDANTE | **DADA** | **DEMAN**

CARLOS ANDRES ROBEL TO CORDERO — JILSA TORRES LEGUIZAMO LUDY N — 52.158.596 de Bogotá, D.C. — C.C. No

De conformidad con lo ordenado en el artículo 462 del C
mediante auto de fecha **01 de ab**
1 de marzo de 2019, corregido m
proceso en calidad de **acreed**
de 2019 se ordenó citar a esta entidad en el referido cautelar (50S-40261627) tie
hipotecario la que el inmueble pedido com
habida cuenta demandada
hipoteca vigente a favor d e ustedes y su deudora es la aquí d

Se advierte que cuentan con el término de 20 días siguientes a esta notificación, para que ha
valer sus derechos como acreedor hipotecario, en la form el artículo 462
Código General del Proc eso.

Con la presente notificación se anexa copia informal de las providencias que se notifican.

Parte interesada:

CARLOS ANDRES ROBEL TO CORDERO
T.P. No. 172.028 del C
Demandante
Celular: 3114808508

SERVICIO RAPIDISIMO COPIA CONTROL CON ORIG
18 ABR 2019
LICENCIA 11
MIN COMUNICACIÓ

EPUBLICA DE COLOMBIA
RCO
JUDICIAL DEL PODER PÚBLI
RAMA JU DE BOGOTÁ, D.C.
NUEVE (09) CIVIL MUNICIP
JUZGADO CUARENTA (40) Vales Molina
33, piso 2, Edificio Hernando Mor
Carrera 10 # 14-

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

FECHA

Señor(es):
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Actual representante legal y/o quien haga sus veces
Carrera 65 # 11 - 83, Puente A
Bogotá, D.C., Colombia

26/04/20

RADICACIÓN DEL PROCESO | **NATURALEZA** | **FECHA DE PROVIDENC**

2019 - 0262 — Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. — 21 de marzo de 2019 / 01 de abril de 2019

DEMANDANTE | **DADA** | **DEMAN**

CARLOS ANDRES ROBEL TO CORDERO — JILSA TORRES LEGUIZAMO LUDY N — 52.158.596 de Bogotá, D.C. — C.C. No

De conformidad con lo ordenado en el artículo 462 del C
mediante auto de fecha **01 de ab**
1 de marzo de 2019, corregido m
proceso en calidad de **acreed**
de 2019 se ordenó citar a esta entidad en el referido cautelar (50S-40261627) tie
hipotecario la que el inmueble pedido com
habida cuenta demandada
hipoteca vigente a favor d e ustedes y su deudora es la aquí d

Se advierte que cuentan con el término de 20 días siguientes a esta notificación, para que ha
valer sus derechos como acreedor hipotecario, en la form el artículo 462
Código General del Proc eso.

Con la presente notificación se anexa copia informal de las providencias que se notifican.

Parte interesada:

CARLOS ANDRES ROBEL TO CORDERO
T.P. No. 172.028 del C
Demandante
Celular: 3114808508

SERVICIO RAPIDISIMO COPIA CONTROL CON ORIG
18 ABR 2019
LICENCIA 11
MIN COMUNICACIÓ

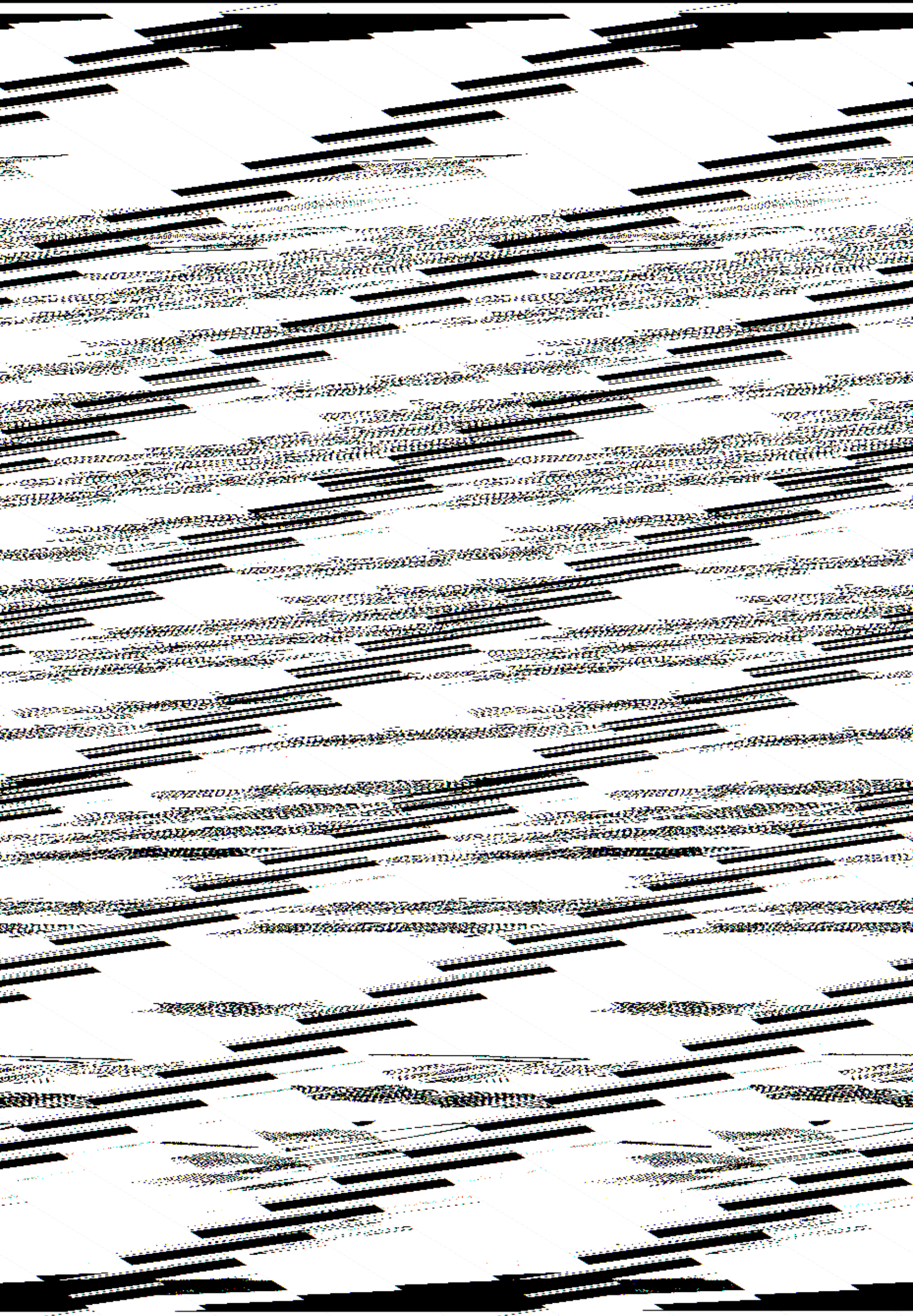

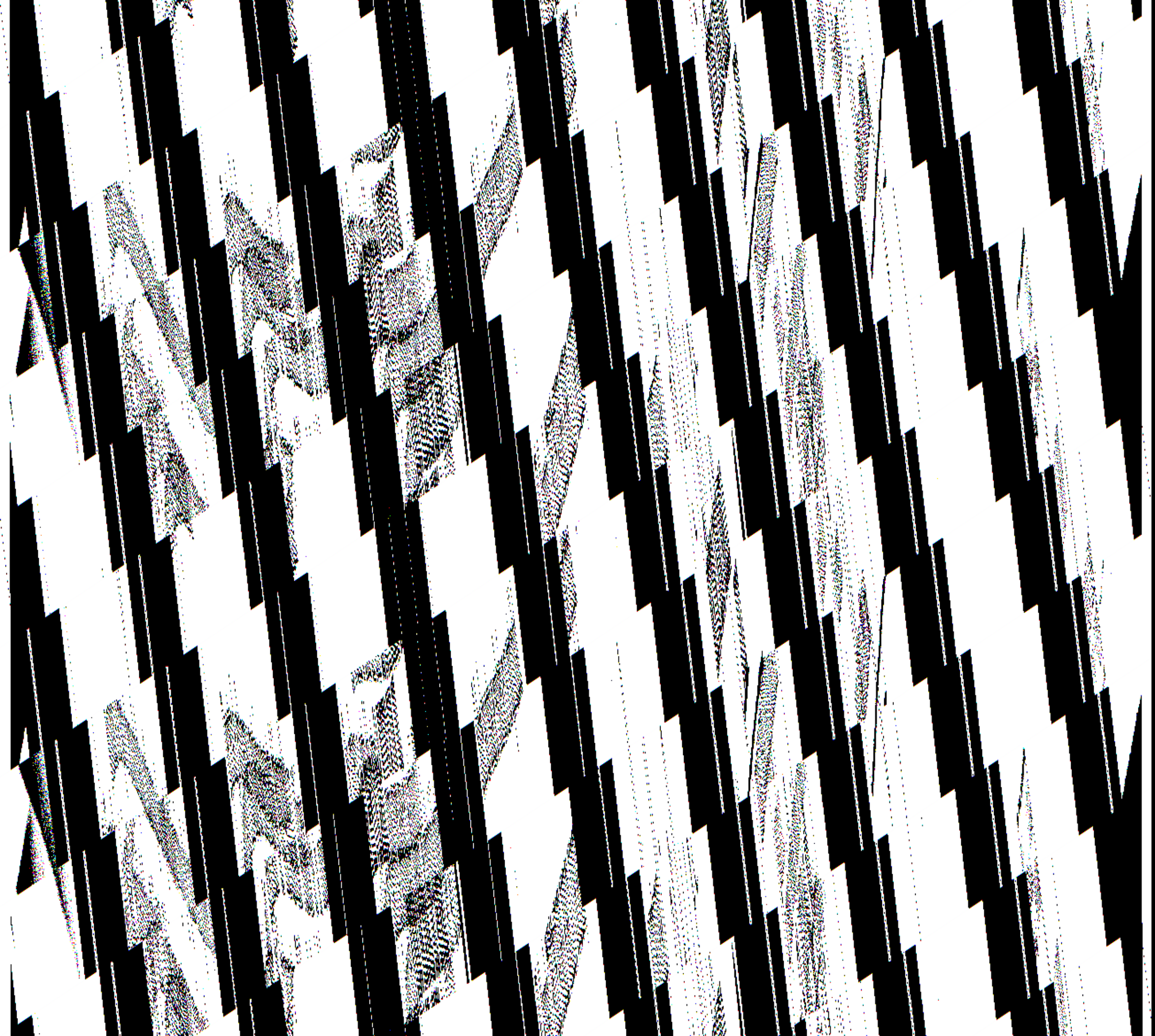

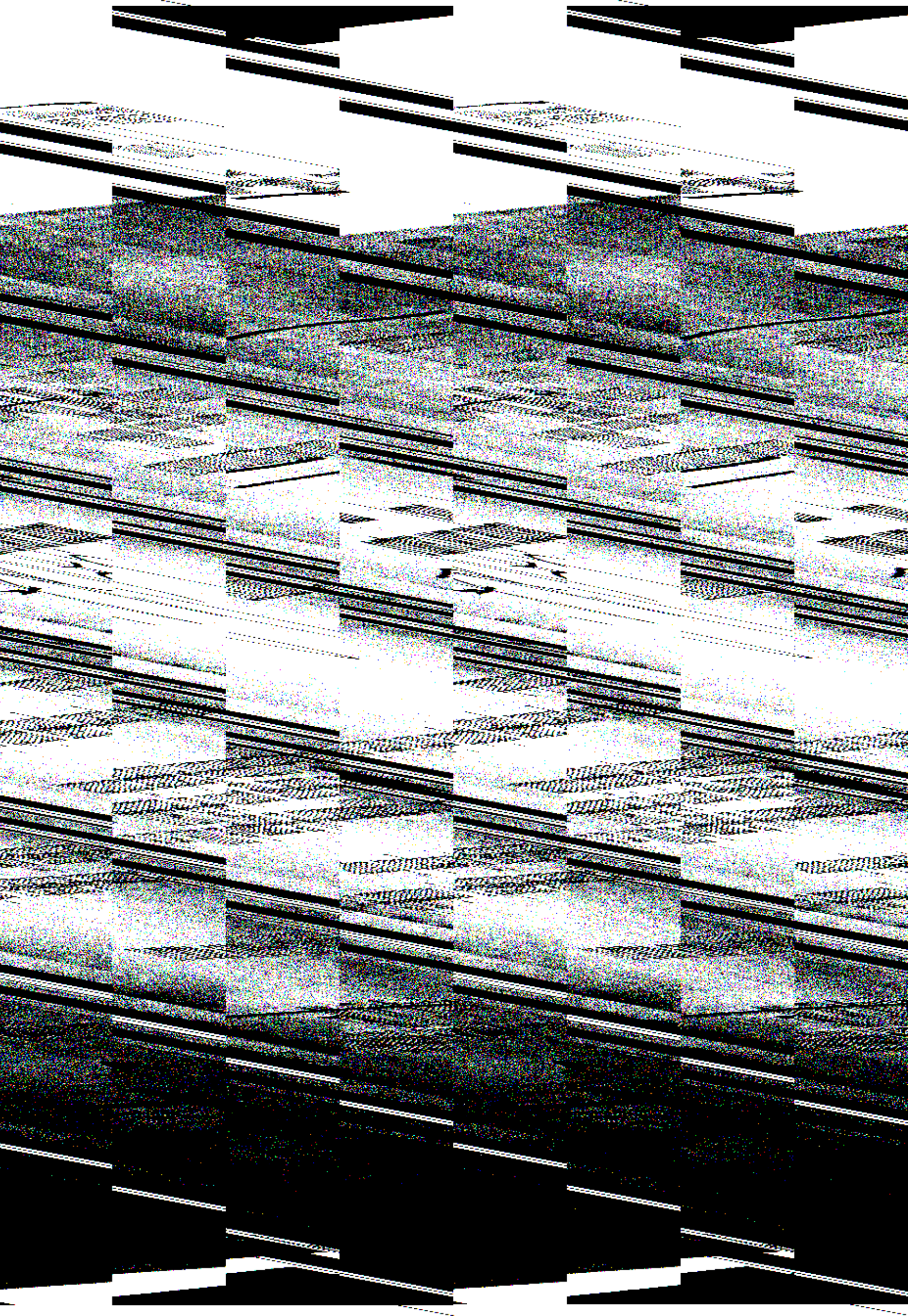

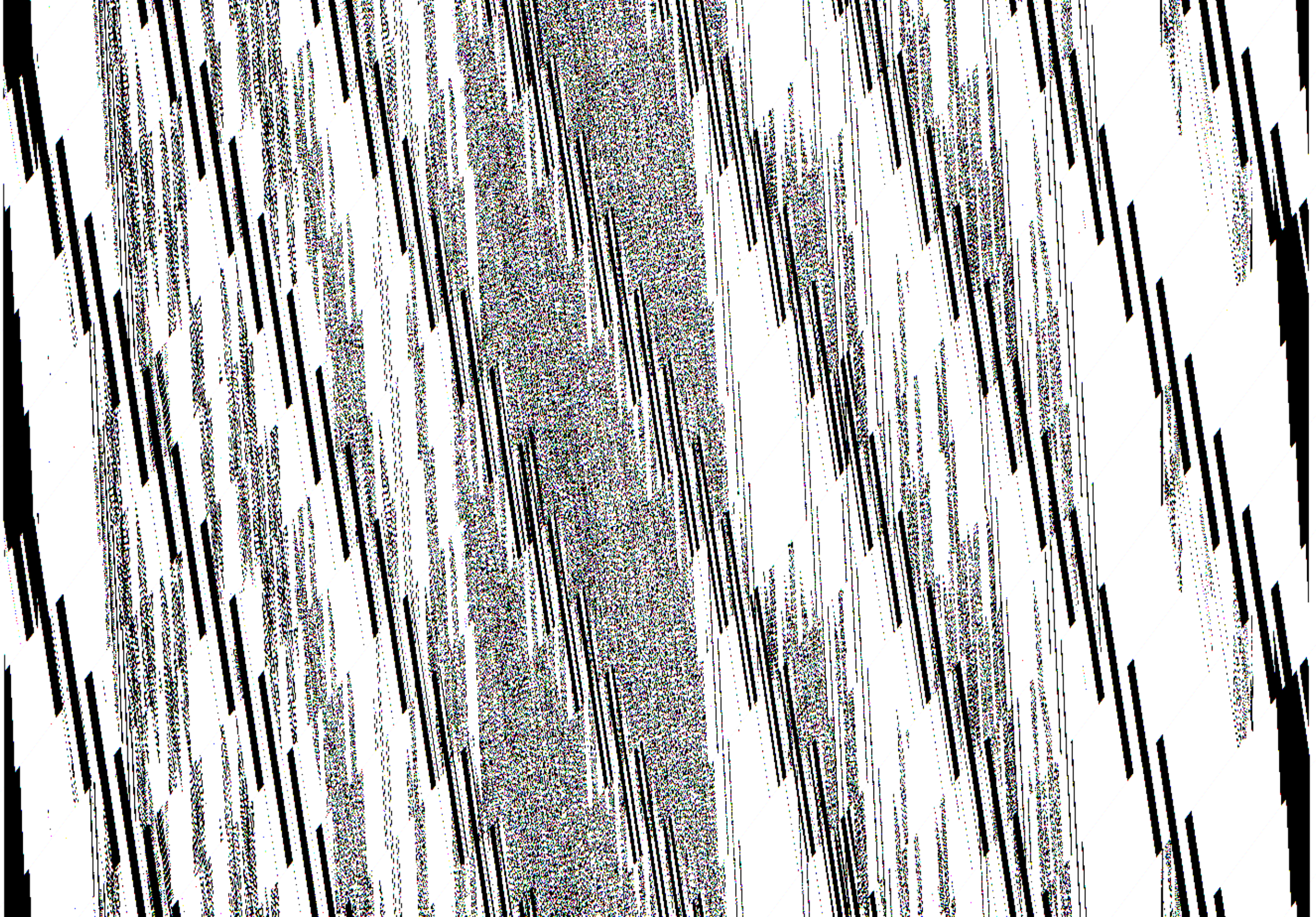

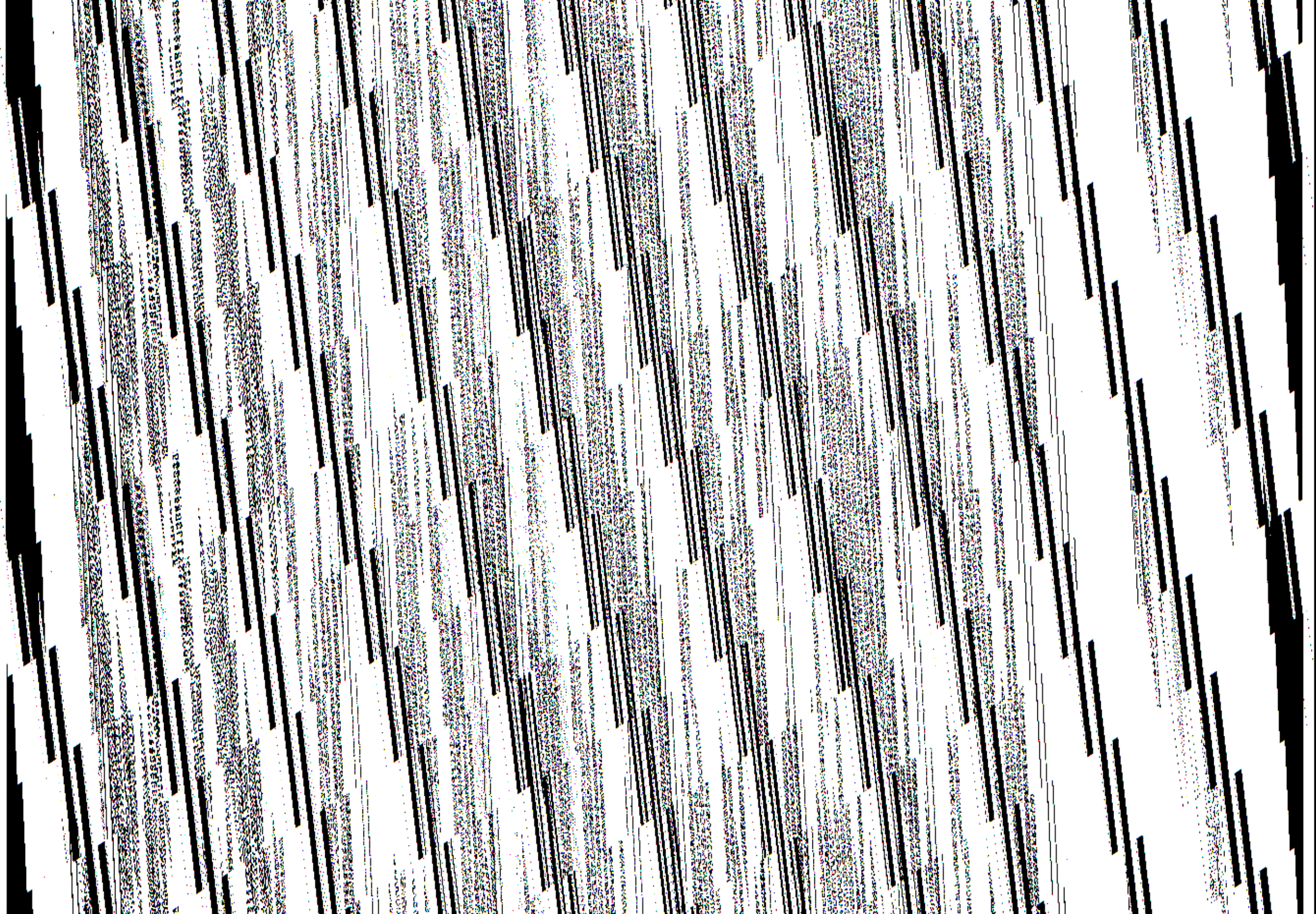

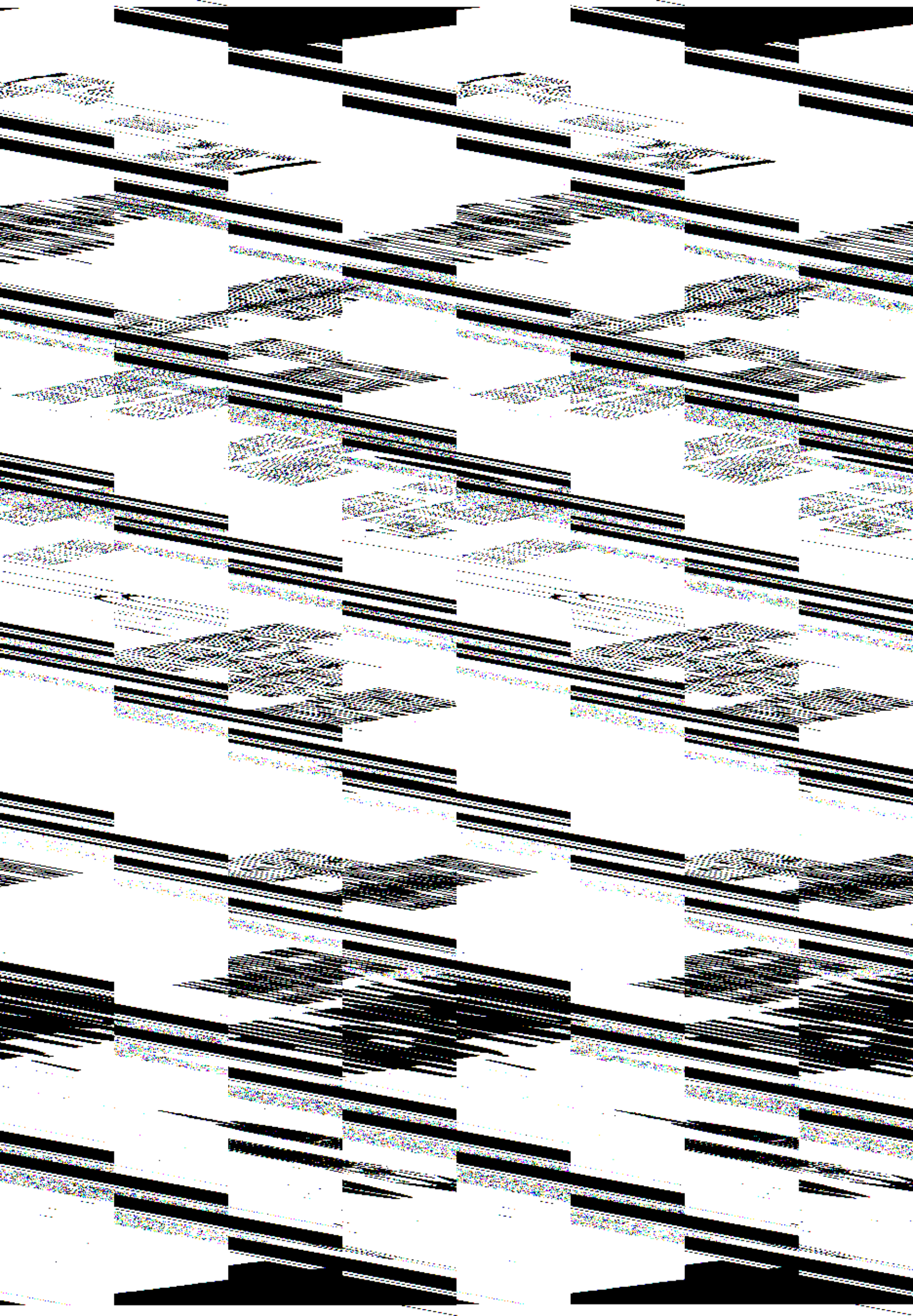

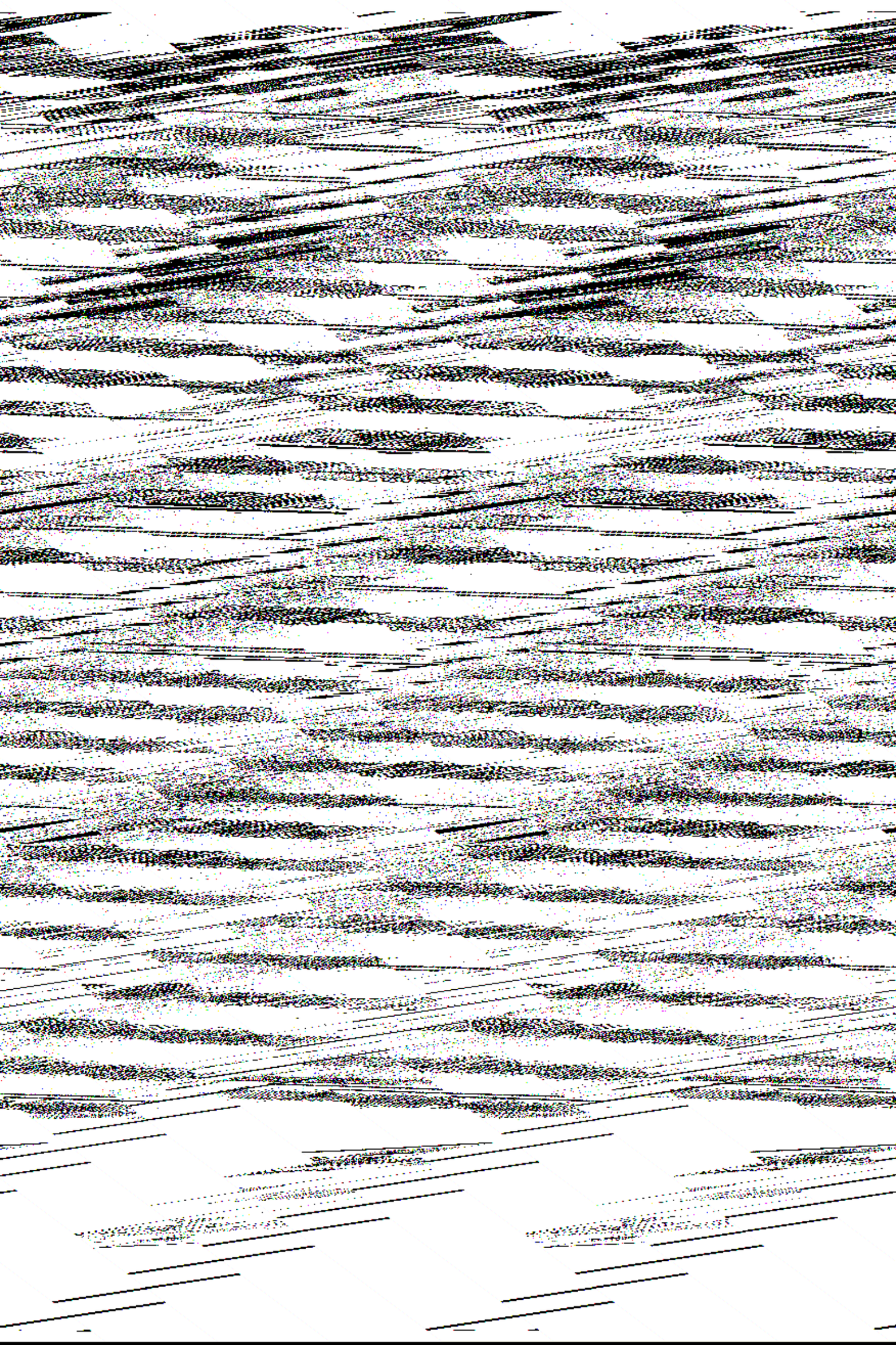

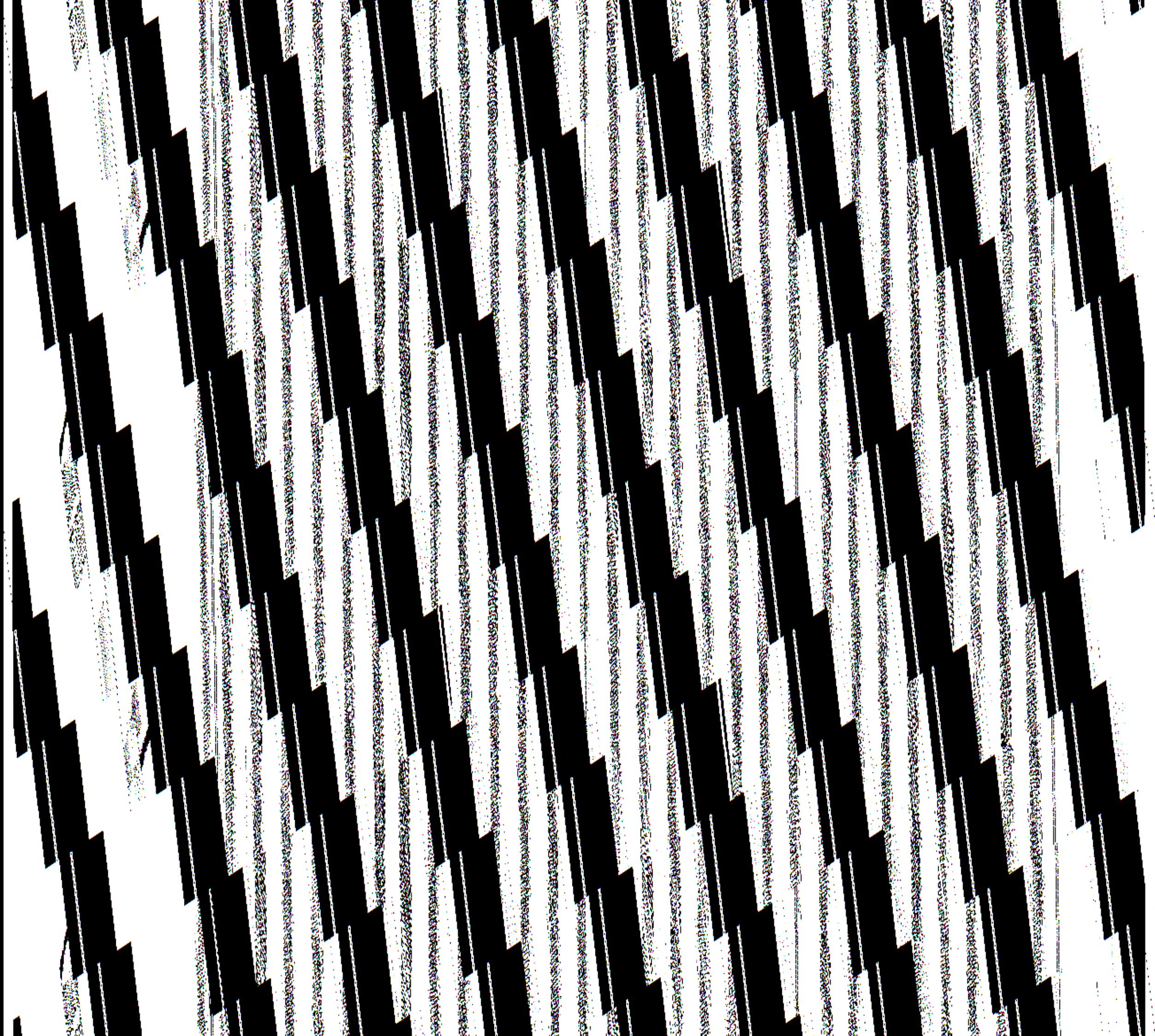

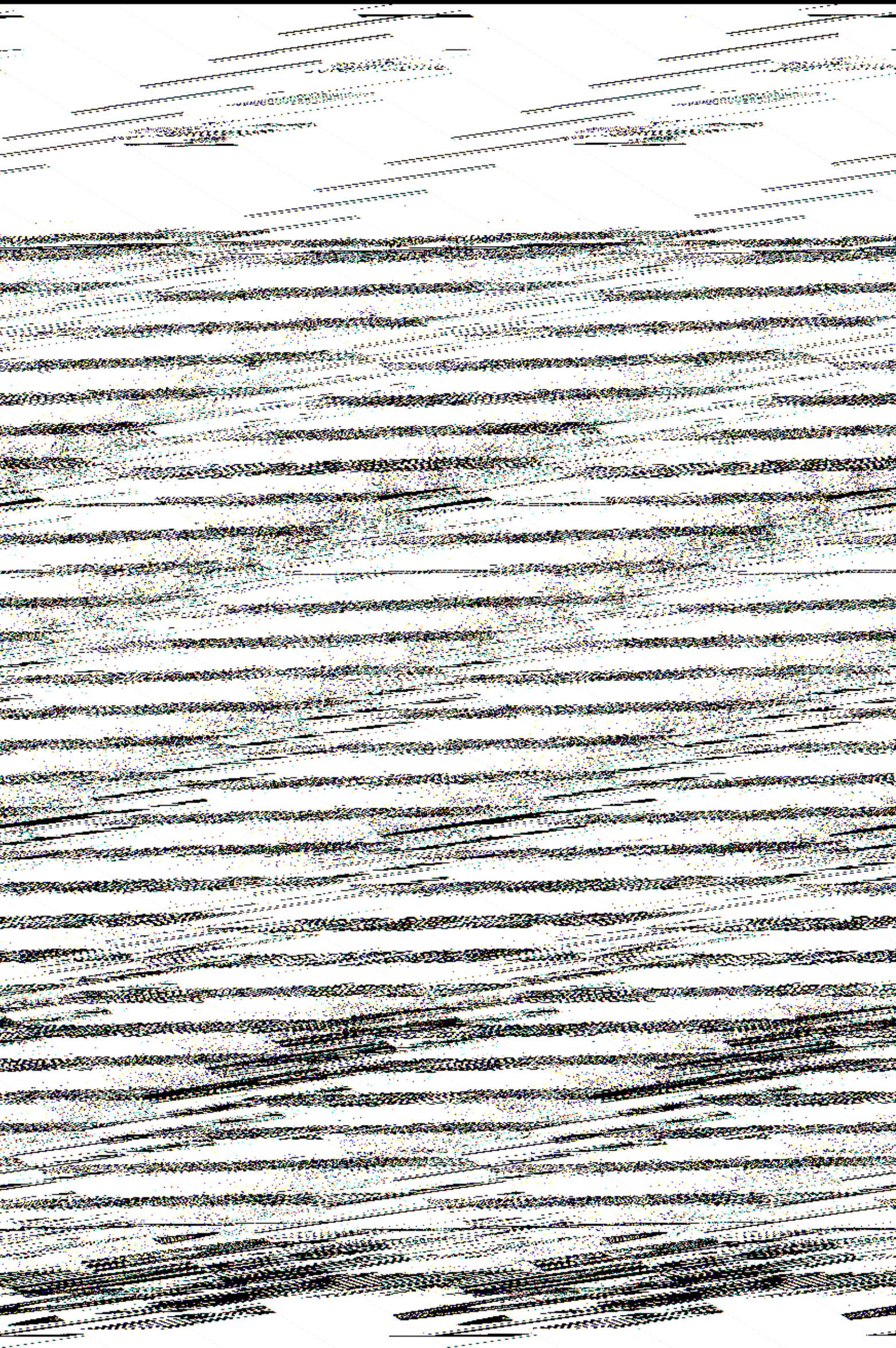

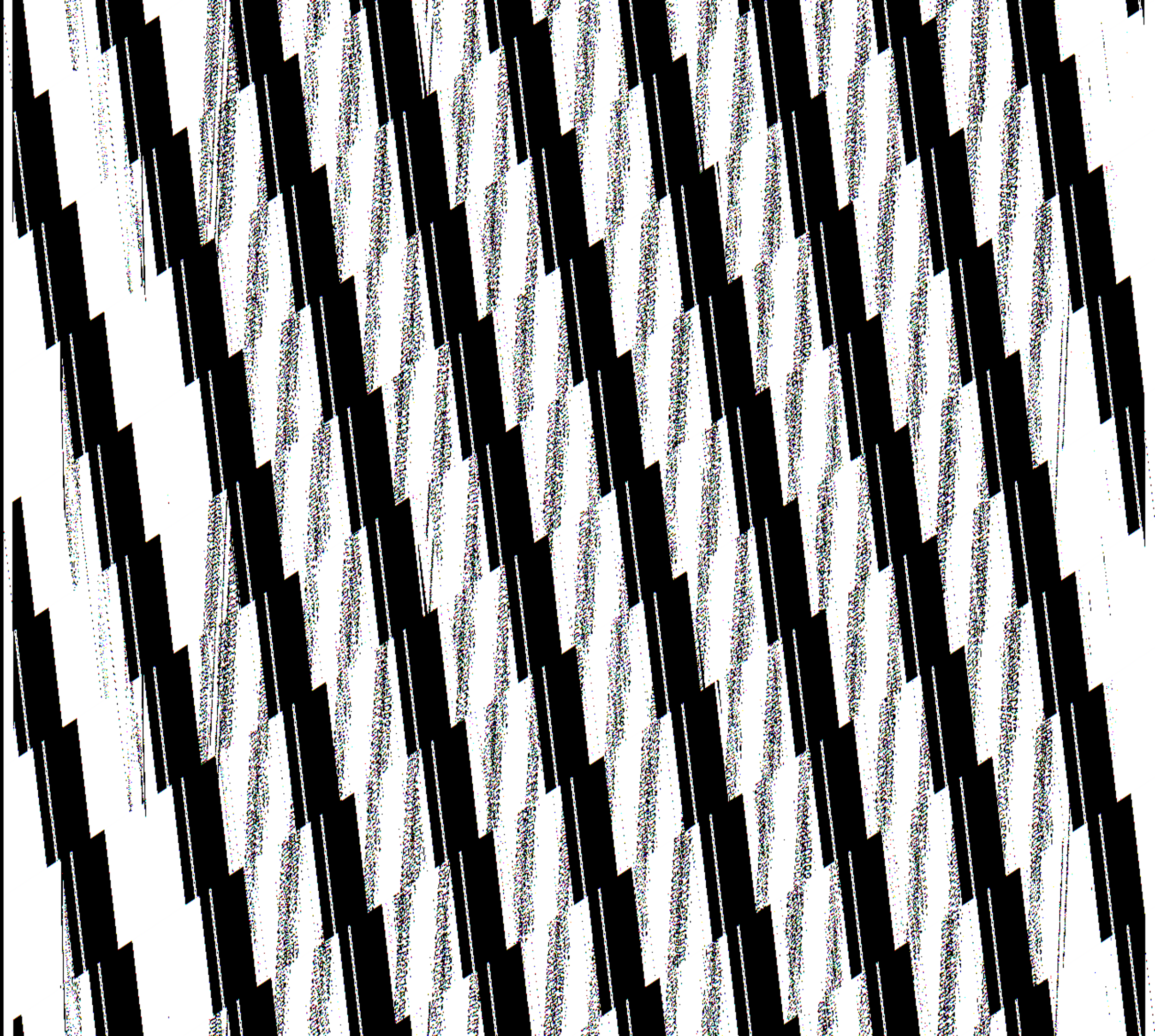

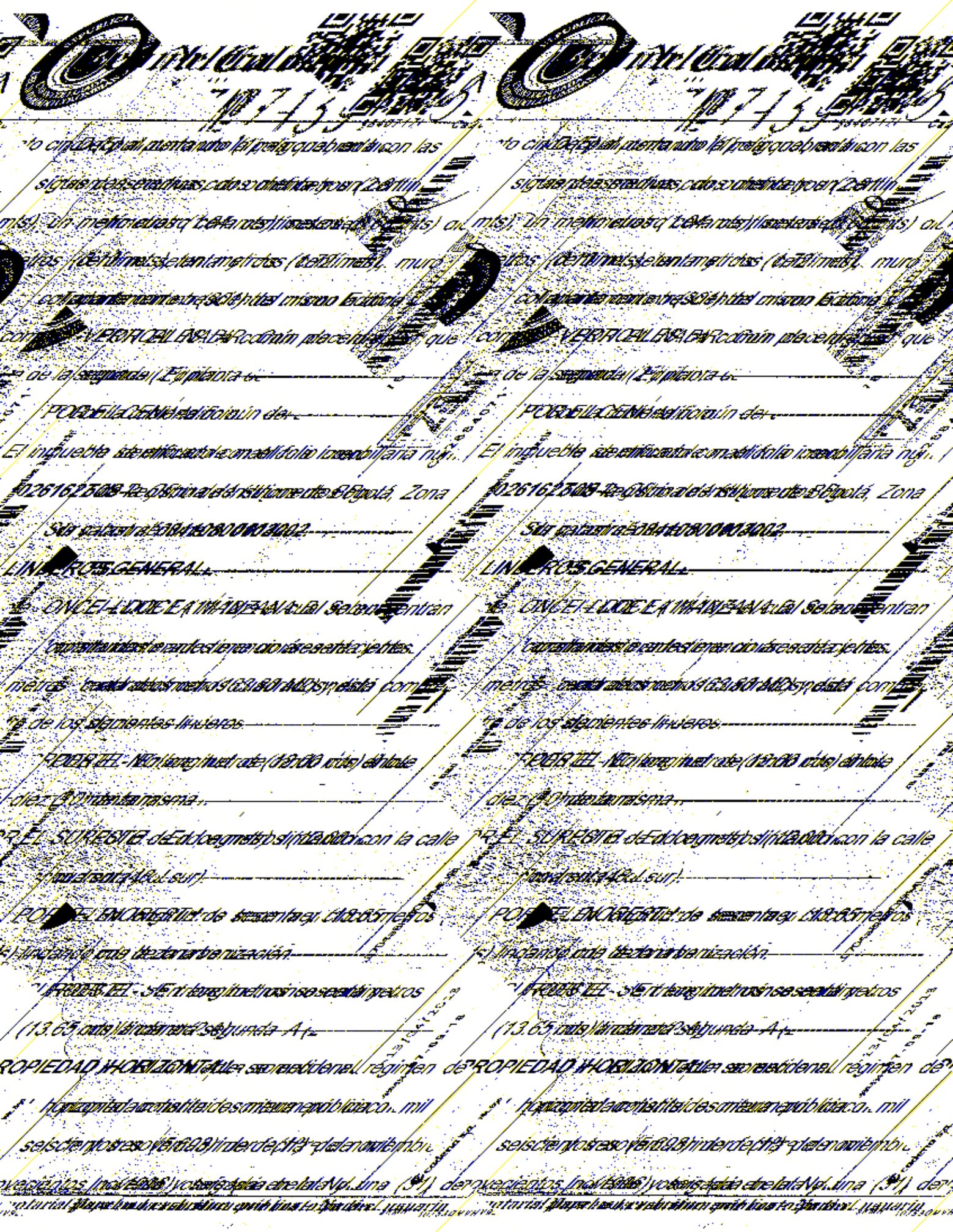

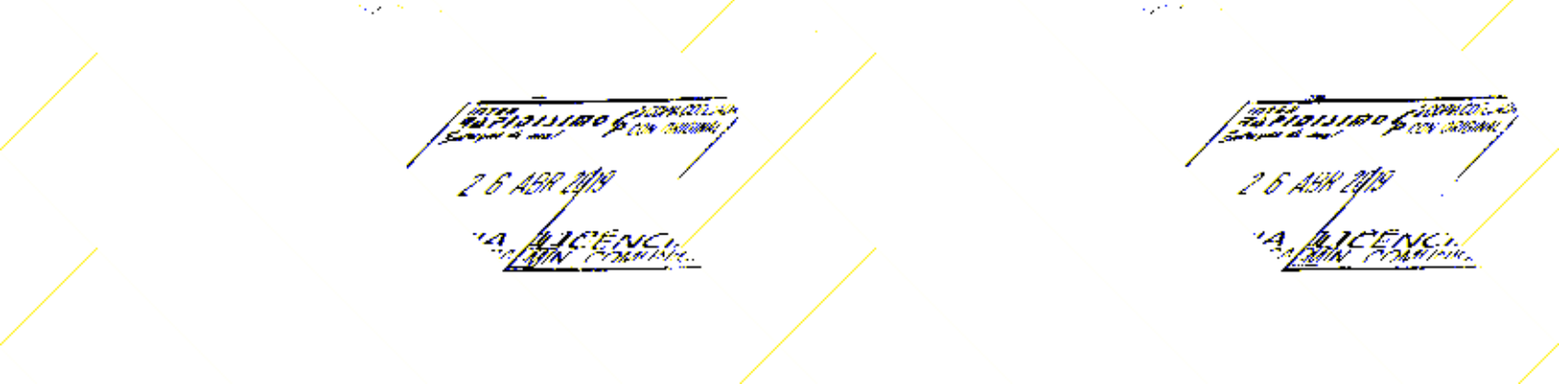

veinticuatro (24) mes uno punto [illegible] veinticuatro (24) mes

de y en caso de ser escrita, ...ados a partir de la fecha de y en caso de ser escrita,

...estigación de lo requerirles, se ...amiento ...estigación de lo requerirles, se

...ca y al vigente para dar cumplimiento a ...ca y al vigente para dar cumplimiento a

...LA HIPOTECANTE ...LA HIPOTECANTE

...período por el cual ...período por el cual

...EUDOR, LA HIPOTECANTE ...EUDOR, LA HIPOTECANTE

...cha ...cha

...ferior. ...ferior.

...es recta en mora, ...es recta en mora,

...que dará lugar ...que dará lugar

...es anteriores ...es anteriores

...LA HIPOTECANTE ...LA HIPOTECANTE

...los ...los

...se causarán ...se causarán

...los ...los

...LA ACREEDOR ...LA ACREEDOR

...ex título a favor ...ex título a favor

...o por cualquier ...o por cualquier

...LA ACREEDOR ...LA ACREEDOR

...LA HIPOTECANTE ...LA HIPOTECANTE

...la hipoteca ...la hipoteca

...de cambiarse ...de cambiarse

...los ...los

...que se ...que se

...Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

...Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

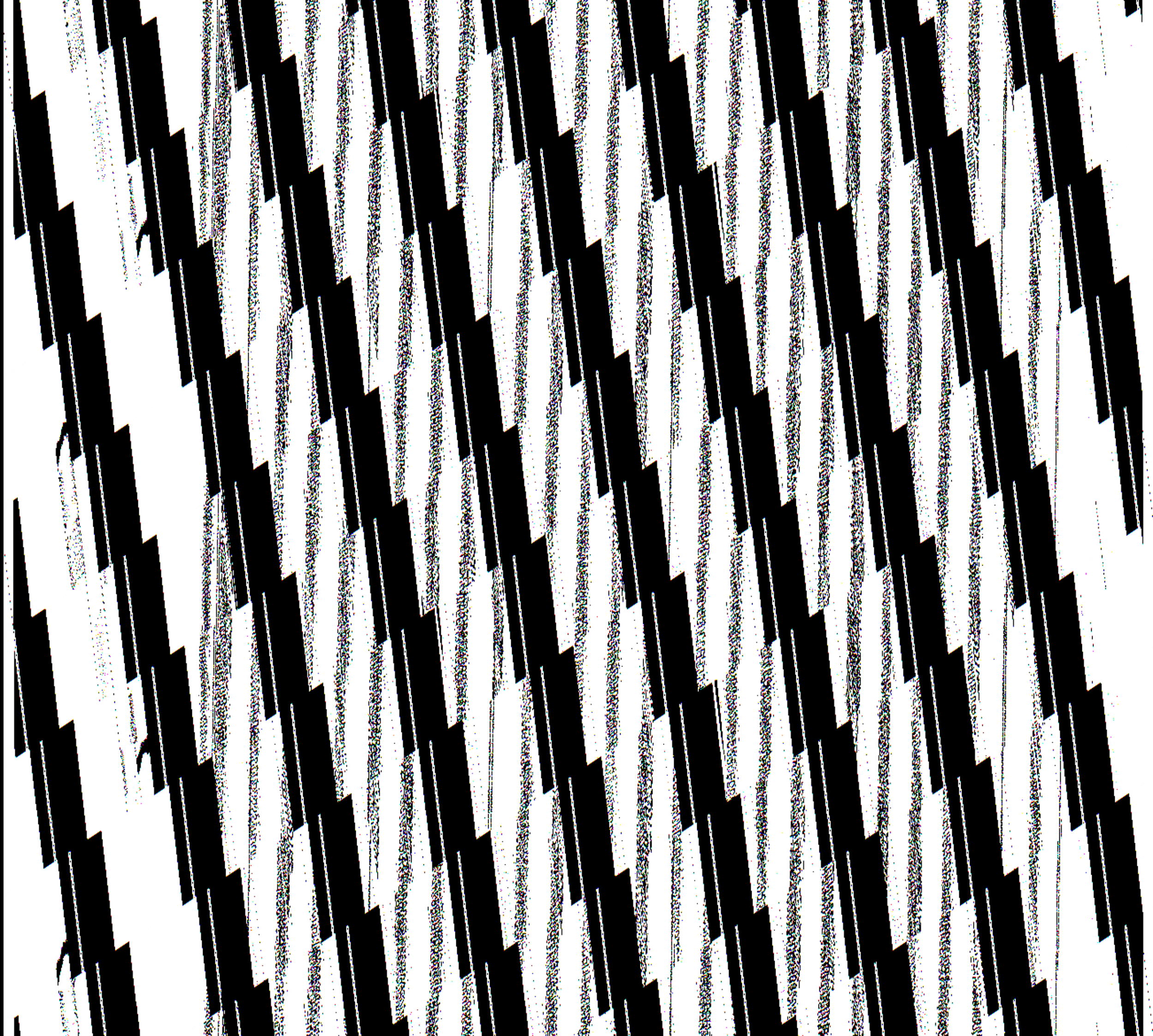

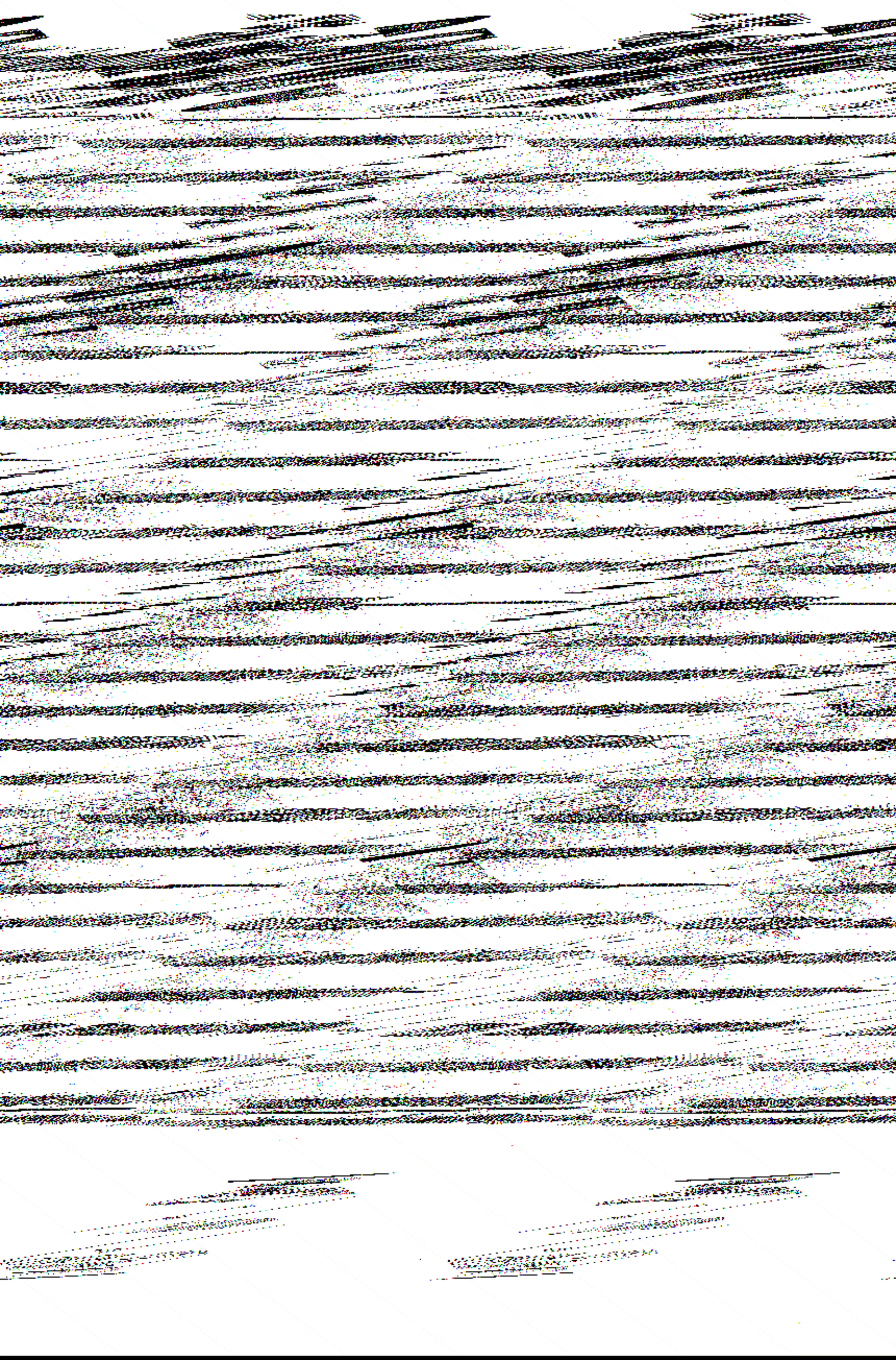

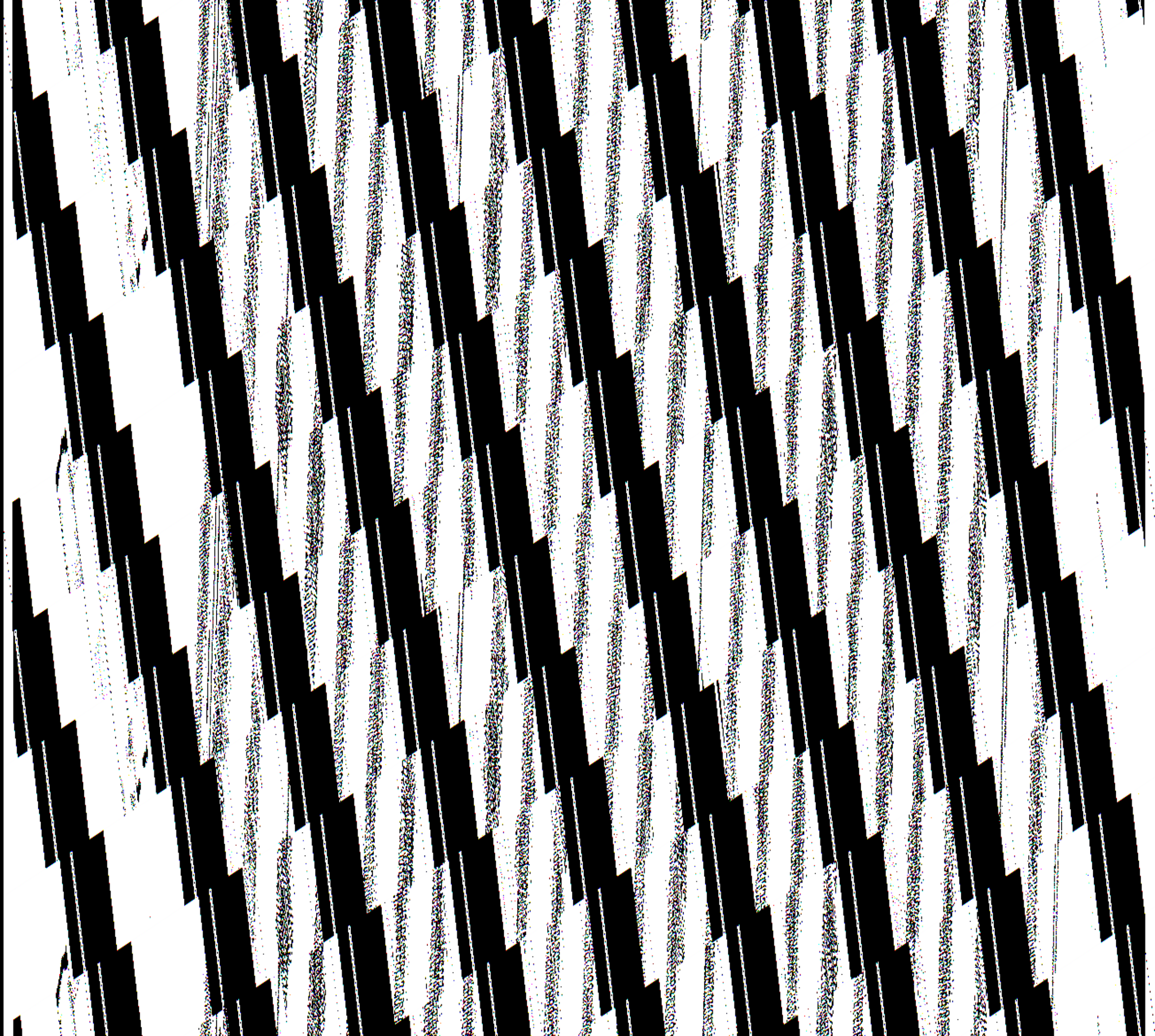

ROBALO RESORT CONDOMINIOS DE
PESOS MONEDA (52.000.000).
NOTA 2: La Parte Compradora declara que el inmueble objeto de la presente no es
a vivienda familiar.
NOTA: Para la cancelación de este folio de Derecho Real de Dominio
y Matrícula de los actos gravados, de la Ley
son a vivienda familiar.
Siga siguientes documentos.
De conformidad con la Resolución 527 del 5 de abril de 2018, artículo
2, literal a, numeral 15, de los Gravámenes del sistema
no de Información de Bienes Raíces del Catastro
para los efectos contemplados en la Ley
DISTRITAL NOTARIA
ESTRO) Abogado del Notario
EDUCACIÓN CATASTRAL en Notarías, los comparecientes
fiscales al diligenciamiento de la Vista Física
interactivo electrónico de:
ESTANCIA CONDOMINIO CLARACK ESTO PREDIO AÑO
GRAVABLE FORMULARIO No. 0000000000
61.430.000 CALIFICADO POR CATASTRAL DE
15/06/2018 REFERENCIA No. AA0000000000
RETENCIÓN DE COSTADO PARA TRAMITE
VIVIENDA SOCIAL
CEDULA CATASTRAL 0000000000
CHIP AAAAAAAAAA
DE ENTREGA FECHA DE VENCIMIENTO 10/06/2018
VALIDEZ PARA TRAMITES ESPECIALIZADOS
por concepto de GRAVAMEN No.
Se protocoliza con esta fecha 15 de septiembre de 20
ocho mil diez expedida
CONDOMINIO de 75.000 MILLONES MONEDA

Notario Principal

6 ABR 2018

LICENCIA 1189
DE COMUNICACIONES

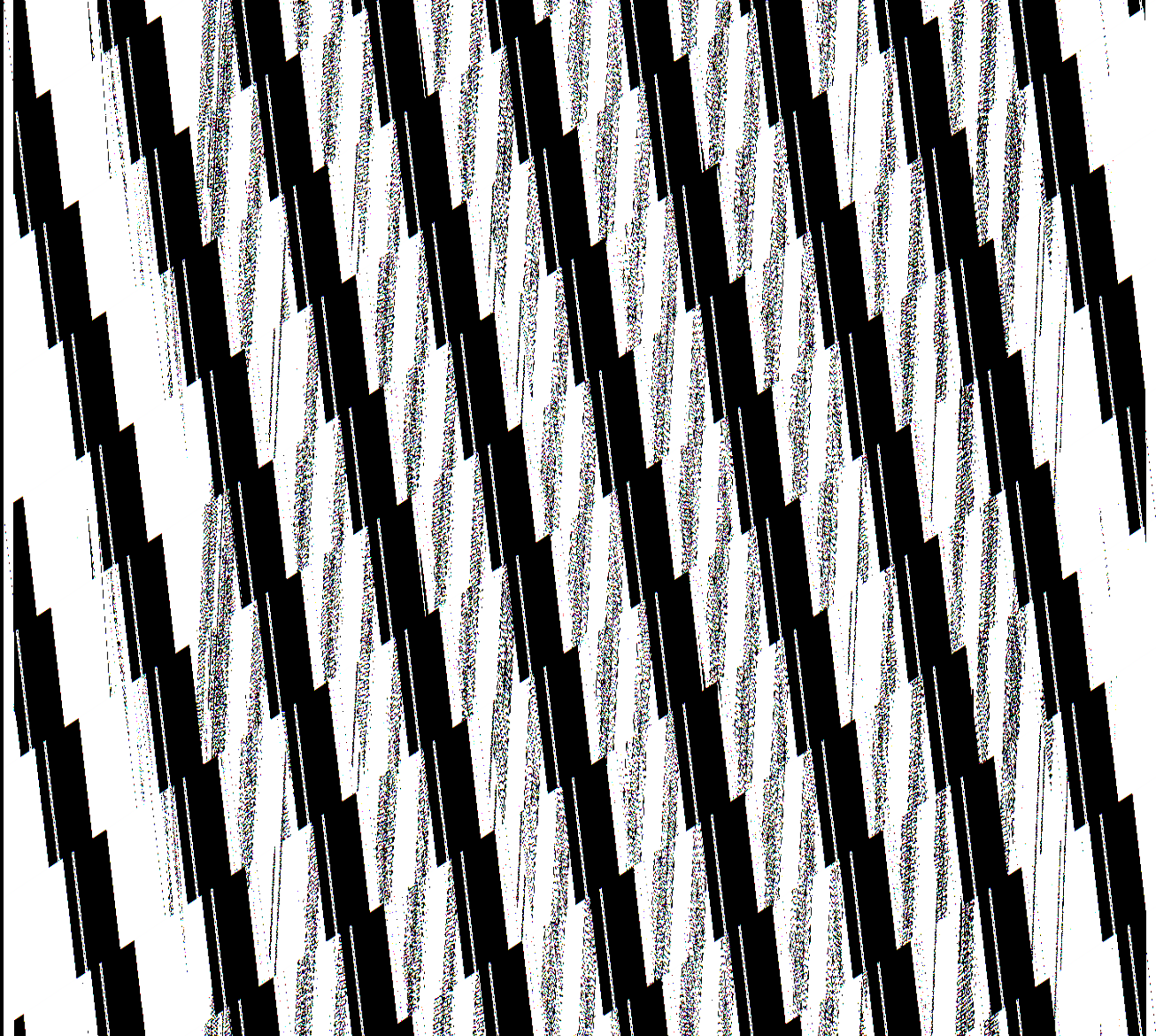

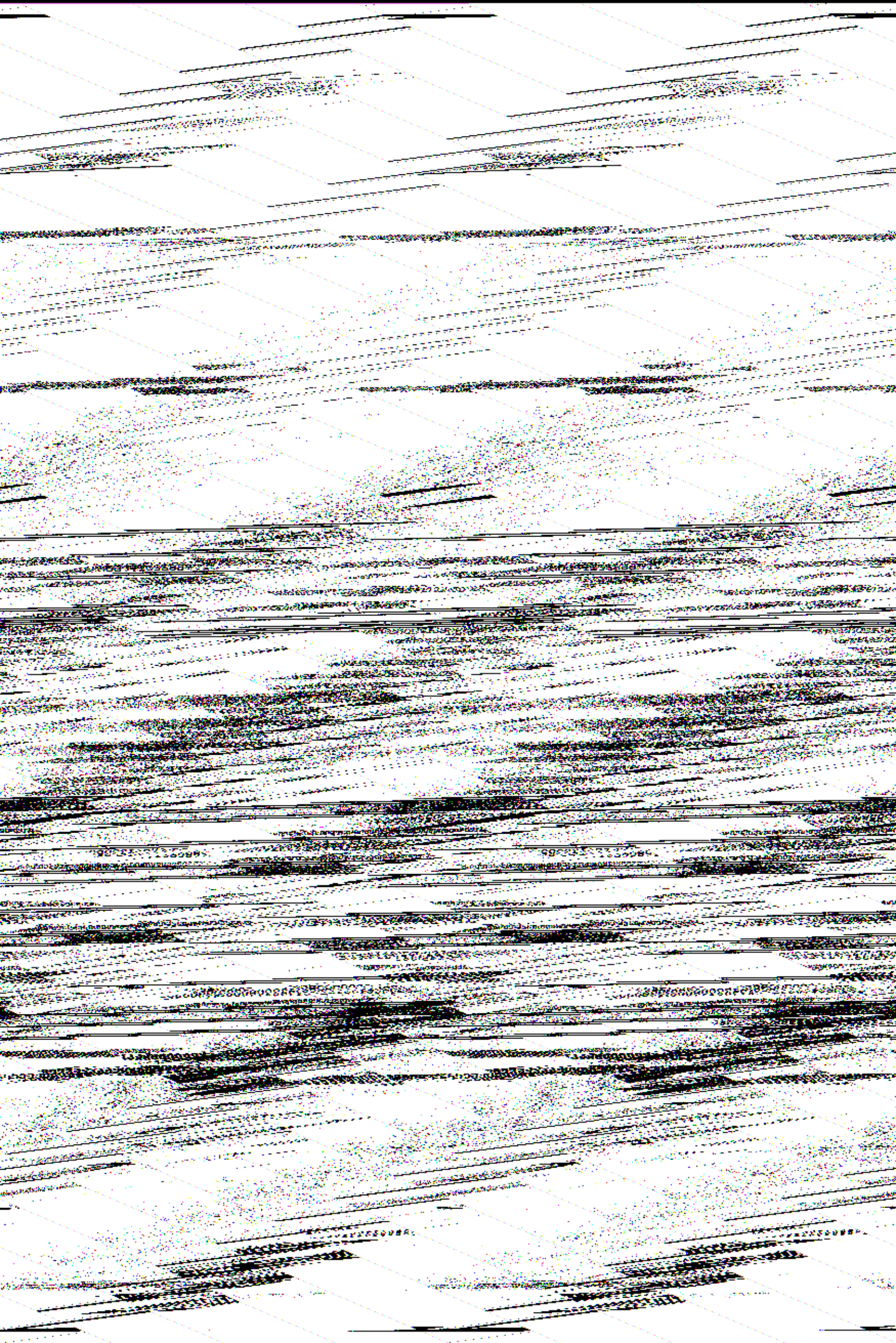

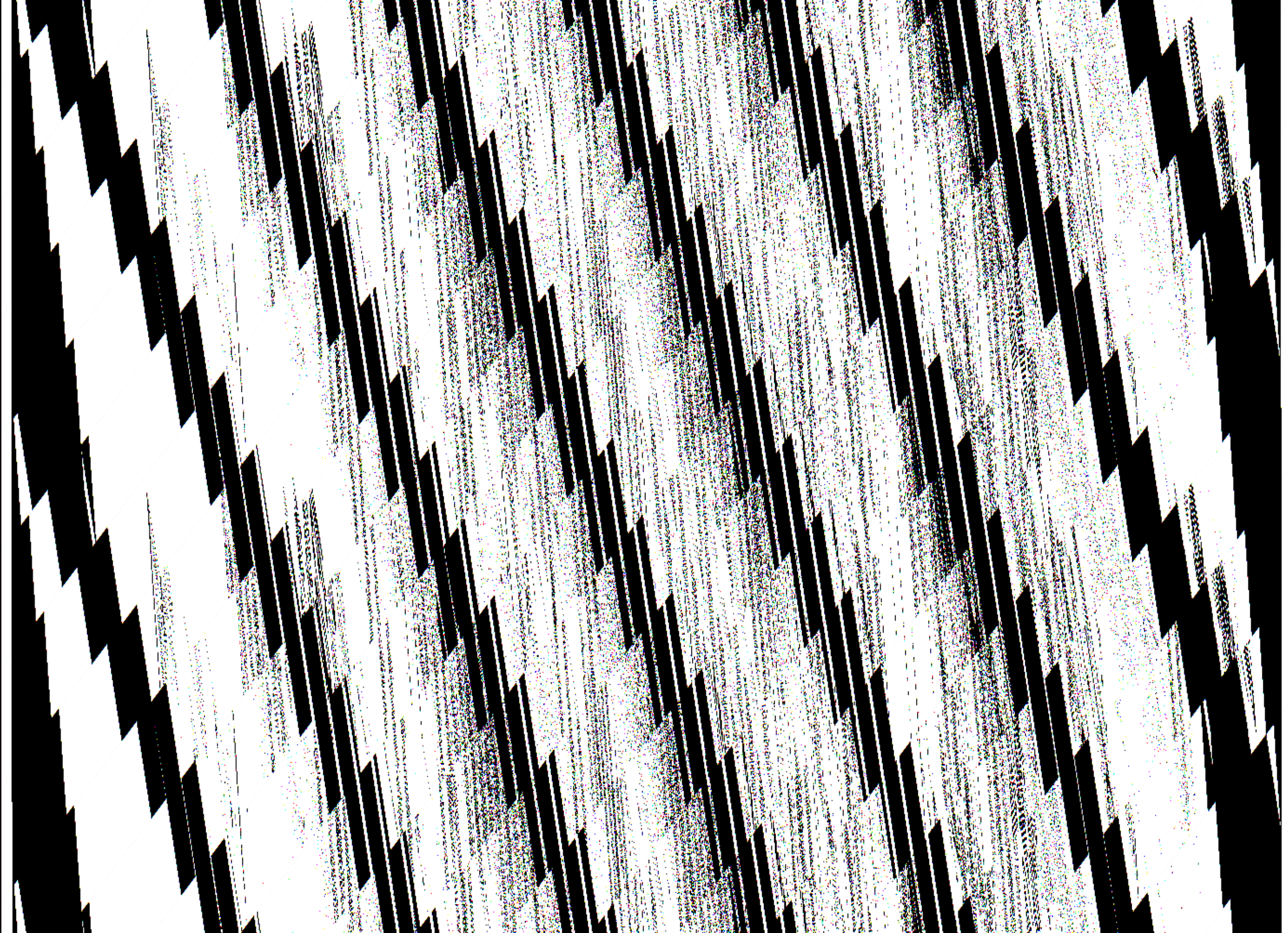

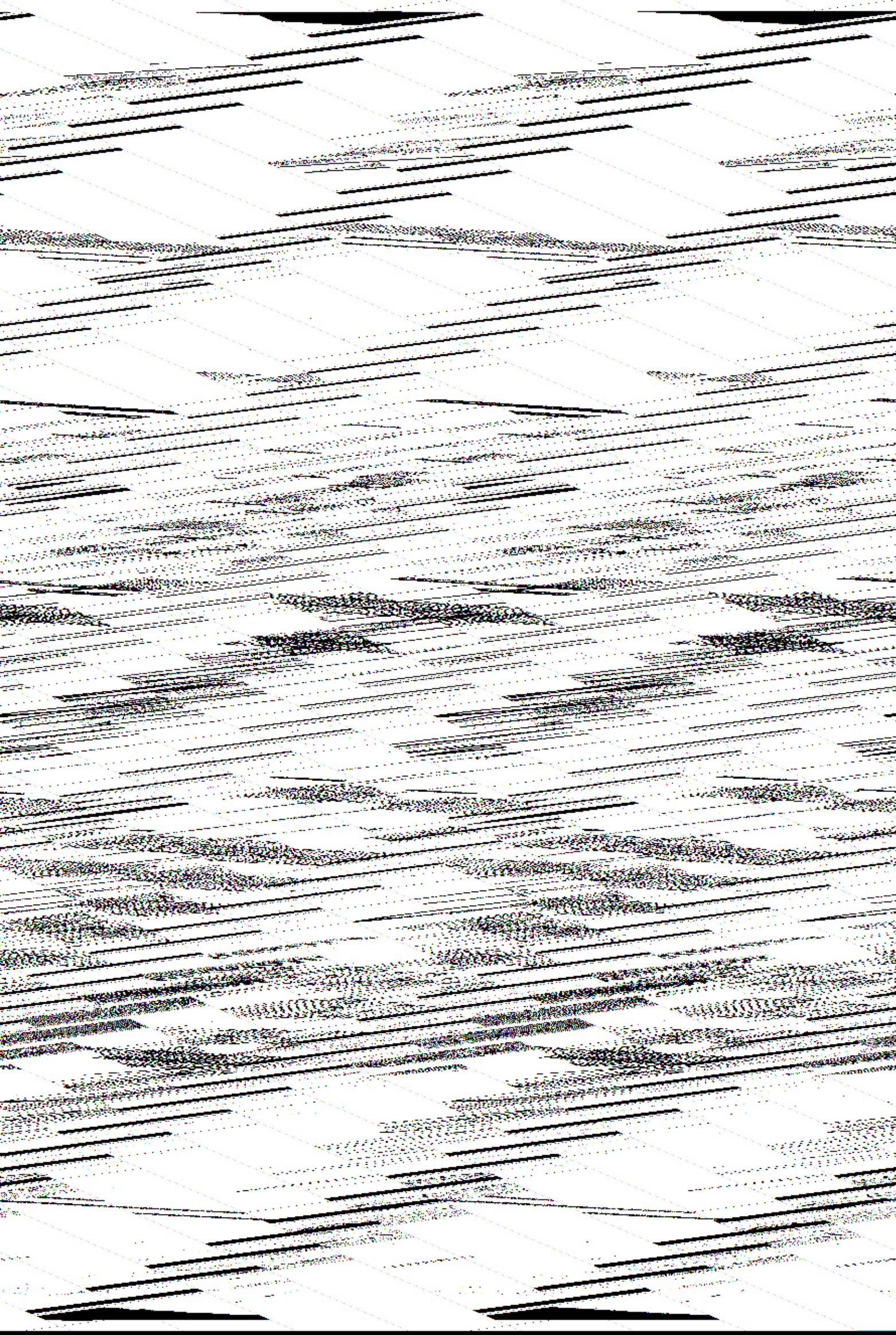

Ca28405089

NOTARÍA

ESTE PAPEL FORMA PARTE DE UNA AUTÉNTICA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 3991

FECHA 2018

SUCESIÓN DE

PAPEL PARA USOS JURÍDICOS DE

ESTA COPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO

OBLIGACIÓN DE LA

02 OCT 2018

Dado en Bogotá

Ca28405089

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO RAPIDÍSIMO COPIA CON

26 ABR 2019

LICENCIA MIN

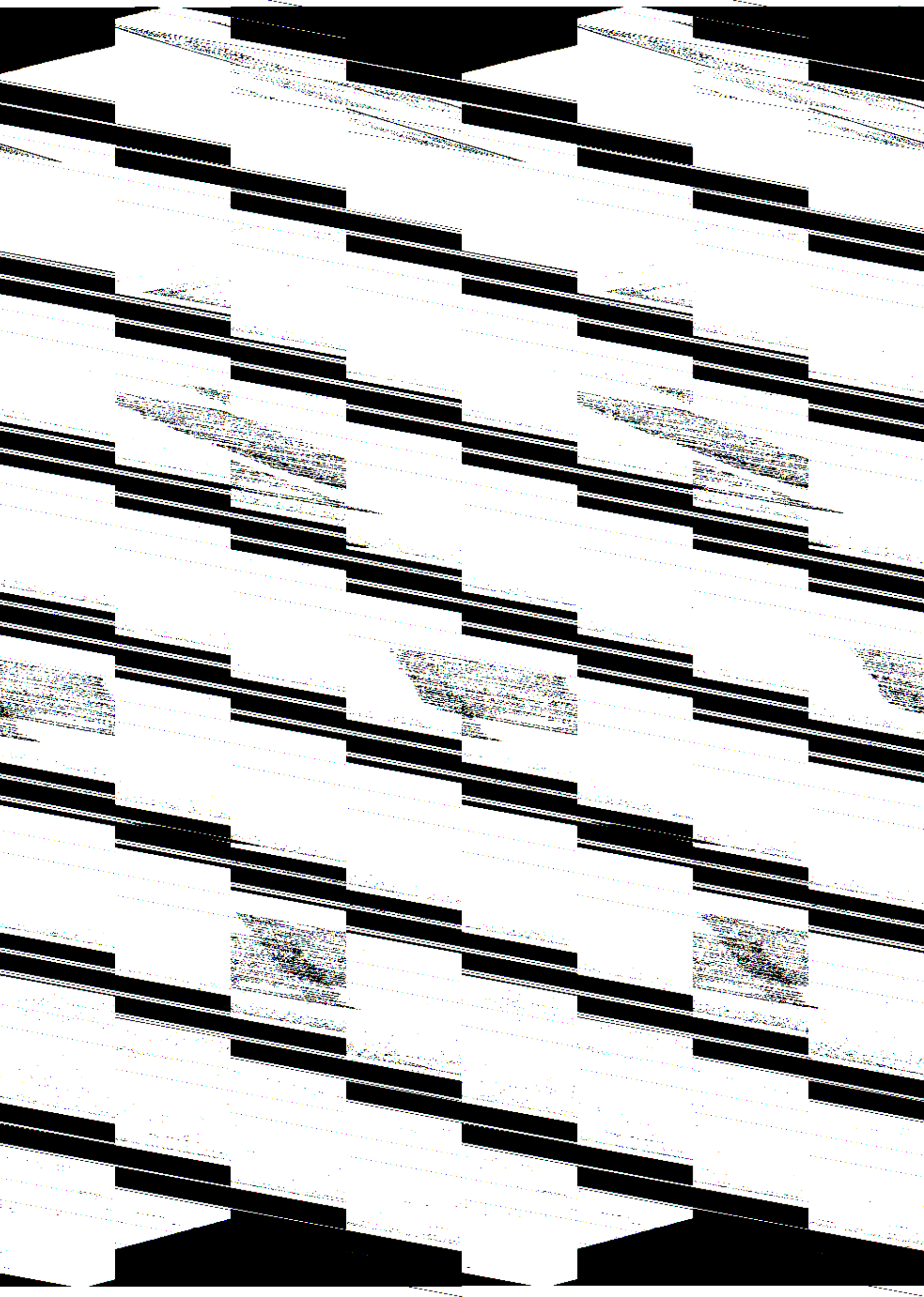

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES
2 6 ABR 2019

Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018

LIGIA JOSEFINA ERAS
NOTARIA SEPTIMA CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CHO (2.018) con derecho a ADO
DOS MIL DIECIOCHO (02) días del
URRE del año
ESTE certificado en Bogo tanto tiene el
no que lo afectaba
ANCELADO
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3971
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO
EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
A SUSCRITA NOTARIA SEPTIMA
"A (7º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICADO No.

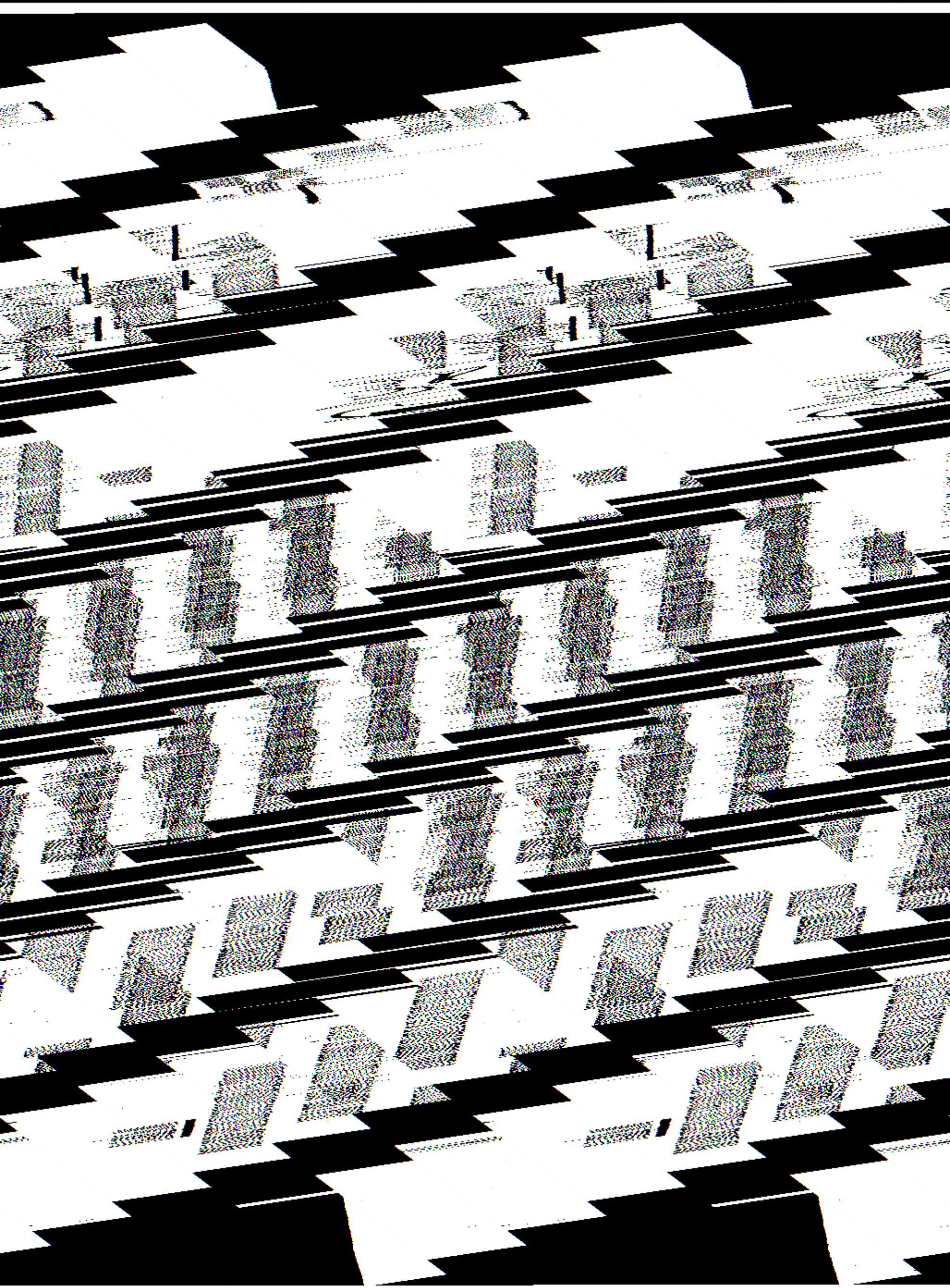

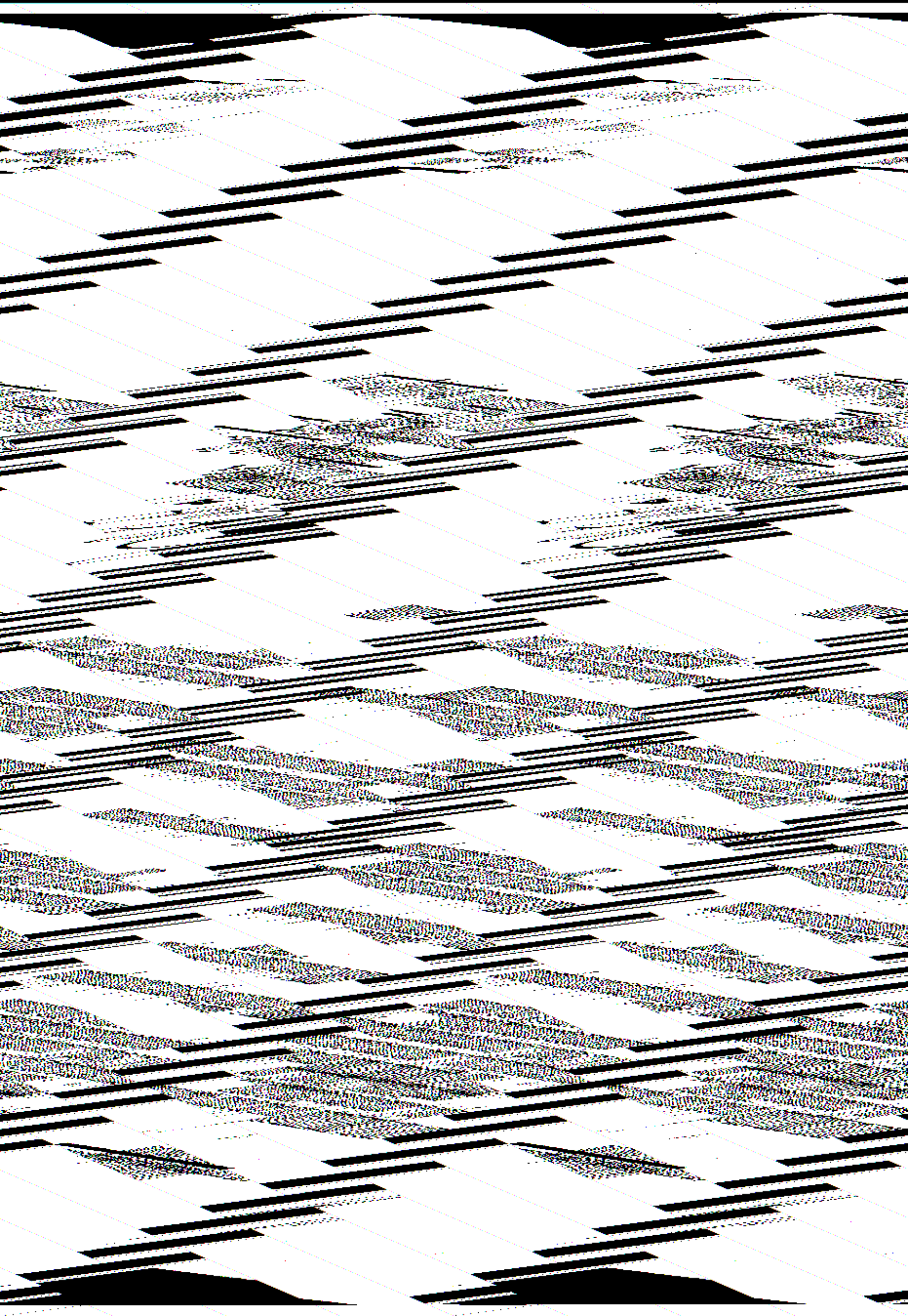

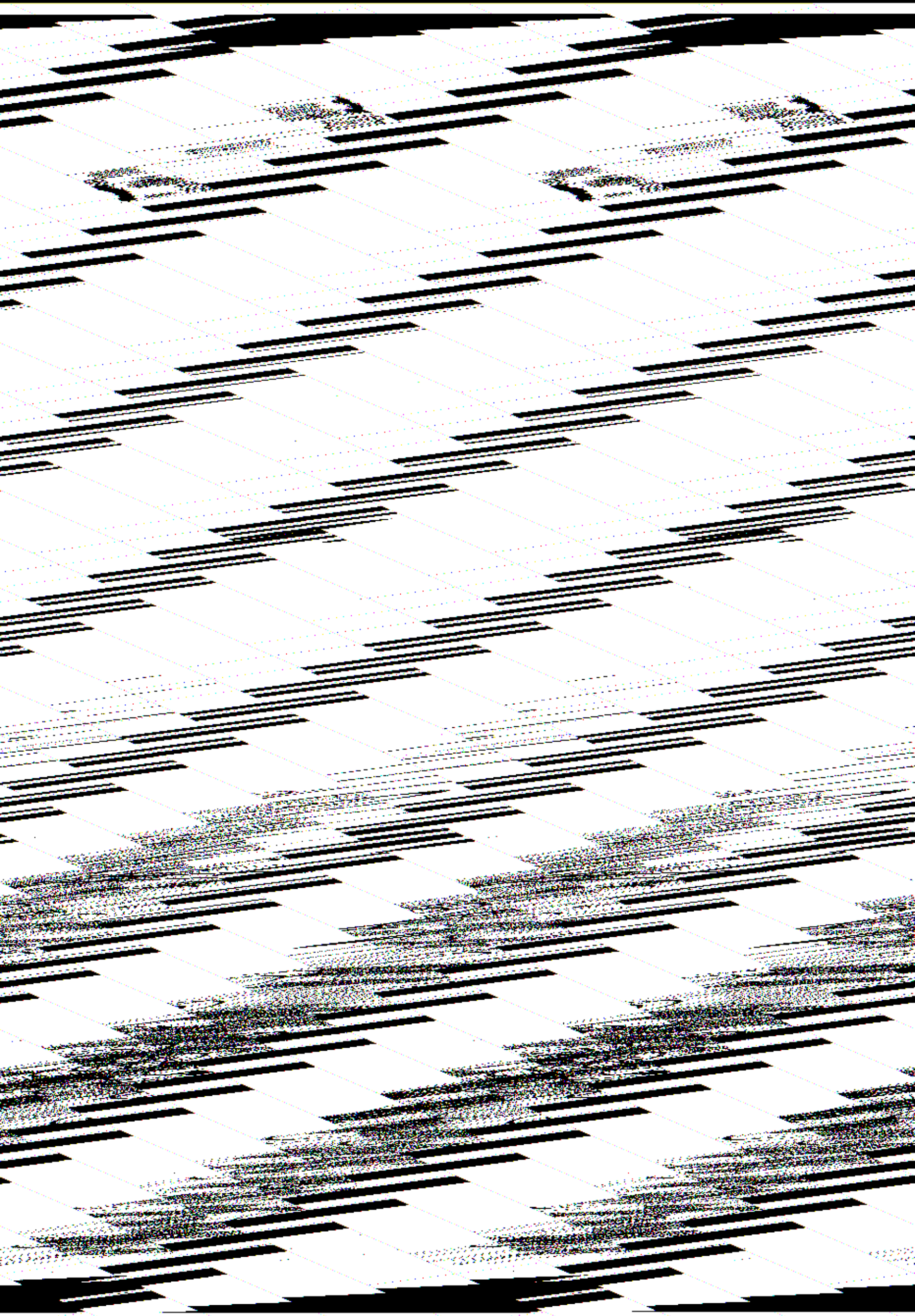

CARTA DE INSTRUCCIONES D-902

LUDY NILSA TORRES LEG.

Bogotá, D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y en su calidad de representante legal de la sociedad **ACREEDOR ANDRES ROBLEDO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.052.594 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará el **ACREEDOR**, autorizo de manera irrevocable a la persona natural o jurídica que represente sus derechos en la ciudad de Bogotá, D.C., o a quien en el futuro haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo **622** del Código de Comercio diligencie el presente pagaré que se denominará:

PAGARÉ No. 902

PRIMERO: Llene los espacios en blanco en el pagaré que le entregará el señor Cobro obligada deudora.

SEGUNDO: El valor total de la obligación será por capital, intereses y costas.

TERCERO: La fecha de vencimiento se diligenciará con que se llene el espacio en blanco.

CUARTO: Autorizo al acreedor para que declare plenamente vencido el plazo y para que exija la cancelación del capital, más los intereses, costas y demás accesorios a que haya lugar, en cualquiera de los siguientes casos:

A) En caso de mora o incumplimiento en el pago de los intereses acordados.

B) En caso de demanda judicial, persecución del bien de la suscrita o cualquier tercero acreedor, ya sea persecución o dejado en garantía por cualquier acción de naturaleza jurídica o inclusive por el mismo acreedor en ejercicio.

C) Porque la suscrita enajene en todo o en parte el inmueble sin expreso consentimiento del acreedor o si es gravado.

QUINTO: Para constancia se firma la presente carta de instrucción en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

DEUDORA: LA.

LUDY NILSA TORRES LEG.
C.C. No. 52.[illegible]
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
TELEFONO FIJO DE CONTACTO
CORREO ELECTRONICO:

2 5 ABR 2019

CARTA DE INSTRUCCIONES D-902

LUDY NILSA TORRES LEG.

Bogotá, D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y en su calidad de representante legal de la sociedad **ACREEDOR ANDRES ROBLEDO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.052.594 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará el **ACREEDOR**, autorizo de manera irrevocable a la persona natural o jurídica que represente sus derechos en la ciudad de Bogotá, D.C., o a quien en el futuro haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo **622** del Código de Comercio diligencie el presente pagaré que se denominará:

PAGARÉ No. 902

PRIMERO: Llene los espacios en blanco en el pagaré que le entregará el señor Cobro obligada deudora.

SEGUNDO: El valor total de la obligación será por capital, intereses y costas.

TERCERO: La fecha de vencimiento se diligenciará con que se llene el espacio en blanco.

CUARTO: Autorizo al acreedor para que declare plenamente vencido el plazo y para que exija la cancelación del capital, más los intereses, costas y demás accesorios a que haya lugar, en cualquiera de los siguientes casos:

A) En caso de mora o incumplimiento en el pago de los intereses acordados.

B) En caso de demanda judicial, persecución del bien de la suscrita o cualquier tercero acreedor, ya sea persecución o dejado en garantía por cualquier acción de naturaleza jurídica o inclusive por el mismo acreedor en ejercicio.

C) Porque la suscrita enajene en todo o en parte el inmueble sin expreso consentimiento del acreedor o si es gravado.

QUINTO: Para constancia se firma la presente carta de instrucción en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

DEUDORA: LA.

LUDY NILSA TORRES LEG.
C.C. No. 52.[illegible]
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
TELEFONO FIJO DE CONTACTO
CORREO ELECTRONICO:

2 5 ABR 2019

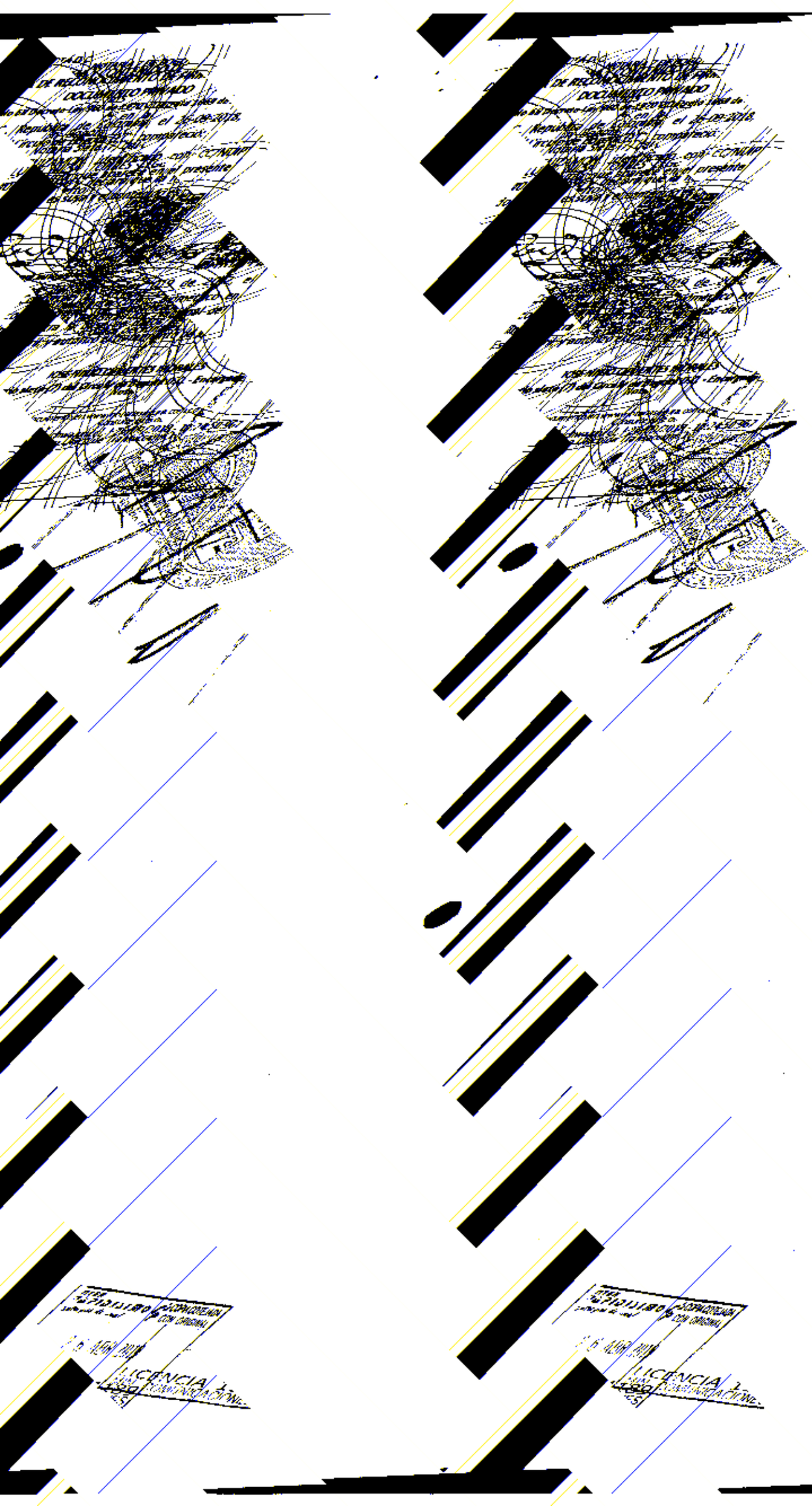

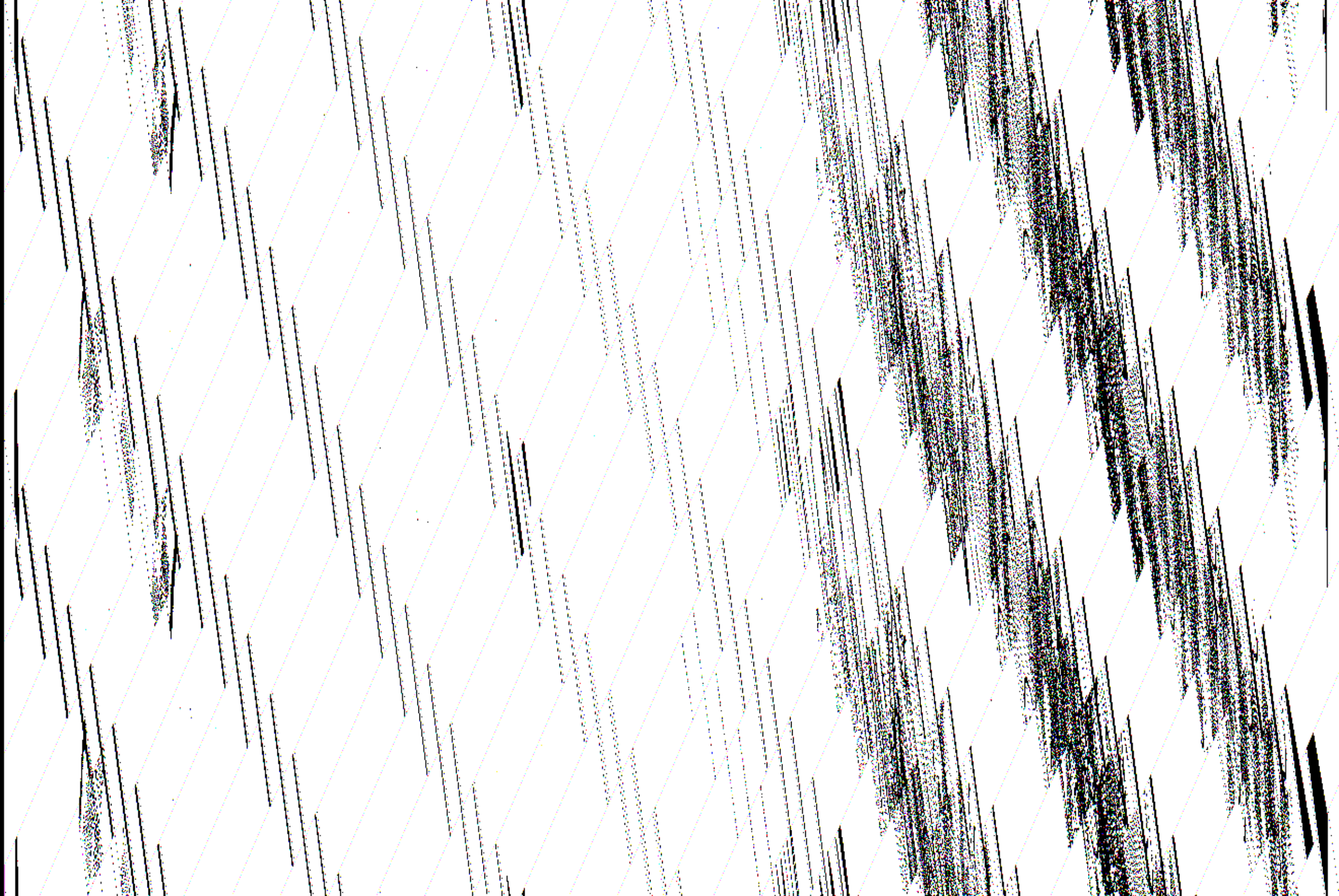

EL FO
NDO NACIONAL DEL AHORR

HACE CONSTAR

Que según el estad
o de cuenta emitido por el siste
(a) **LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON** identifica
No **52.158.596** fue(ha) cancelado(a) con la C.C
beneficiario(a) del Crédito
52158596 el cual hipotecado No.
al con corte al trece(13) de ju
encuentra a PAZ Y SILVO de 2015 se
ALVO.

Si dentro del proc
eso de cancelación de hipo
detecta alguna incorrecta el FNA
sistencia esta será sujeta a la
corrección.

Expedida en Bogotá
D.C a los trece (13) días del m
2015.
es de julio de

CARLOS EDUARDO R
AMIREZ VASQUEZ
Jefe División de Cartera
(E)

Generado por: CRISTIAN EDUARDO
BARRERA PARRA

2 5 ABR 2019
LICENCIA
MIN

ion de Paz y Salvo de Cre
ito
1 Página 1 de

EL FO
NDO NACIONAL DEL AHORR

HACE CONSTAR

Que según el estad
o de cuenta emitido por el siste
(a) LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON identifica
No 52.158.596 fue(ha) cancelado(a) con la C.C
beneficiario(a) del Crédito
52158596 el cual hipotecado No.
al con corte al trece(13) de ju
encuentra a PAZ Y SILVO de 2015 se
ALVO.

Si dentro del proc
eso de cancelación de hipo
detecta alguna incorrecta el FNA
sistencia esta será sujeta a la
corrección.

Expedida en Bogotá
D.C a los trece (13) días del m
2015.
es de julio de

CARLOS EDUARDO R
AMIREZ VASQUEZ
Jefe División de Cartera
(E)

Generado por: CRISTIAN EDUARDO
BARRERA PARRA

a.gov.co www.fn
55 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
999.284 Conmutador: 3810150 Fax: 4143739
e Atención Telefónica en Bogotá
atuita fuera de Bogotá: 01 8000
GA-FO-050 V2

2 5 ABR 2019
LICENCIA
MIN

https://fnab
pint/WPRAPP/atencioncliente/ce
min/aplindex/certif_cancelado.asp
13/07/201

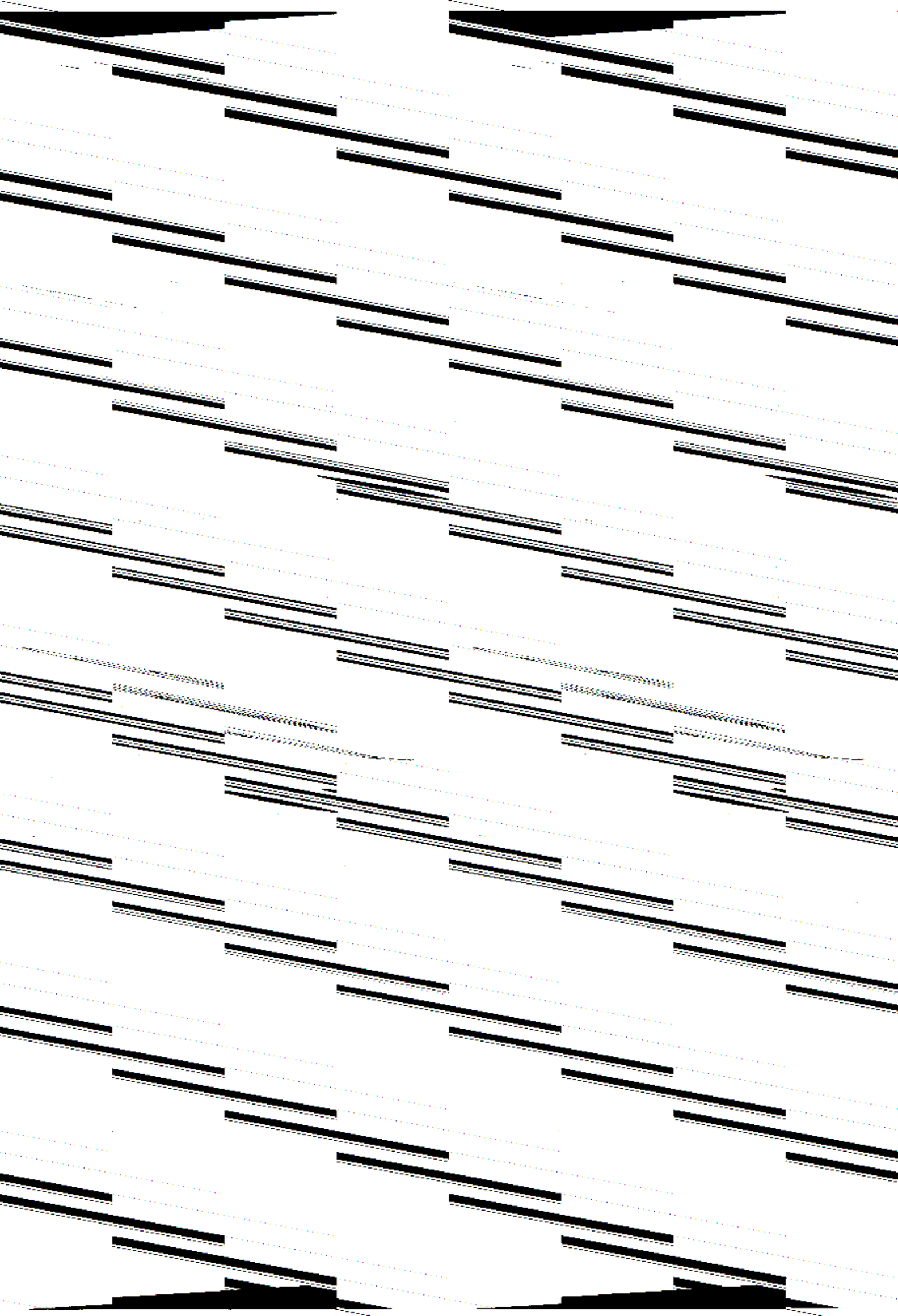

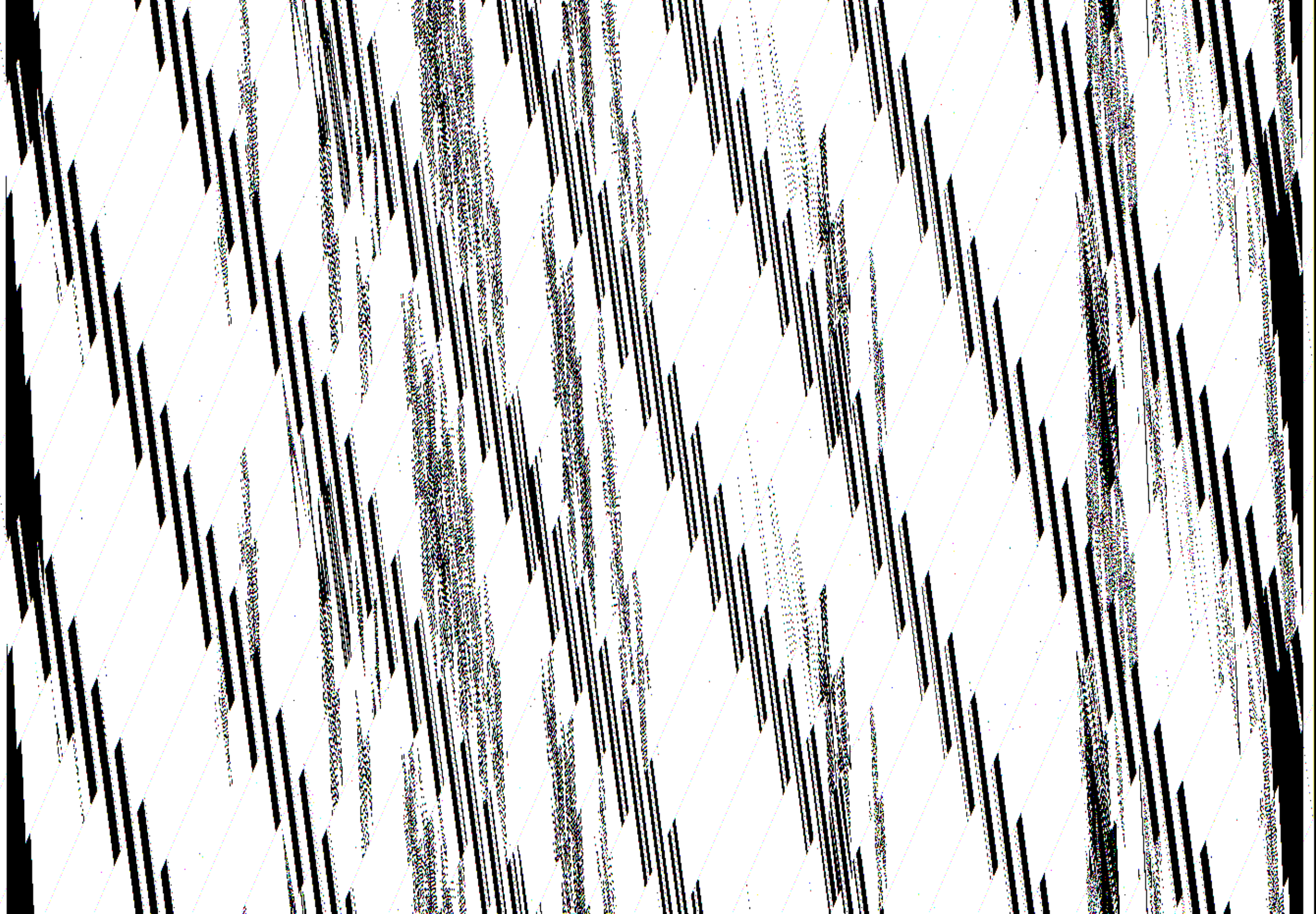

105318 ...IBLICO ...DOCUMENTO PU...
...ESTA TARJ... CON LA ...
...Y SE EXPIDE ... DE 1971 ...
1996. EL DECRETO 196 D...
LEY 270 DE ...
...DO 180 DE 1996.
...Y EL ACUER...

...RJETA ES ... A POR ...
...SI ESTA ... ENCONTRAD...
...VIARLA AL ... PERIOR ...
...ICATURA, ... CONSEJO SU...
... DE LA JUD... FAVOR, EN ... GISTRO ...
... DE ABOGADOS. ... UNIDAD DE RE...
... NACIONAL

...EPUBLICA DE ... COLOMBIA
...279 ... RAMA JUDICIAL
...O SUPERIOR DE LA JUDICA...
... CONSEJ... ...URA ...
...ROFESIONAL DE ABC... ...OGADO...
...TARJETA P...

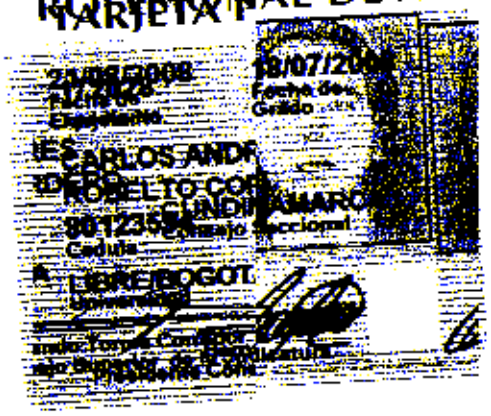

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
2 6 ABR 2019
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIO...

105318 ...IBLICO ...DOCUMENTO PU...
...ESTA TARJ... CON LA ...
...Y SE EXPIDE ... DE 1971 ...
1996. EL DECRETO 196 D...
LEY 270 DE ...
...DO 180 DE 1996.
...Y EL ACUER...

...RJETA ES ... A POR ...
...SI ESTA ... ENCONTRAD...
...VIARLA AL ... PERIOR ...
...ICATURA, ... CONSEJO SU...
... DE LA JUD... FAVOR, EN ... GISTRO ...
... DE ABOGADOS. ... UNIDAD DE RE...
... NACIONAL

...EPUBLICA DE ... COLOMBIA
...279 ... RAMA JUDICIAL
...O SUPERIOR DE LA JUDICA...
... CONSEJ... ...URA ...
...ROFESIONAL DE ABC... ...OGADO...
...TARJETA P...

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
2 6 ABR 2019
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIO...

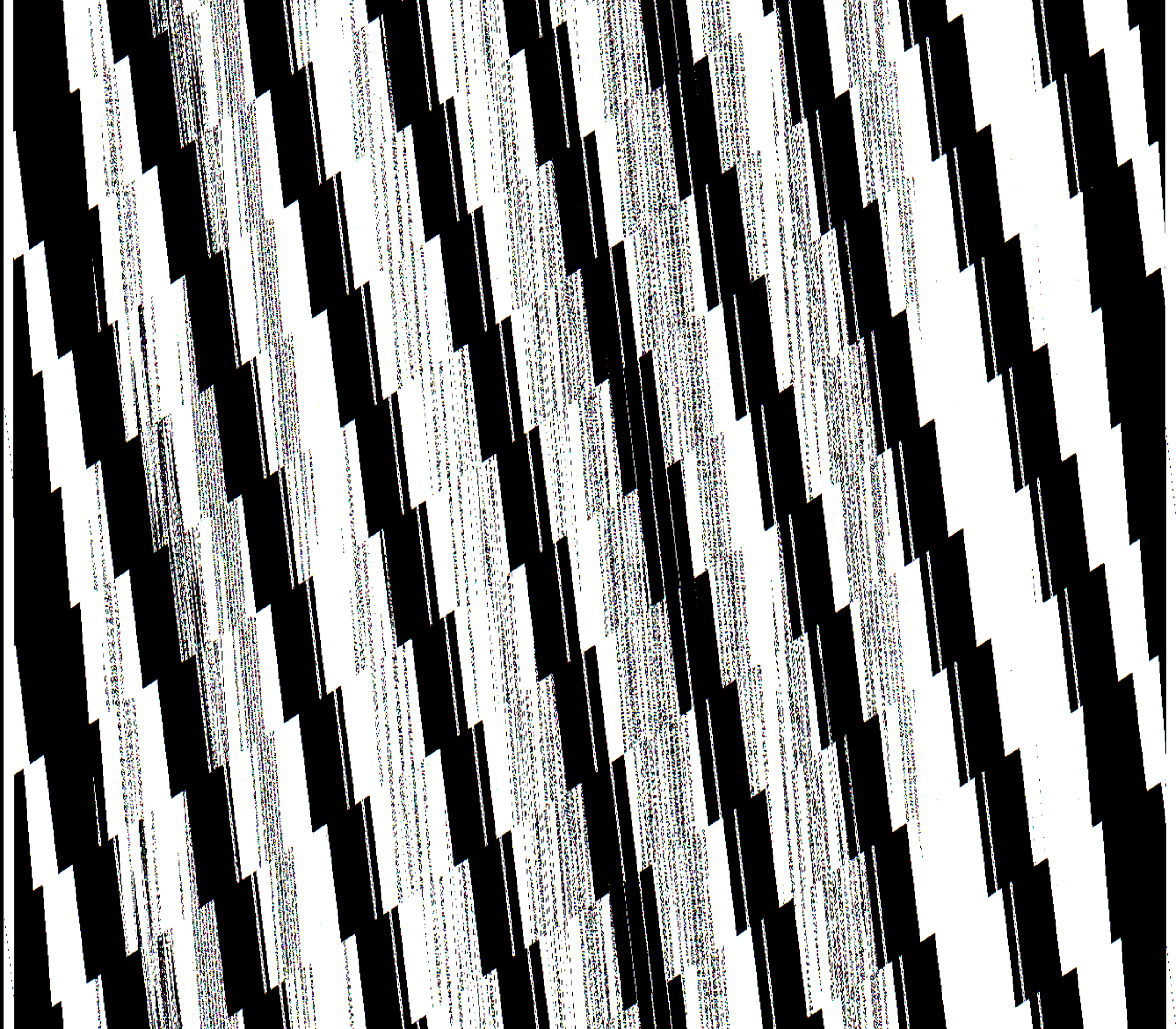

HECHOS:

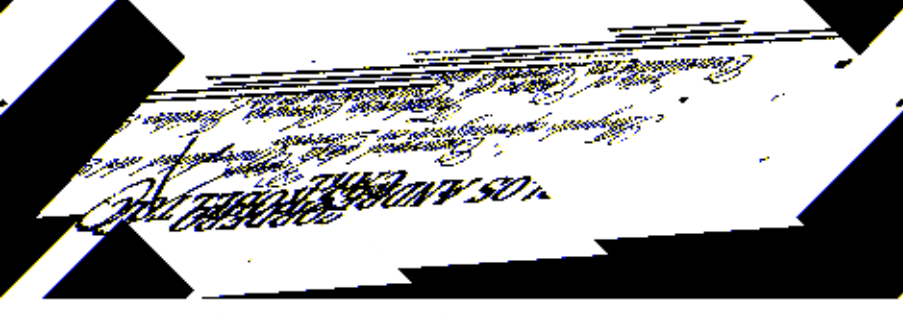

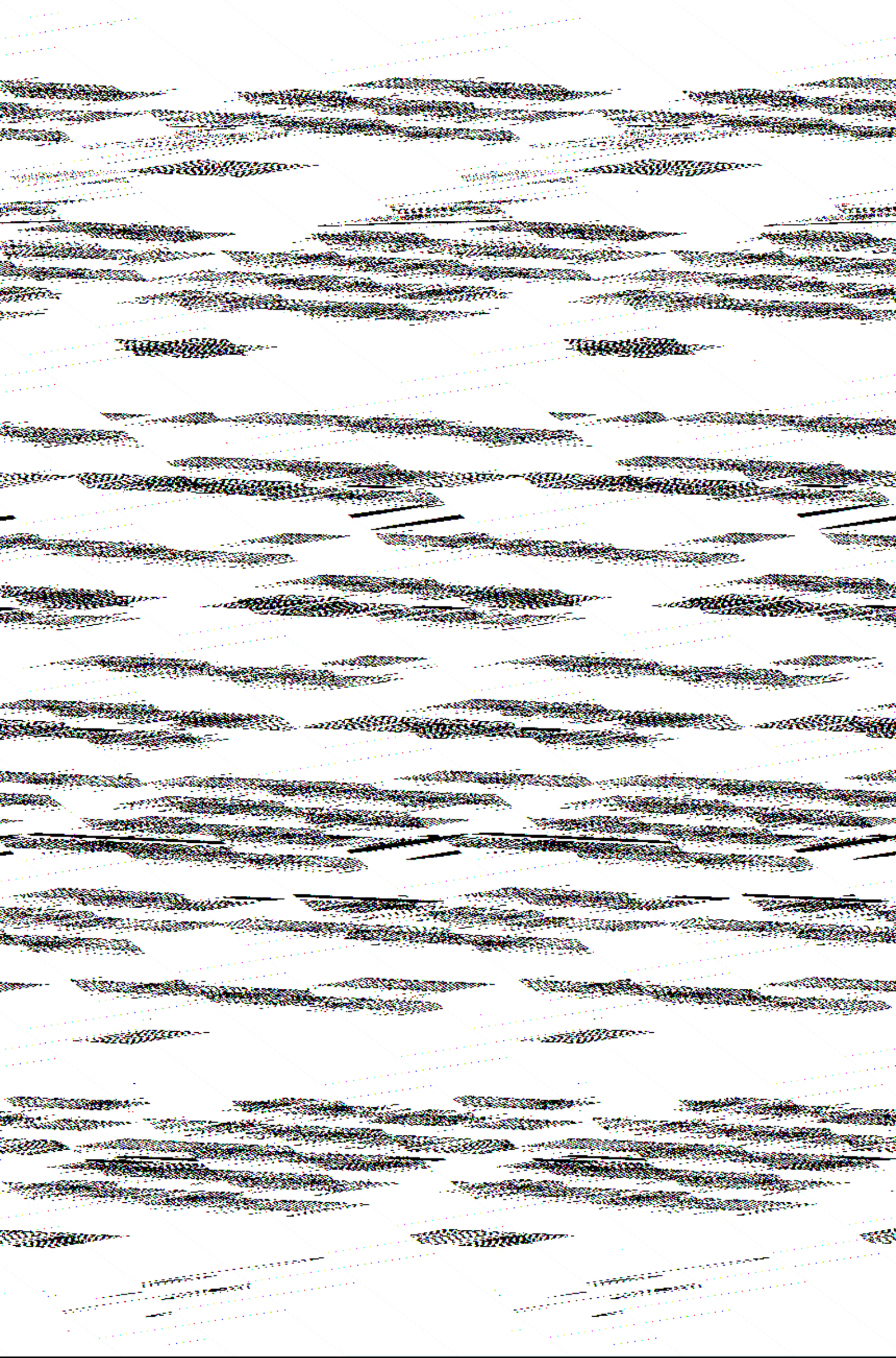

CUANTÍA:

Esta es una mínima cuantía, en el domicilio de la demandada del pago de la obligación es Bogotá, D.C., y todas las pretensiones de la demanda suman la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES MONEDA ($ 53´000.000.oo M/L).

ANEXOS:

Además de los documentos enunciados, me permito allegar los siguientes:

1. Copia en físico de la demanda para el traslado de la parte demandada.
2. Copia en físico de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia en medio magnético de la demanda y sus anexos de datos para el archivo del juzgado.
4. Copia en medio magnético de la demanda y sus anexos de datos para el traslado de la parte demandada.
5. Certificado original del 3 de julio de 2018, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., en el cual consta la inscripción de la sociedad demandante y la vigencia de la misma.
6. Copia de la tarjeta profesional del suscrito apoderado.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la

Dirección física: Carrera 7 No. 32-63 oficina 507 Edificio Bogotá, D.C.

Dirección electrónica: carlos.roberto@hotmail.com

APODERADO: Recibirá notificaciones en

Dirección física: Carrera 7 No. 32-63 oficina 507 Edificio Bogotá, D.C.

Dirección electrónica: abogadoleidy@gmail.com.

Cumplidos los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 89 y concordantes del Código General del Proceso, solicito(a) al(la) señor(a) Juez dar trámite pertinente a esta demanda.

Del(a) Señor(a) Juez;

SANDRA ROBERTO CORREDOR
C.C. No. 52.123.504 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 128.028 del C.S. de la Judicatura

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
26 ABR 2019

CUANTÍA:

Esta es una mínima cuantía, en el domicilio de la demandada del pago de la obligación es Bogotá, D.C., y todas las pretensiones de la demanda suman la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES MONEDA ($ 53´000.000.oo M/L).

ANEXOS:

Además de los documentos enunciados, me permito allegar los siguientes:

1. Copia en físico de la demanda para el traslado de la parte demandada.
2. Copia en físico de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia en medio magnético de la demanda y sus anexos de datos para el archivo del juzgado.
4. Copia en medio magnético de la demanda y sus anexos de datos para el traslado de la parte demandada.
5. Certificado original del 3 de julio de 2018, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., en el cual consta la inscripción de la sociedad demandante y la vigencia de la misma.
6. Copia de la tarjeta profesional del suscrito apoderado.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del suscrito apoderado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la

Dirección física: Carrera 7 No. 32-63 oficina 507 Edificio Bogotá, D.C.

Dirección electrónica: carlos.roberto@hotmail.com

APODERADO: Recibirá notificaciones en

Dirección física: Carrera 7 No. 32-63 oficina 507 Edificio Bogotá, D.C.

Dirección electrónica: abogadoleidy@gmail.com.

Cumplidos los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 89 y concordantes del Código General del Proceso, solicito(a) al(la) señor(a) Juez dar trámite pertinente a esta demanda.

Del(a) Señor(a) Juez;

SANDRA ROBERTO CORREDOR
C.C. No. 52.123.504 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 128.028 del C.S. de la Judicatura

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
26 ABR 2019

Carrera 7 No. 32-63 oficina 507 Edificio Bogotá, D.C. Tel. 3114806
carlos.roberto@hotmail.com

Señores
JUZGADO [illegible] CIVIL [illegible] D.C. Bogo..
[illegible] DE BOGOTA.
CARRERA 33 BIS NO. 24
EDIFICIO [illegible] COLINA
BOGOTA/BOGOTA
2303-2019-90290064452

Citación como tercero por h..
Radicación 2019-0262
Anexos Con a..

Respetuoso saludo.

[illegible] a esta Entidad con el [illegible] parte, con Fin, es procesado por [illegible] CORDERO SALUDORRES [illegible] derecho que asiste VORRES [illegible] parte [illegible] 596-00 en cuya sentencia se [illegible] cual el FONDO [illegible] proceso.

[illegible] Cordialmente.

ADRIANA ROJAS GONZ..
Profesional Grado 01
Presidencia de Riesgos

Folios Anexos: (02) dos .
Proyectó: Maria Irm..
Fecha: 29/04/2019

Señores
JUZGADO [illegible] CIVIL [illegible] D.C. Bogo..
[illegible] DE BOGOTA.
CARRERA 33 BIS NO. 24
EDIFICIO [illegible] COLINA
BOGOTA/BOGOTA
2303-2019-90290064452

Citación como tercero por h..
Radicación 2019-0262
Anexos Con a..

Respetuoso saludo.

[illegible] a esta Entidad con el [illegible] parte, con Fin, es procesado por [illegible] CORDERO SALUDORRES [illegible] derecho que asiste VORRES [illegible] parte [illegible] 596-00 en cuya sentencia se [illegible] cual el FONDO [illegible] proceso.

[illegible] Cordialmente.

ADRIANA ROJAS GONZ..
Profesional Grado 01
Presidencia de Riesgos

Folios Anexos: (02) dos .
Proyectó: Maria Irm..
Fecha: 29/04/2019

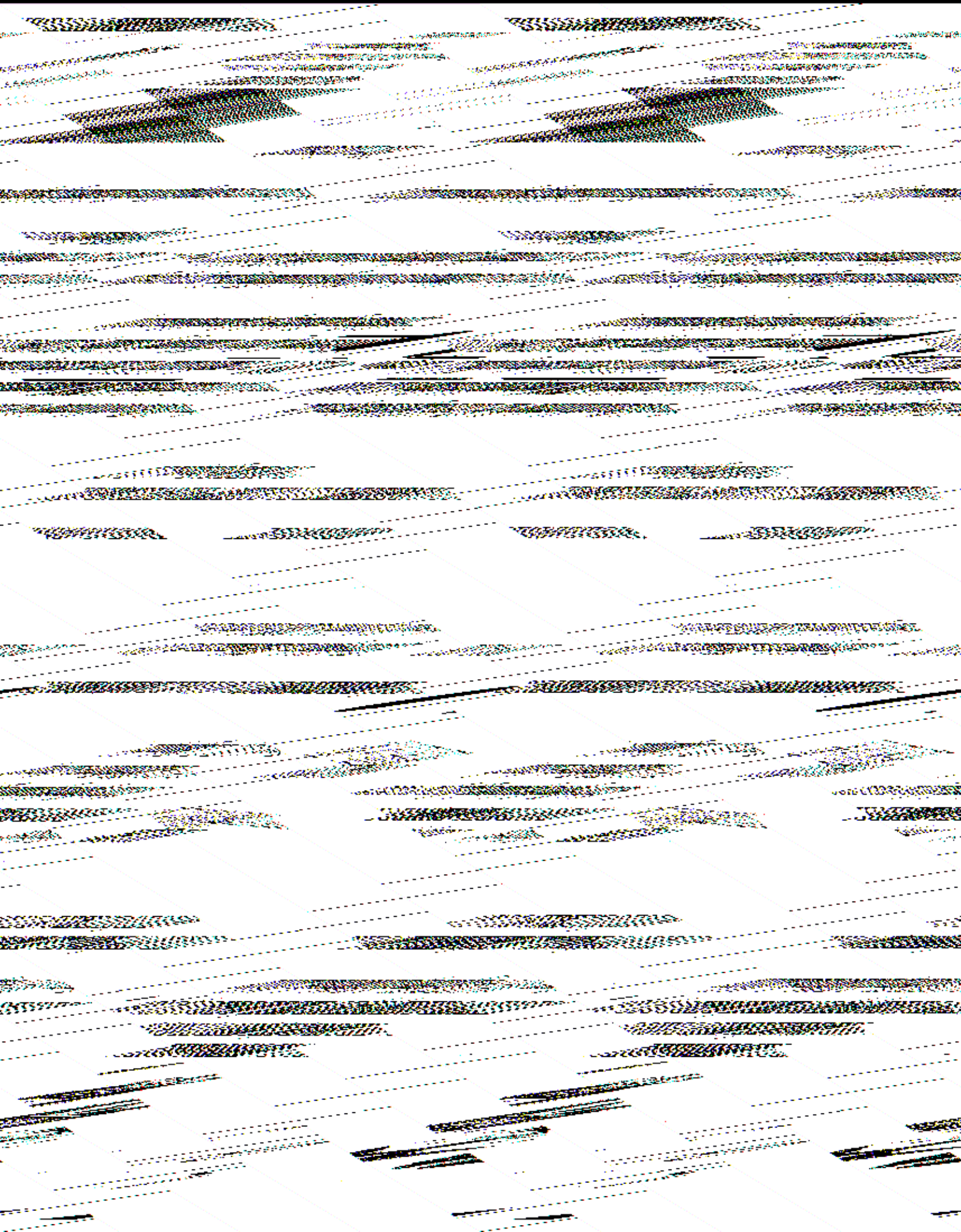

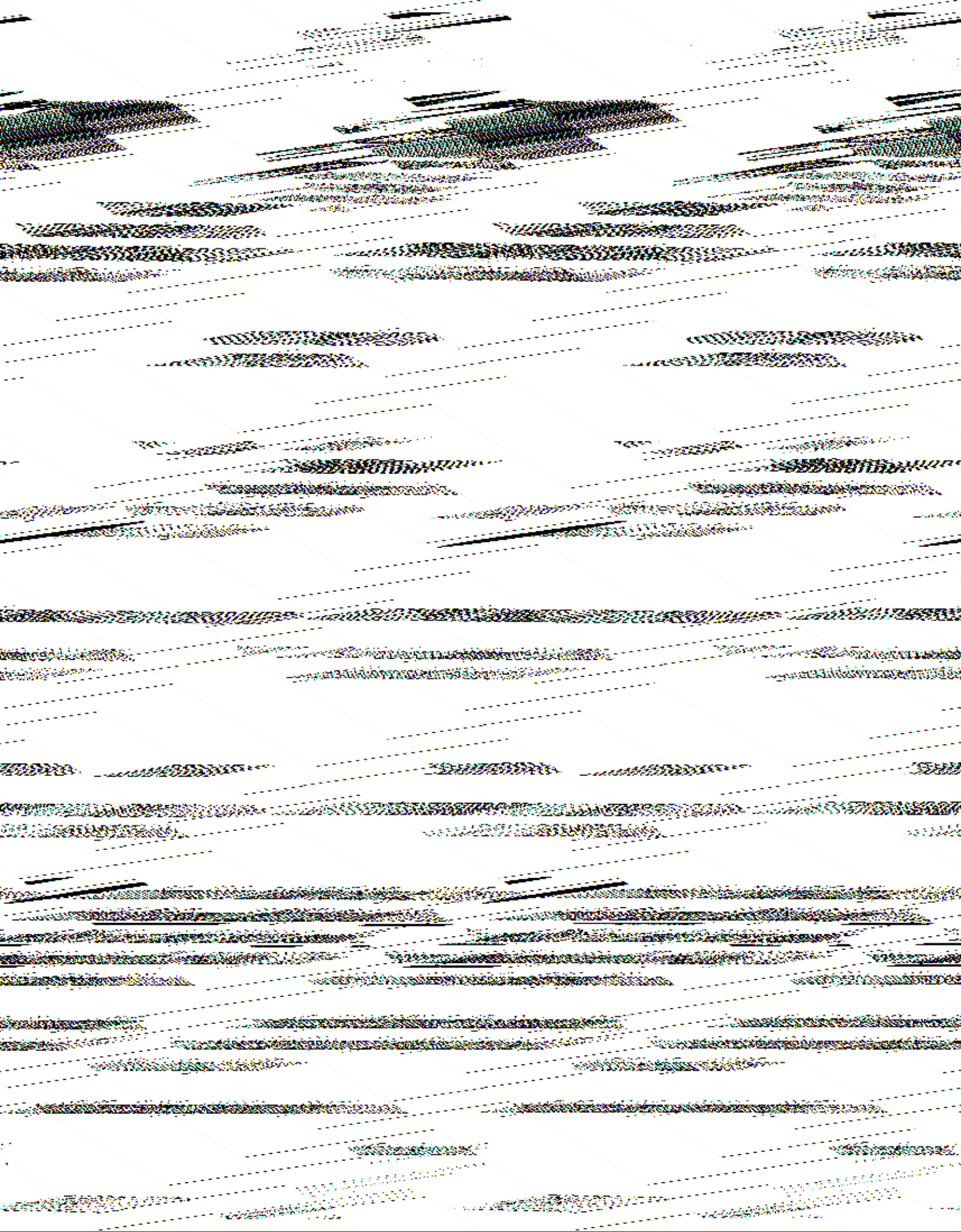

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta con corte a la(el) señora(a) LUDY NILSA LEMUS LEGUIZAMON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 68.596.162 de Barranquilla y el(la) señor(a) ENRIQUE SALAZAR PAZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 85.300.[illegible] de [illegible] de 2019 se encuentra debidamente al día en el pago de las cuotas mensuales del crédito hipotecario No. [illegible] que tiene constituido a favor del Fondo Nacional del Ahorro sobre el inmueble ubicado en la [illegible] de la ciudad de Barranquilla.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de Marzo de 2019.

SANDRA [illegible] TAN.
Jefe División Cartera

María [illegible] Sarmiento

www.fna.gov.co

GA-FO-050V2

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta con corte a la(el) señora(a) LUDY NILSA LEMUS LEGUIZAMON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 68.596.162 de Barranquilla y el(la) señor(a) ENRIQUE SALAZAR PAZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 85.300.[illegible] de [illegible] de 2019 se encuentra debidamente al día en el pago de las cuotas mensuales del crédito hipotecario No. [illegible] que tiene constituido a favor del Fondo Nacional del Ahorro sobre el inmueble ubicado en la [illegible] de la ciudad de Barranquilla.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de Marzo de 2019.

SANDRA [illegible] TAN.
Jefe División Cartera

María [illegible] Sarmiento

www.fna.gov.co

GA-FO-050V2

Bogotá, 28 de mayo

Señores
JUZGADO [illegible]
Ciudad

Referencia: [illegible]

NILSA [illegible] LEGUIZAMÓN [illegible]
[illegible]
casada, obrando en nombre propio [illegible] me dirijo
para manifestar [illegible] poder [illegible]
suficiente **FERNANDO [illegible] RUEDA** [illegible]
con cédula [illegible]
tarjeta profesional [illegible] para que en
ejercicio [illegible]
de **CARLOS [illegible] CORDERO Y NILSA TORRES**
[illegible]AMON LEGUIZ[illegible].

Queda mi apoderado facultado [illegible]
[illegible]
recibir [illegible] desistir, [illegible] entre otras.

LUDY [illegible]
C.C. [illegible]

Acepto,

FERNANDO [illegible] RUEDA
C.C. [illegible]
T.P. 63.295 del [illegible] Judicatura

Bogotá, 28 de mayo

Señores
JUZGADO [illegible]
Ciudad

Referencia: [illegible]

NILSA [illegible] LEGUIZAMÓN [illegible]
[illegible]
casada, obrando en nombre propio [illegible] me dirijo
para manifestar [illegible] poder [illegible]
suficiente **FERNANDO [illegible] RUEDA** [illegible]
con cédula [illegible]
tarjeta profesional [illegible] para que en
ejercicio [illegible]
de **CARLOS [illegible] CORDERO Y NILSA TORRES**
[illegible]AMON LEGUIZ[illegible].

Queda mi apoderado facultado [illegible]
[illegible]
recibir [illegible] desistir, [illegible] entre otras.

LUDY [illegible]
C.C. [illegible]

Acepto,

FERNANDO [illegible] RUEDA
C.C. [illegible]
T.P. 63.295 del [illegible] Judicatura

...E PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.1.9 del Decreto 1069 de 2015

26817

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia el ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ciento Cuarenta y Siete (147) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUDY [illegible] identificado con Cédula de Ciudadanía No. [illegible] y T.P. #00[illegible], quien presentó el documento adjunto y manifestó que la firma que aparece en el documento es la suya y el contenido del mismo como cierto.

[redacted]

---------- Firma autógrafa ----------

2s1x4[illegible]kg8
08/05/2019 - 12:[illegible]

Conforme al Artículo 18 del Decreto 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico mediante lectura dactilar de su huella dactilar y comparada con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, en lo referente a la política de seguridad de la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
Notaria ciento cuarenta y siete (147) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.co
Código Único de Numeración: 2s1x413vikg8

...E PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.1.9 del Decreto 1069 de 2015

26817

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia el ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ciento Cuarenta y Siete (147) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUDY [illegible] identificado con Cédula de Ciudadanía No. [illegible] y T.P. #00[illegible], quien presentó el documento adjunto y manifestó que la firma que aparece en el documento es la suya y el contenido del mismo como cierto.

[redacted]

---------- Firma autógrafa ----------

2s1x4[illegible]kg8
08/05/2019 - 12:[illegible]

Conforme al Artículo 18 del Decreto 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico mediante lectura dactilar de su huella dactilar y comparada con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, en lo referente a la política de seguridad de la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
Notaria ciento cuarenta y siete (147) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.co
Código Único de Numeración: 2s1x413vikg8

solicitud por el cual tiene a bien requerir el siguiente,

es decir los siguientes.

TITULO	FIRMANTE SUSCRIBIENDO EXITO.	ACREEDOR	DEUDORES
Pagaré Vista	26 de Octubre de 2018	MONEY MARKET CASH AMERICA ROBERTO MADERO	S.A. TORRE
Pagaré	26 de Octubre de 2018	MONEY MARKET CASH AMERICA ROBERTO MADERO	S.A. TORRE
Pagaré	26 de Octubre de 2018	MONEY MARKET CASH AMERICA ROBERTO MADERO	S.A. TORRE

[redacted]

visible dirigirse a la dirección, y retirarse de los mismos por desconocimiento de / ultimo. alle inembargable y de propiedad exclusiva de ANDRES ROBERTO MADERO CORDERO.

setenta y cinco (75) Salario Básico Unificado cuan. visto que determinó tener un grado (3°), no obstante existe el mismo hasta un punto. (1.7%), indicando además que determinó se pa. ros por ciento (6%).

[redacted] consignar en la misma Sindicato demanda. ser completamente indagado a su designación y ocultar bienes susceptibles y. efectuados.

solicitud por el cual tiene a bien requerir el siguiente,

es decir los siguientes.

TITULO	FIRMANTE SUSCRIBIENDO EXITO.	ACREEDOR	DEUDORES
Pagaré Vista	26 de Octubre de 2018	MONEY MARKET CASH AMERICA ROBERTO MADERO	S.A. TORRE
Pagaré	26 de Octubre de 2018	MONEY MARKET CASH AMERICA ROBERTO MADERO	S.A. TORRE
Pagaré	26 de Octubre de 2018	MONEY MARKET CASH AMERICA ROBERTO MADERO	S.A. TORRE

[redacted]

visible dirigirse a la dirección, y retirarse de los mismos por desconocimiento de / ultimo. alle inembargable y de propiedad exclusiva de ANDRES ROBERTO MADERO CORDERO.

setenta y cinco (75) Salario Básico Unificado cuan. visto que determinó tener un grado (3°), no obstante existe el mismo hasta un punto. (1.7%), indicando además que determinó se pa. ros por ciento (6%).

[redacted] consignar en la misma Sindicato demanda. ser completamente indagado a su designación y ocultar bienes susceptibles y. efectuados.

45 y 25 Altos
211 Mod. 31.
Electrónico: [redacted]

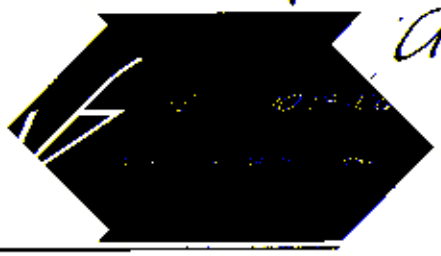

Relación [illegible] CARVAJAL ANDRES Ru.
[illegible] ORDERO y por [illegible] la información
[illegible] en las [illegible] la rama ju.

Interrogatorio de Parte.

[illegible] Interrogatorio de Parte que
[illegible] para el efe.

Testimoniales:

[illegible] ciudadanía 79.513.035
[illegible]

Del Señor Juez

FERNANDO VELASQUEZ Ru.
79.384.9[illegible] en Bu
[illegible]

[illegible] 45 # 25 A-[illegible]
[illegible]
[illegible]

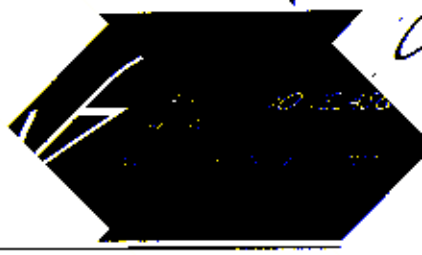

Relación [illegible] CARVAJAL ANDRES Ru.
[illegible] ORDERO y por [illegible] la información
[illegible] en las [illegible] la rama ju.

Interrogatorio de Parte.

[illegible] Interrogatorio de Parte que
[illegible] para el efe.

Testimoniales:

[illegible] ciudadanía 79.513.035
[illegible]

Del Señor Juez

FERNANDO VELASQUEZ Ru.
79.384.9[illegible] en Bu
[illegible]

[illegible] 45 # 25 A-[illegible]
[illegible]
[illegible]

CAMBIO

ACEPTACIÓN

GIRADOS

DIRECCIÓN

TELEFONO

Bogotá,

El Notario Primero,

Minerva

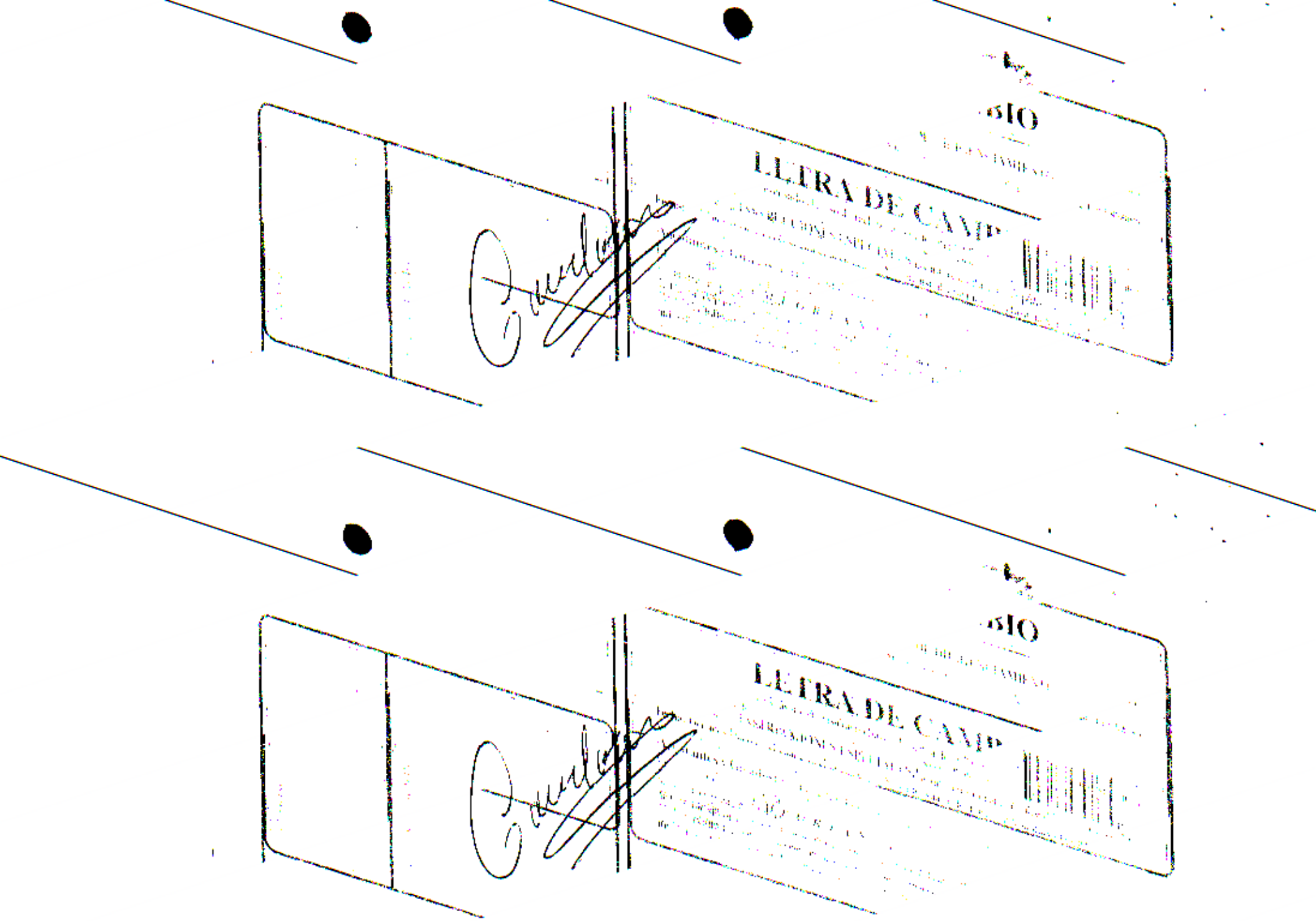
LLETRA DE CAMB

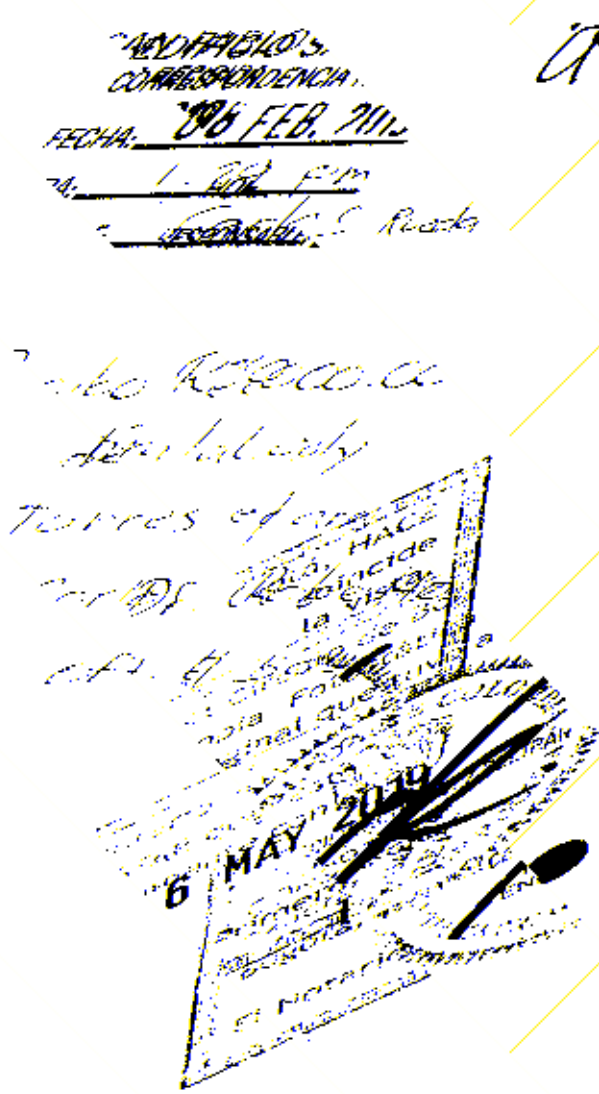
MAY 2014

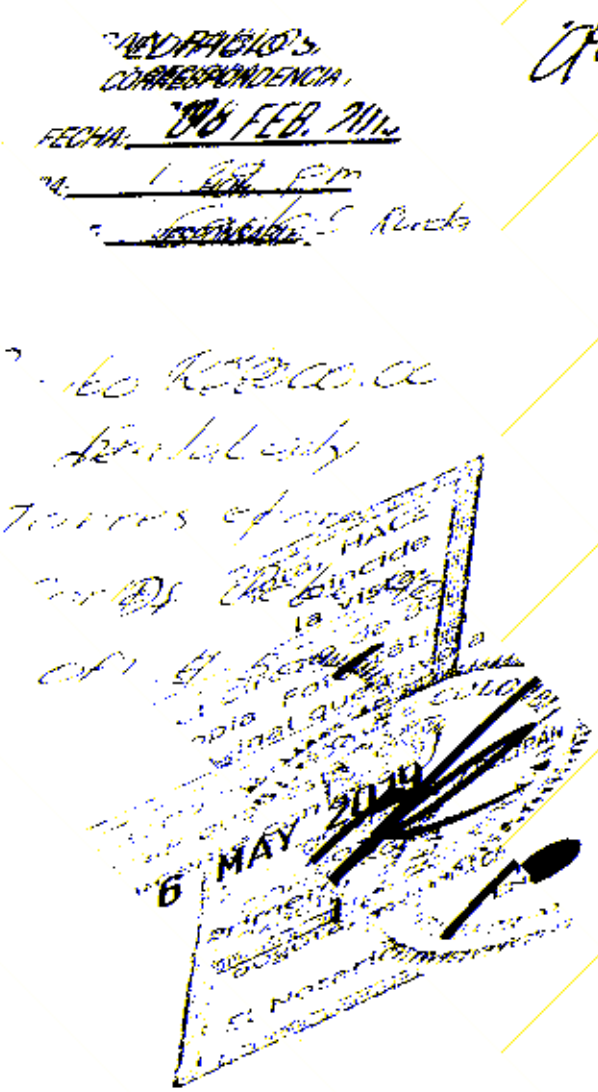
MAY 2014

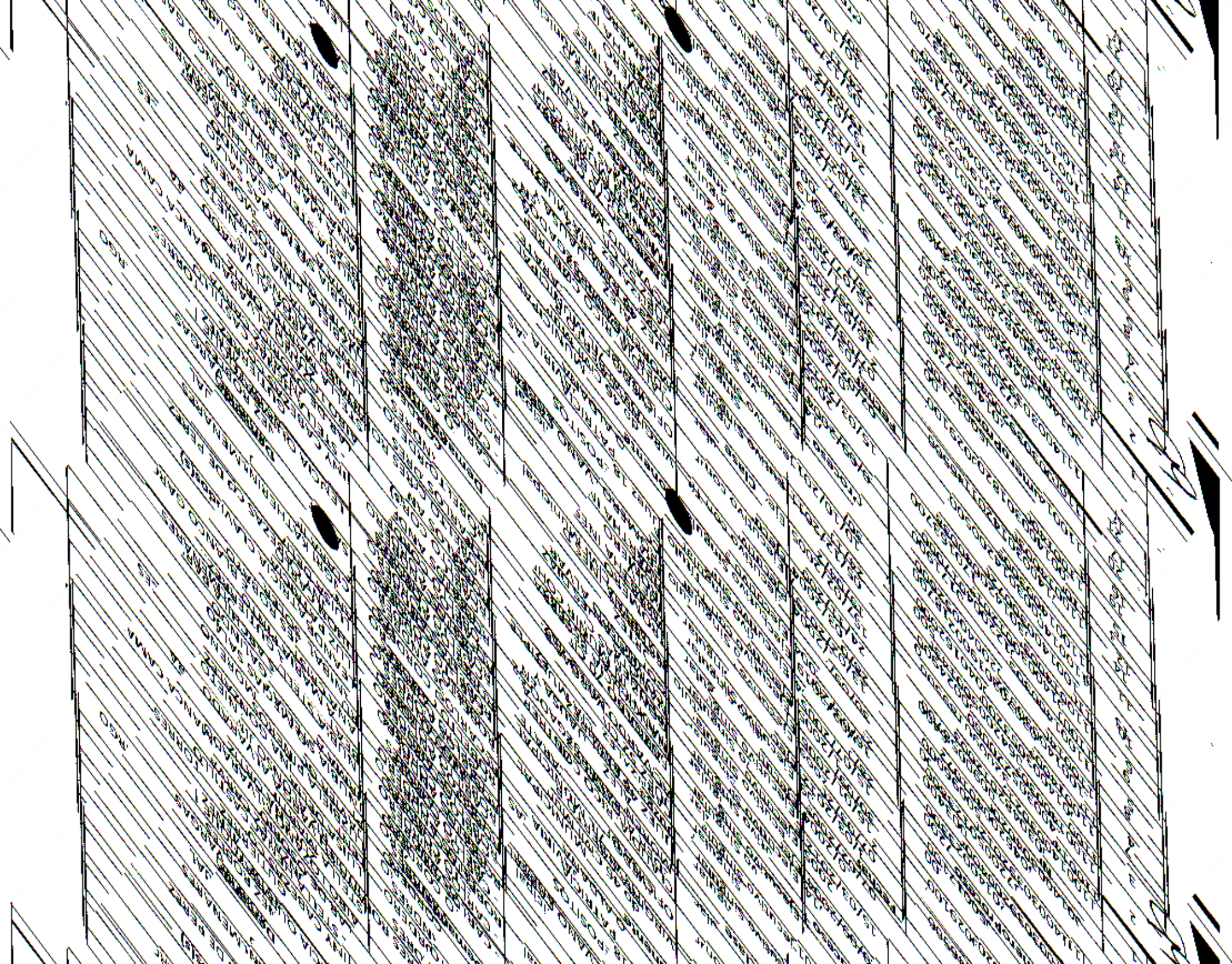

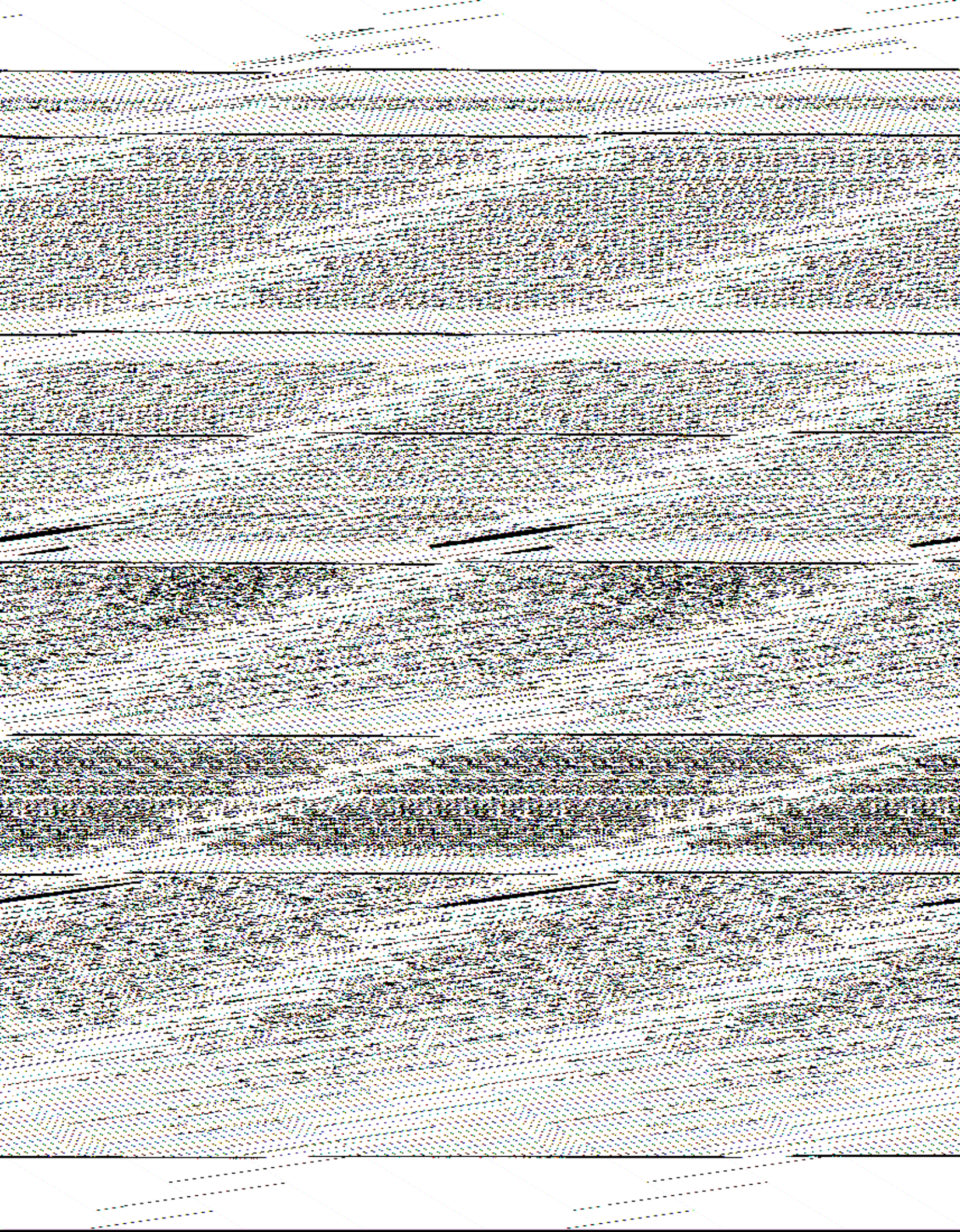

CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ

Señor(a).
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de mayor cuantía promovido por CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ

Expediente: 2019-02

Respetado(a) señor(a) juez:

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.123.584 de Bogotá, domiciliado y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.123.584 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el secuestro preventivo del vehículo de placas [illegible] de propiedad del demandado, ordenado en el mandamiento de pago de fecha [illegible] de 2019.

Del(a) Señor(a) Juez,

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.235.584 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 63 # 100 A-01 Apto 201 Bogotá, D.C. Cel. [illegible]
carlosrobertoordonezchotmail.com

CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ

Señor(a).
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de mayor cuantía promovido por CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ

Expediente: 2019-02

Respetado(a) señor(a) juez:

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.123.584 de Bogotá, domiciliado y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.123.584 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el secuestro preventivo del vehículo de placas [illegible] de propiedad del demandado, ordenado en el mandamiento de pago de fecha [illegible] de 2019.

Del(a) Señor(a) Juez,

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.235.584 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 63 # 100 A-01 Apto 201 Bogotá, D.C. Cel. [illegible]
carlosrobertoordonezchotmail.com

CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ

Señor(a).
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de mayor cuantía promovido por CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ

Expediente: 2019-02

Respetado(a) señor(a) juez:

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.123.584 de Bogotá, domiciliado y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.123.584 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el secuestro preventivo del vehículo de placas [illegible] de propiedad del demandado, ordenado en el mandamiento de pago de fecha [illegible] de 2019.

Del(a) Señor(a) Juez,

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.235.584 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 173.038 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 63 # 100 A-01 Apto 201 Bogotá, D.C. Cel. [illegible]
carlosrobertoordonezchotmail.com

documento sólo válido para el año en curso. Validez de este documento 30 días. Verifique en la página www.catastrobogota.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 100532

Nro Matrícula: 50S-40261627

Página 1

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:00:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 15-1-1996 RADICACION: ESCRITURA DE: 01-1-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0011HNLW COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCION DEL FOLIO: ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION

CRITURA No 3693 de fecha 01-11-96 en NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA AREA de 43.56 MTS2 cu/SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Contenidos en E3

Seguimiento de 17-02

COMPLEMENTACION

VINDO LOTA VIVIENDAS CONSTRUCCION

A INDUSTRIALIZADA LIMITADA, LOTEO POR ESCRITURA 35

CON REGISTRO A 1 OS F 1707 UNIDAD PRIVADA

3508 DEL 12-07-96 NOTARIA 31 BOGOTA

ENGLOBO Y DESENGLOBO Y DE

E POR ESCRITURA 1930 DEL 18-04-95

VIENDA INDUSTRIALIZADAS LTDA POR ESCRITURA

ESENGLOBO Y CONSTITUYO LA

CRITURA N. 4650 DEL 01-09-1992 NOTARIA 31 DE

UIRIO EL PREDIO OBJETO DE

IN MARIA HELENA

RIO POR COMPRAVENTA

O POR ADJUDICACION EN LA

E MORALES CARMEN

A S EN C.

N. 10598 DE 27-12-

ORALES GOMEZ

Z 707 DEL 19 DE MARZO DE 1974 NOTARIA

TA

BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 2A 48 58 SUR AP 3

2) TV 1A 48B 78 SUR AP 302

1) CARRERA 2A 48 78 SUR AP

TO 302 LOTE 1 MZ 2 MANZANA B

MATRICULA(S) ABIERTA(S) CON BASE EN: (En caso de Integración y otros)

50S - 40261333

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-9106

ESCRITURA 2222 del A 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de derecho real de dominio incompleto)

DE VINDO INDUSTRIALIZADAS CO

DE CORPORACION AHORRO Y

CON GRANCOLOMBIA VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-9103

Documento: ESCRITURA 5693 de 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

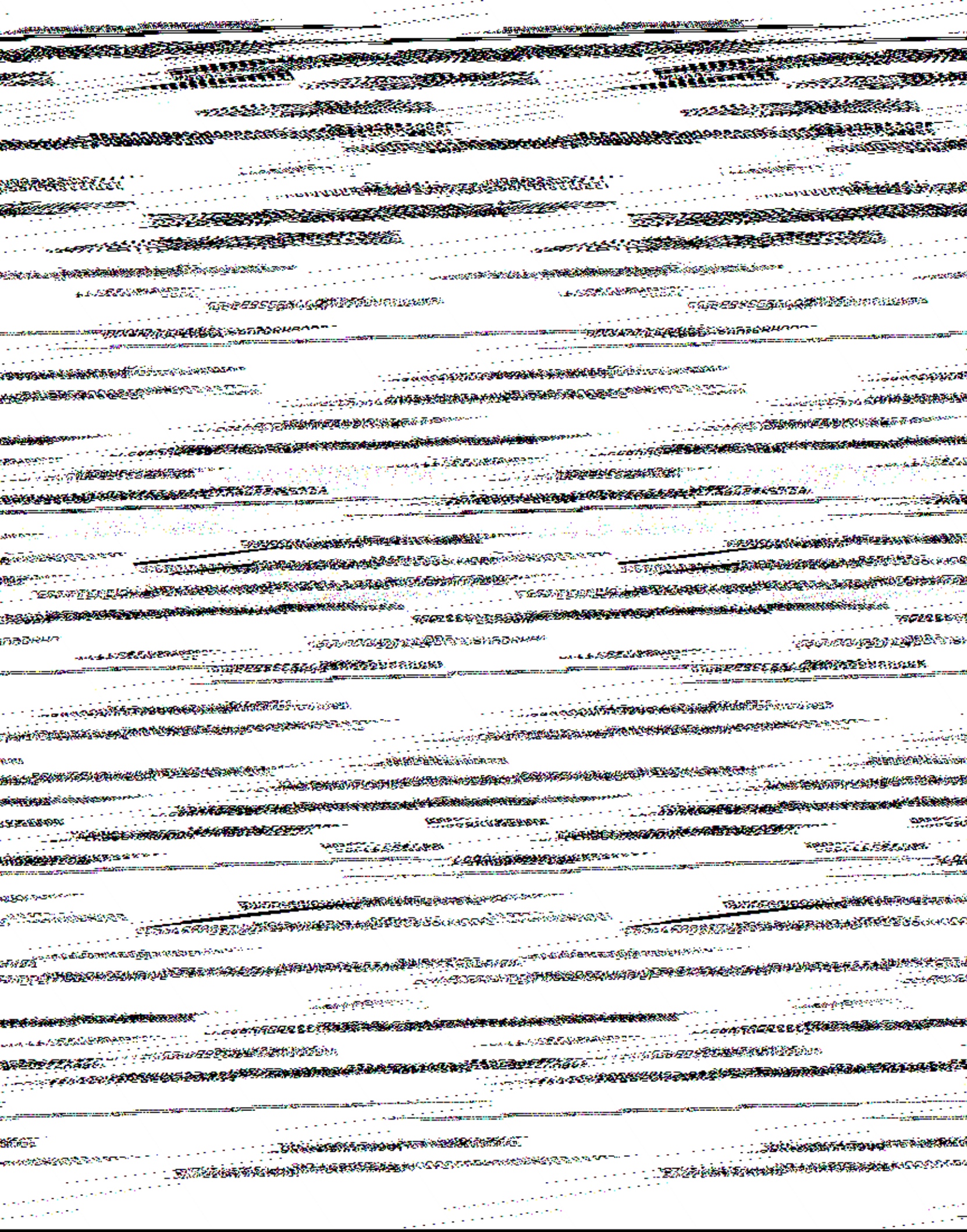

SNR GOBIERNO DE COL...

Oficina de Registro ... Zona Sur Bogotá - Z...

RDOZS 2903

50S2019EE14234

Al contestar cite este código

Bogotá D.C., ... de 2019

Señores
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Bogotá D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
110014003049-2019-0026200

DE: ANDRES CARLOS ... CORDERO CC 8012...

CONTRA: ... CC 52158596

4977 27-MAY-'19 ...

SU OFICIO No.
DE FECHA

En cumplimiento ... del Código General ... ordenado en su oficio anunciado ... JUZGADO 49 CIVIL ...
... consta en el formulario de calificación ... No.50S ... Registro ...

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno ...
Turno Certificado
Folios
ELABORÓ: ... Aguirre Díaz

CADO DE TRADICION
LA INMOBILIARIA

Página 1

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MUNICIPIO: USME

FECHA APERTURA: 01-11-1996

CODIGO CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

CABIDA Y LINDEROS

43.56 MTS2

COMPLEMENTACION:

[illegible]

[redacted] [illegible]

[illegible]

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

[illegible]

[redacted] [illegible]

ANOTACION: Nro 001

[illegible] ESCRITURA [illegible] de BOGOTA

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: [illegible] CONSTRUCCIONES LTDA X

CADO DE TRADICION
LA INMOBILIARIA

Página 1

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MUNICIPIO: USME

FECHA APERTURA: 01-11-1996

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

43.56 MTS2

COMPLEMENTACION:

[redacted]

ANOTACION: Nro 001

ESPECIFICACION:

DE: CONSTRUCCIONES LTDA X

E REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-4

Pagina 4

Fecha: 10-04-2019 a las 11:06:29 a.m.

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDIO CON BASE EN LA MATRICULA INMOBILIARIA

HASTA LA HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

ANOTACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 3-03-1998

DECRETO 1711 DE 1984 ARTICULOS D.L. 1250/70 LA.

Anotación Nro: 20 Radicación: 2003-2057

SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA DE LA DIRECCION INDIVIDUAL,

SUMINISTRADA POR LA PARTE INTERESADA,

POR ESA ENTIDAD EXPEDIDA POR LA S.

Anotación Nro: 21 Radicación: 2003-2058 fecha 22-12-20

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA SUMINISTRADOS POR LA

C.D. RES. 20[illegible] PROFERIDA POR EL NO. 5386 DE

[illegible] EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTUDIO

El interesado debe verificar cuidadosamente sus datos y documentos

USUARIO: [illegible]

TURNO: 2019-15[illegible] FECHA: 10-04-2019

El Registrador: [illegible]

E REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-4

Pagina 4

Fecha: 10-04-2019 a las 11:06:29 a.m.

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDIO CON BASE EN LA MATRICULA INMOBILIARIA

HASTA LA HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

ANOTACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 3-03-1998

DECRETO 1711 DE 1984 ARTICULOS D.L. 1250/70 LA.

Anotación Nro: 20 Radicación: 2003-2057

SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA DE LA DIRECCION INDIVIDUAL,

SUMINISTRADA POR LA PARTE INTERESADA,

POR ESA ENTIDAD EXPEDIDA POR LA S.

Anotación Nro: 21 Radicación: 2003-2058 fecha 22-12-20

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA SUMINISTRADOS POR LA

C.D. RES. 20[illegible] PROFERIDA POR EL NO. 5386 DE

[illegible] EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTUDIO

El interesado debe verificar cuidadosamente sus datos y documentos

USUARIO: [illegible]

TURNO: 2019-15[illegible] FECHA: 10-04-2019

El Registrador: [illegible]

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE UNICAMENTE PARA EL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA 52158596 X

ANOTACION: Nro VALOR ACTO: $

Documento:

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA 52158596 X

ANOTACION: Nro VALOR ACTO: $

Documento:

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA 52158596 X

ANOTACION: Nro VALOR ACTO: $

Documento:

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA 52158596 X

ANOTACION: Nro VALOR ACTO: $

Documento:

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA 52158596 X

ANOTACION: Nro VALOR ACTO: $

Documento:

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA 52158596 X

ANOTACION: Nro VALOR ACTO: $

Documento:

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA 52158596 X

ANOTACION: Nro VALOR ACTO: $

Documento:

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA 52158596 X

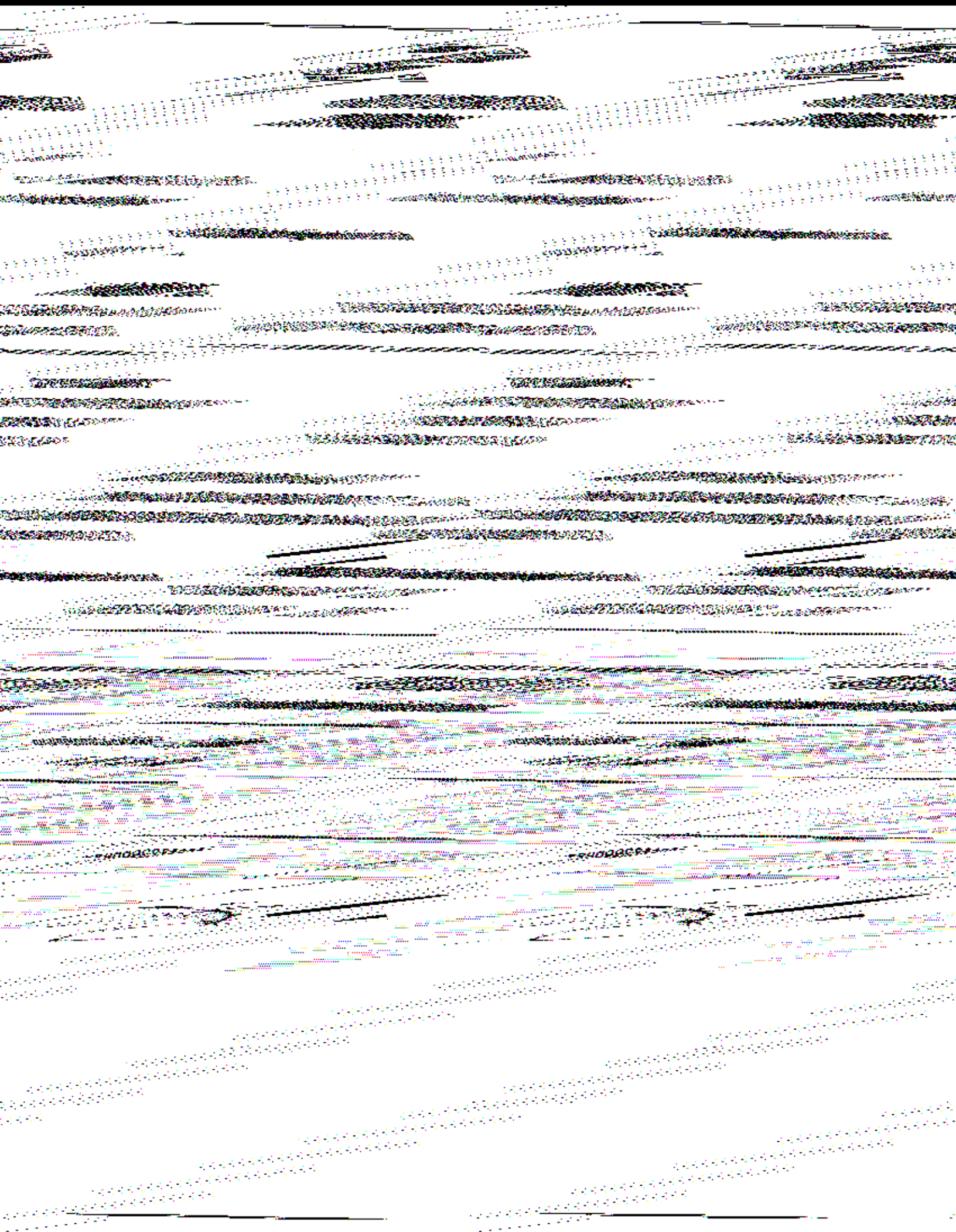

SEGUNDO. DEBIDO

Esta excepción se fundamenta en [illegible] 2 y 3, cuya obligaciones [illegible] no han sido [illegible] por la [illegible] razón por la [illegible] de la misma.

CAPITULO SEGUNDO.

[illegible] al [illegible] se opuso a [illegible] al fin de que sean valoradas [illegible]:

A) Documentales.

Se tengan [illegible] documentos.

B) Interrogatorio de parte. Para que se sirva citar a la demandada a fin de [illegible] sobre los hechos que [illegible] proceso, así como sobre las excepciones [illegible] en su contestación.

C) Declaración de parte. Solicito [illegible] sea interrogada [illegible] sobre los hechos [illegible] proceso, así como [illegible] en su contestación.

D) Las demás que sean de oficio.

PETICIONES.

PRIMERA: RECHAZAR DE PLANO LAS EXCEPCIONES. Propuestas por la demandada [illegible] no cumplen [illegible] ni en la forma [illegible] ni en el fondo [illegible] se ajustan [illegible] concreta del objeto.

SEGUNDA: CONDENAR EN COSTAS. Y agencias en derecho a la demandada [illegible] los anteriores [illegible] se servirá su señoría desechar las excepciones propuestas [illegible] favorable a mis pretensiones [illegible].

Del Señor Juez,

CARLOS ANDRES ROBLEDO CORTES
C.C. No. 80.172.504 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 102.828 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Carrera 63 [illegible] Bogotá D.C.
Email: carlosrobledocortes@hotmail.com

SEGUNDO. DEBIDO

Esta excepción se fundamenta en [illegible] 2 y 3, cuya obligaciones [illegible] no han sido [illegible] por la [illegible] razón por la [illegible] de la misma.

CAPITULO SEGUNDO.

[illegible] al [illegible] se opuso a [illegible] al fin de que sean valoradas [illegible]:

A) Documentales.

Se tengan [illegible] documentos.

B) Interrogatorio de parte. Para que se sirva citar a la demandada a fin de [illegible] sobre los hechos que [illegible] proceso, así como sobre las excepciones [illegible] en su contestación.

C) Declaración de parte. Solicito [illegible] sea interrogada [illegible] sobre los hechos [illegible] proceso, así como [illegible] en su contestación.

D) Las demás que sean de oficio.

PETICIONES.

PRIMERA: RECHAZAR DE PLANO LAS EXCEPCIONES. Propuestas por la demandada [illegible] no cumplen [illegible] ni en la forma [illegible] ni en el fondo [illegible] se ajustan [illegible] concreta del objeto.

SEGUNDA: CONDENAR EN COSTAS. Y agencias en derecho a la demandada [illegible] los anteriores [illegible] se servirá su señoría desechar las excepciones propuestas [illegible] favorable a mis pretensiones [illegible].

Del Señor Juez,

CARLOS ANDRES ROBLEDO CORTES
C.C. No. 80.172.504 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 102.828 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Carrera 63 [illegible] Bogotá D.C.
Email: carlosrobledocortes@hotmail.com

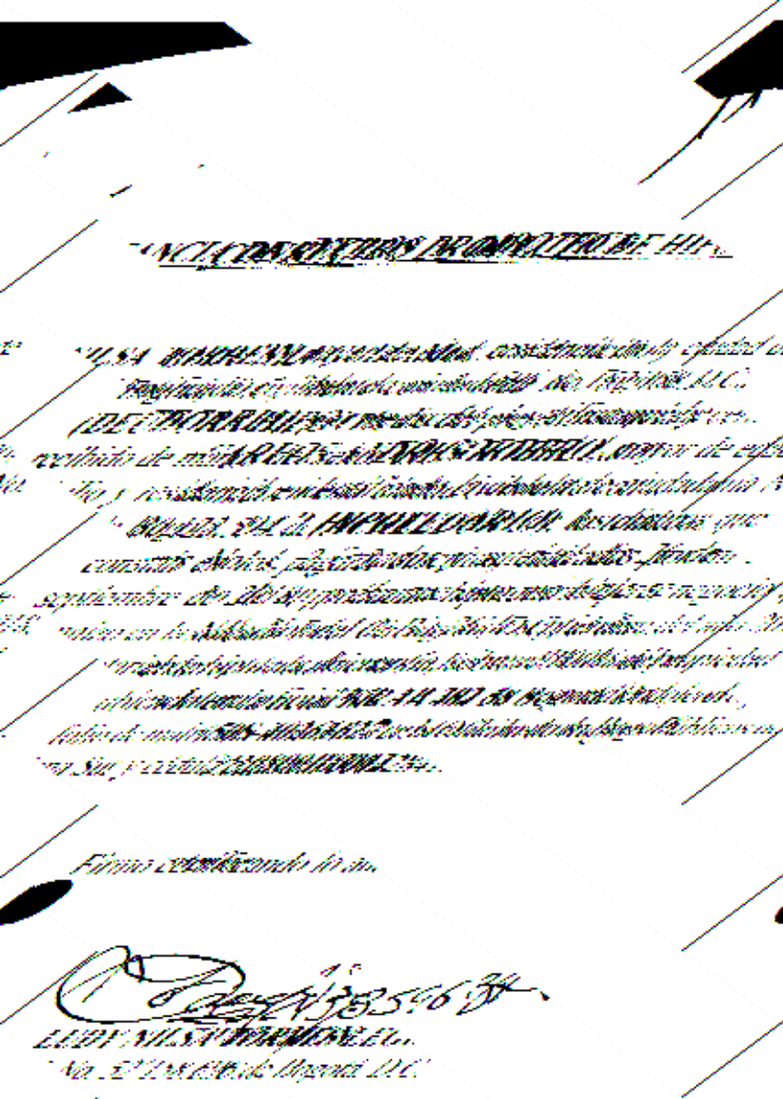

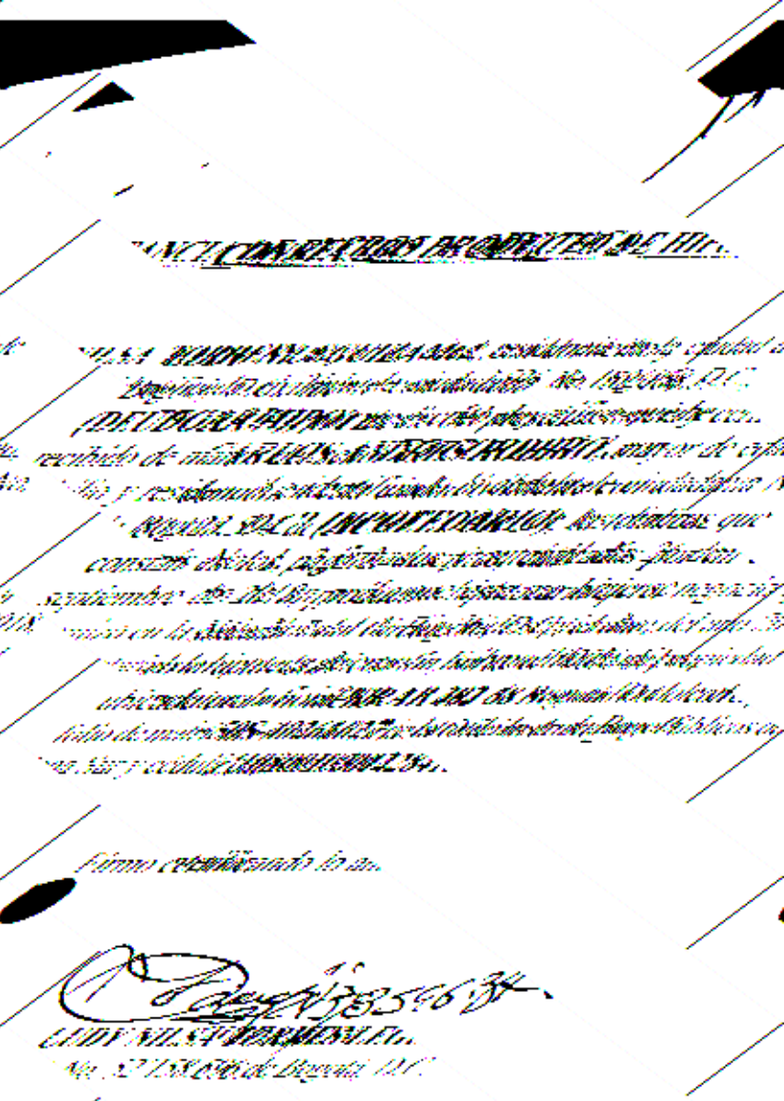

JUZGADO MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO

7 MAY 2019

El Secretario

Folio 102.

También póstuma de pl. 100.

+ Edificación en altillo - poliza final

P. Inicio pago Tiempo

JUZGADO MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL DESPACHO

7 MAY 2019

El Secretario

Folio 102.

También póstuma de pl. 100.

+ Edificación en altillo - poliza final

P. Inicio pago Tiempo

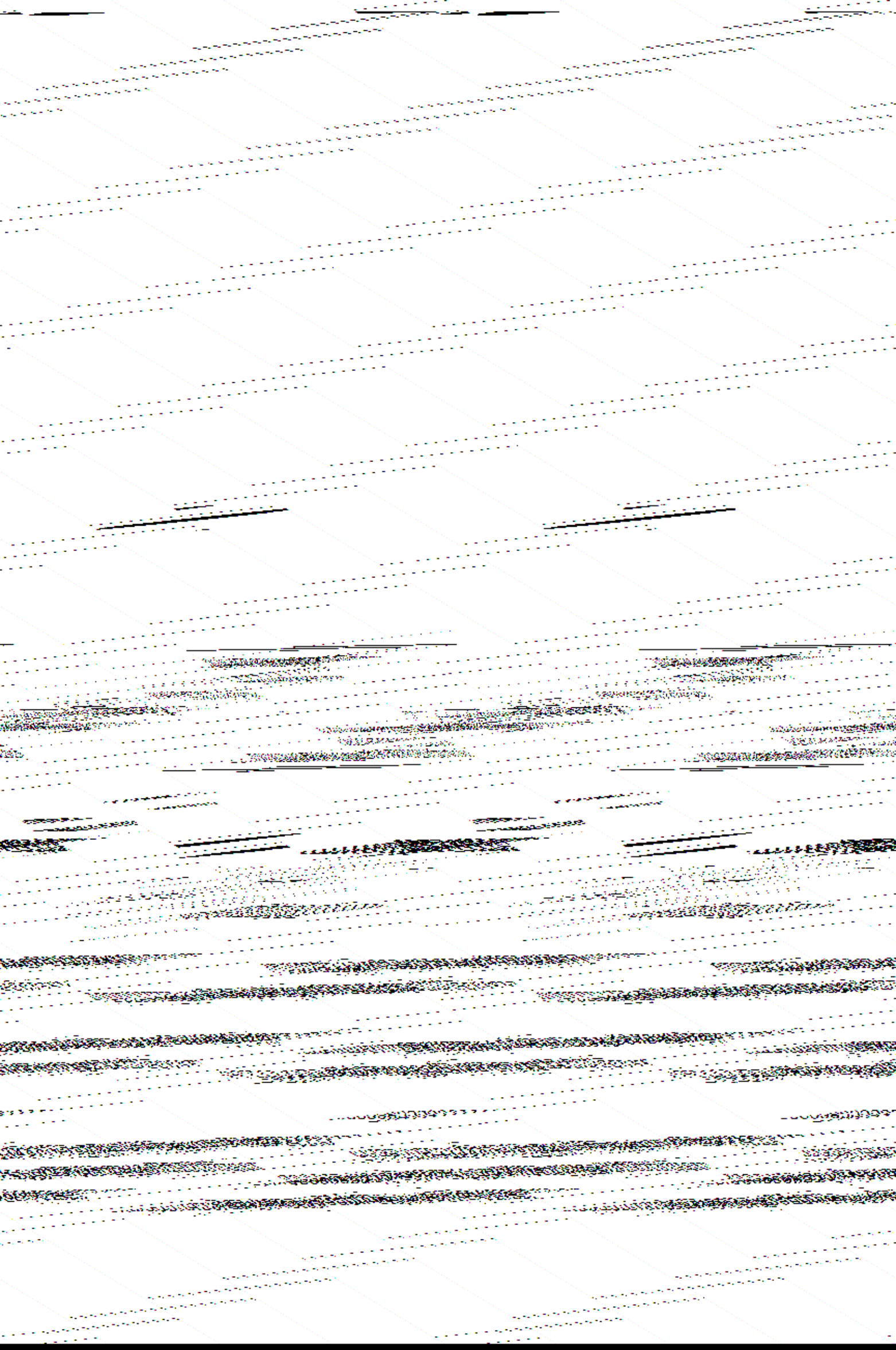

114.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 JUN 2019

Ref. No. 110014003040-2019-00262-

Registrado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40261627, de propiedad de la sociedad demandada. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del C.G. del P., se comisiona con amplias facultades para secuestre y fijar los honorarios, a los señores Pequeñas Compañías Múltiple de Bogotá quienes entraron en funcionamiento con el Acuerdo No. PSAA17-10632 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales mientras tanto despachos y/o al Respectivo Alcalde de la Localidad, haciendo la advertencia a éste último de que si no lo hiciere dentro de la oportunidad ordenada y a realizar la misma, se dispondrá la compulsa de copias a la autoridad pertinente, para que investigue disciplinariamente el incumplimiento de las órdenes judiciales, tal como lo ordena el numeral 3 del artículo 44 Ibíder.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

VÉSTOR LEÓN CAMEL
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La anterior decisión se notificó por anotación en el Estado Nro. 71 fijado a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

114.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 JUN 2019

Ref. No. 110014003040-2019-00262-

Registrado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40261627, de propiedad de la sociedad demandada. Para tal efecto, con fundamento en el artículo 38 del C.G. del P., se comisiona con amplias facultades para secuestre y fijar los honorarios, a los señores Pequeñas Compañías Múltiple de Bogotá quienes entraron en funcionamiento con el Acuerdo No. PSAA17-10632 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales mientras tanto despachos y/o al Respectivo Alcalde de la Localidad, haciendo la advertencia a éste último de que si no lo hiciere dentro de la oportunidad ordenada y a realizar la misma, se dispondrá la compulsa de copias a la autoridad pertinente, para que investigue disciplinariamente el incumplimiento de las órdenes judiciales, tal como lo ordena el numeral 3 del artículo 44 Ibíder.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

VÉSTOR LEÓN CAMEL
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La anterior decisión se notificó por anotación en el Estado Nro. 71 fijado a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Alejandra Serna U.
Secretaria
DC 19/Mayo/93.

Alejandra Serna U.
Secretaria
DC 19/Mayo/93.

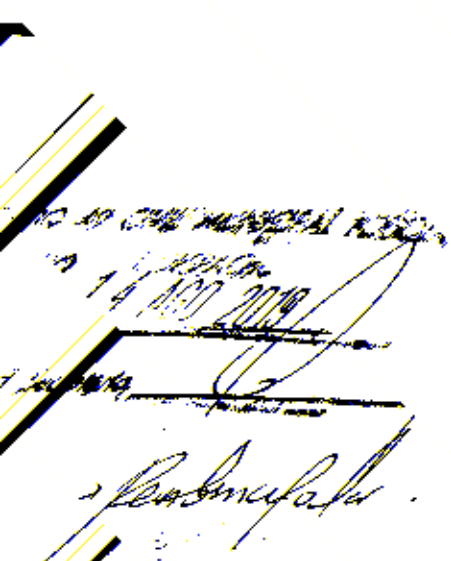

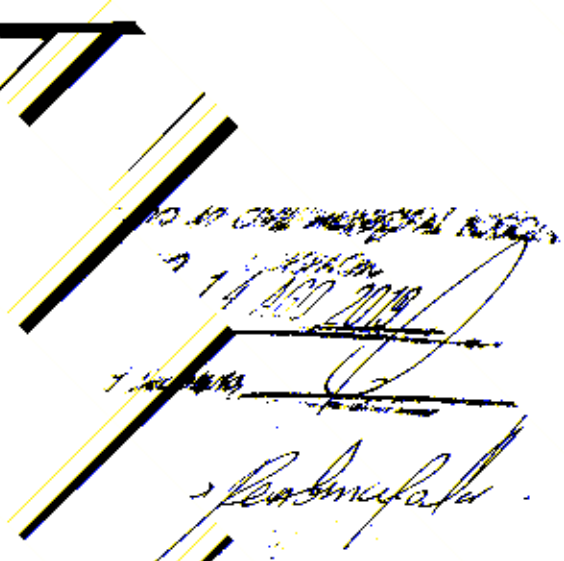

Nombre del Solicitante

Fecha de Nacimiento

Edad

Sexo

Estado Civil

Nacionalidad

Dirección de Residencia

Teléfono de Contacto

Correo Electrónico

Ocupación

Empresa donde Trabaja

Dirección del Trabajo

Teléfono del Trabajo

Ingresos Mensuales

Tipo de Vivienda

Tiempo de Residencia

Referencias Personales

Nombre de Referencia

Relación con el Solicitante

Teléfono de Referencia

Dirección de Referencia

Referencias Comerciales

Nombre de Referencia

Relación con el Solicitante

Teléfono de Referencia

Dirección de Referencia

Información Financiera

Banco Principal

Número de Cuenta

Tipo de Cuenta

Saldo Promedio

Tarjetas de Crédito

Número de Tarjeta

Límite de Crédito

Fecha de Vencimiento

Nombre en la Tarjeta

Préstamos Actuales

Tipo de Préstamo

Monto Original

Saldo Actual

Pago Mensual

Fecha de Inicio

Fecha de Finalización

Información Adicional

Propiedades

Dirección de la Propiedad

Valor de la Propiedad

Hipoteca

Vehículos

Marca y Modelo

Año

Placa

Valor del Vehículo

Declaración de Veracidad

Firma del Solicitante

Fecha de Firma

Nombre del Testigo

Firma del Testigo

Fecha de Firma del Testigo

Observaciones

Uso Exclusivo del Banco

Número de Solicitud

Fecha de Recepción

Nombre del Oficial de Crédito

Resultado de la Evaluación

Monto Aprobado

Tasa de Interés Aprobada

Plazo Aprobado

Condiciones Especiales

Firma del Oficial de Crédito

Fecha de Aprobación

Nombre del Gerente

Firma del Gerente

Fecha de Firma del Gerente

Comentarios Finales

Libertad y Orden

EL NOTARIO [illegible] CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE APARECE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A LA QUE APARECE EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE LA ESCRITURA.

AUTENTICA.

DADA EN [illegible] DE DICIEMBRE.

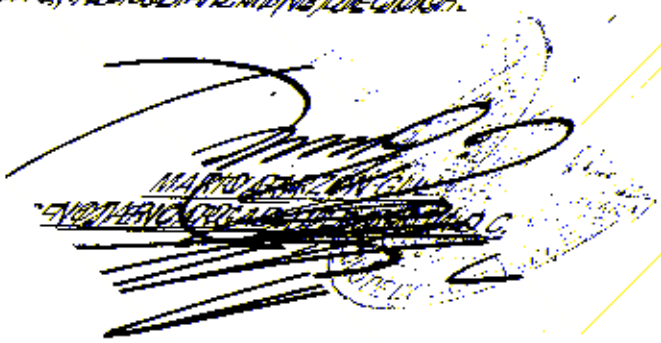

MARIO GAMBOA

NOTARIO [illegible]

Libertad y Orden

EL NOTARIO [illegible] CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE APARECE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A LA QUE APARECE EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE LA ESCRITURA.

AUTENTICA.

DADA EN [illegible] DE DICIEMBRE.

MARIO GAMBOA

NOTARIO [illegible]

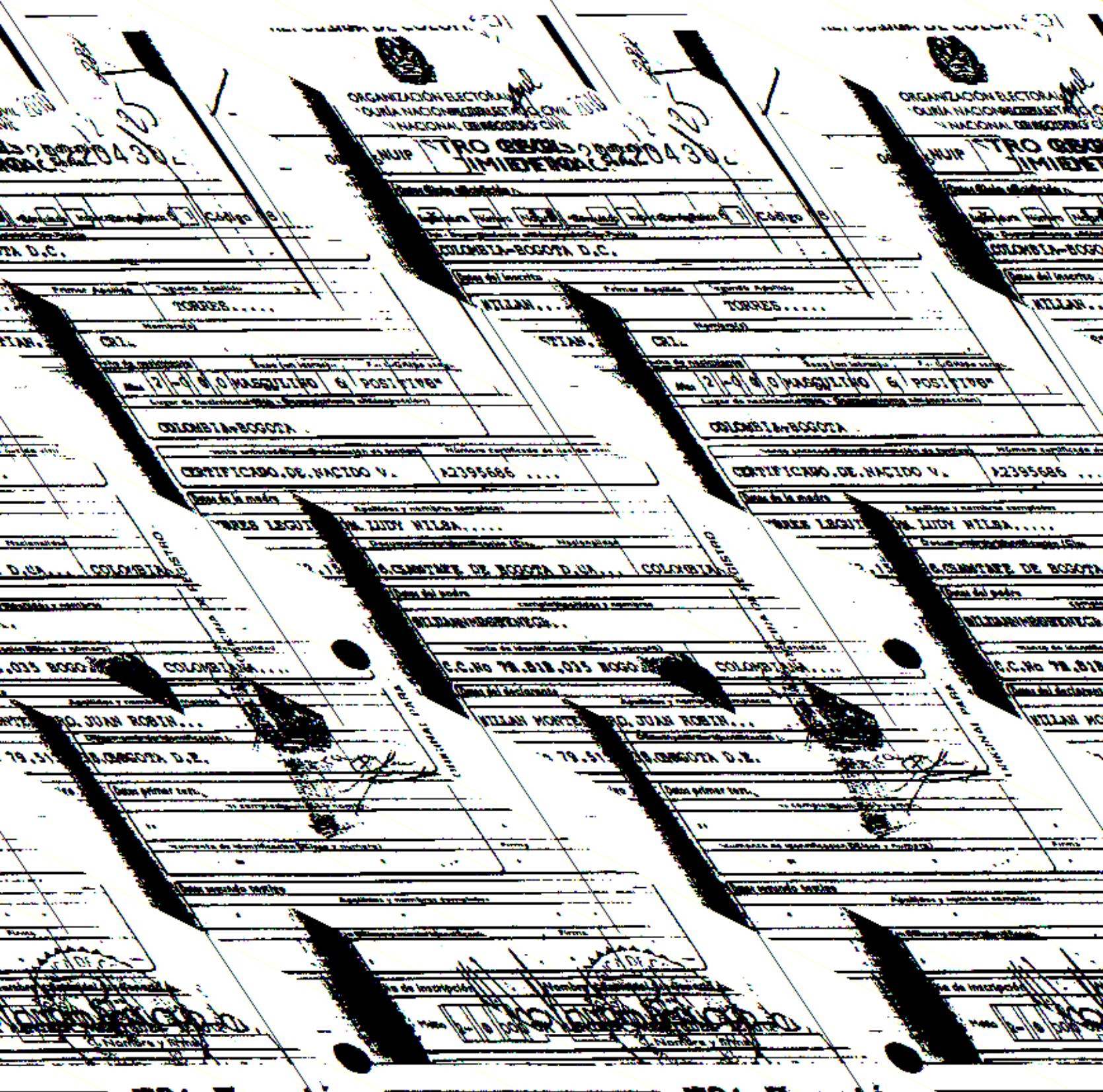

NotaBogotá
Nit. 438.402-9

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

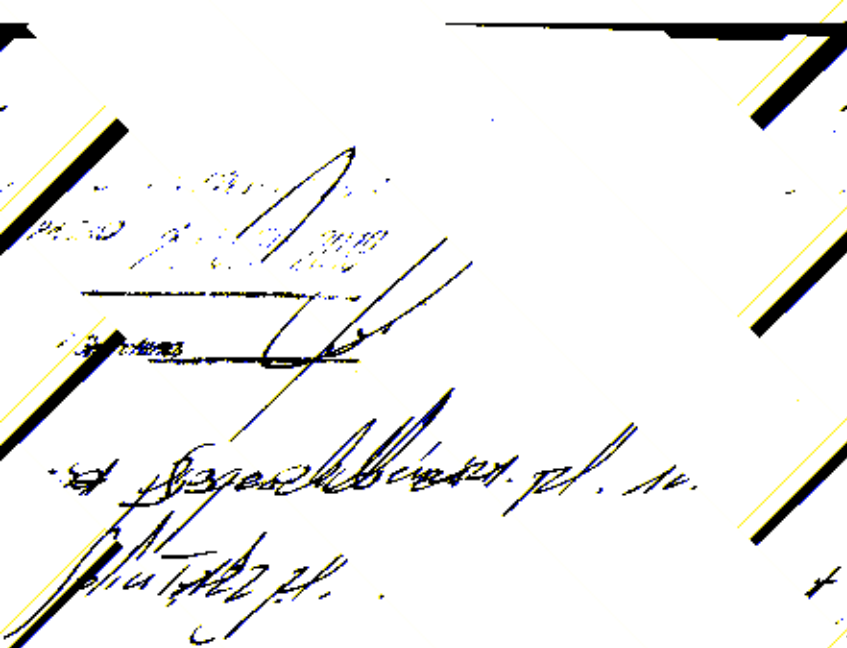

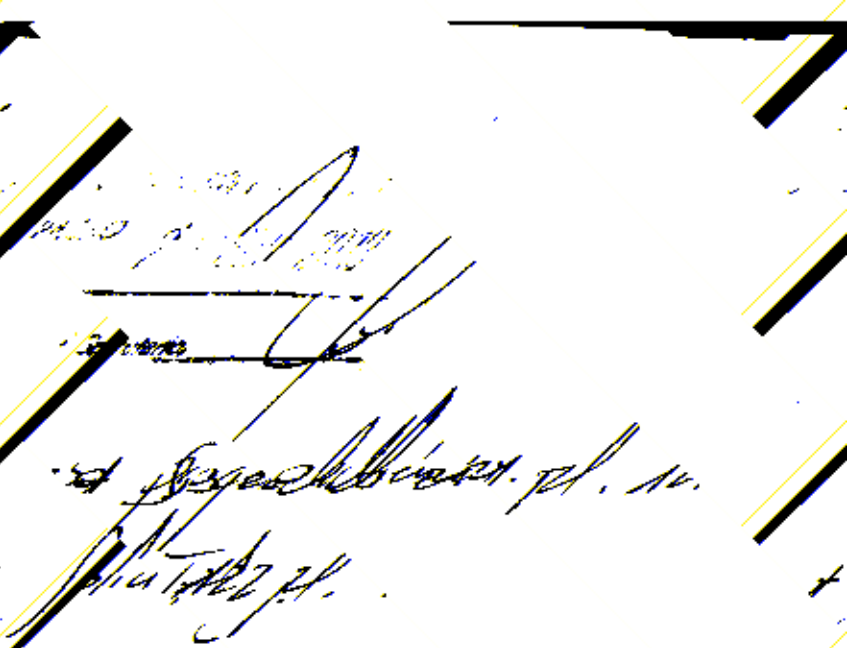

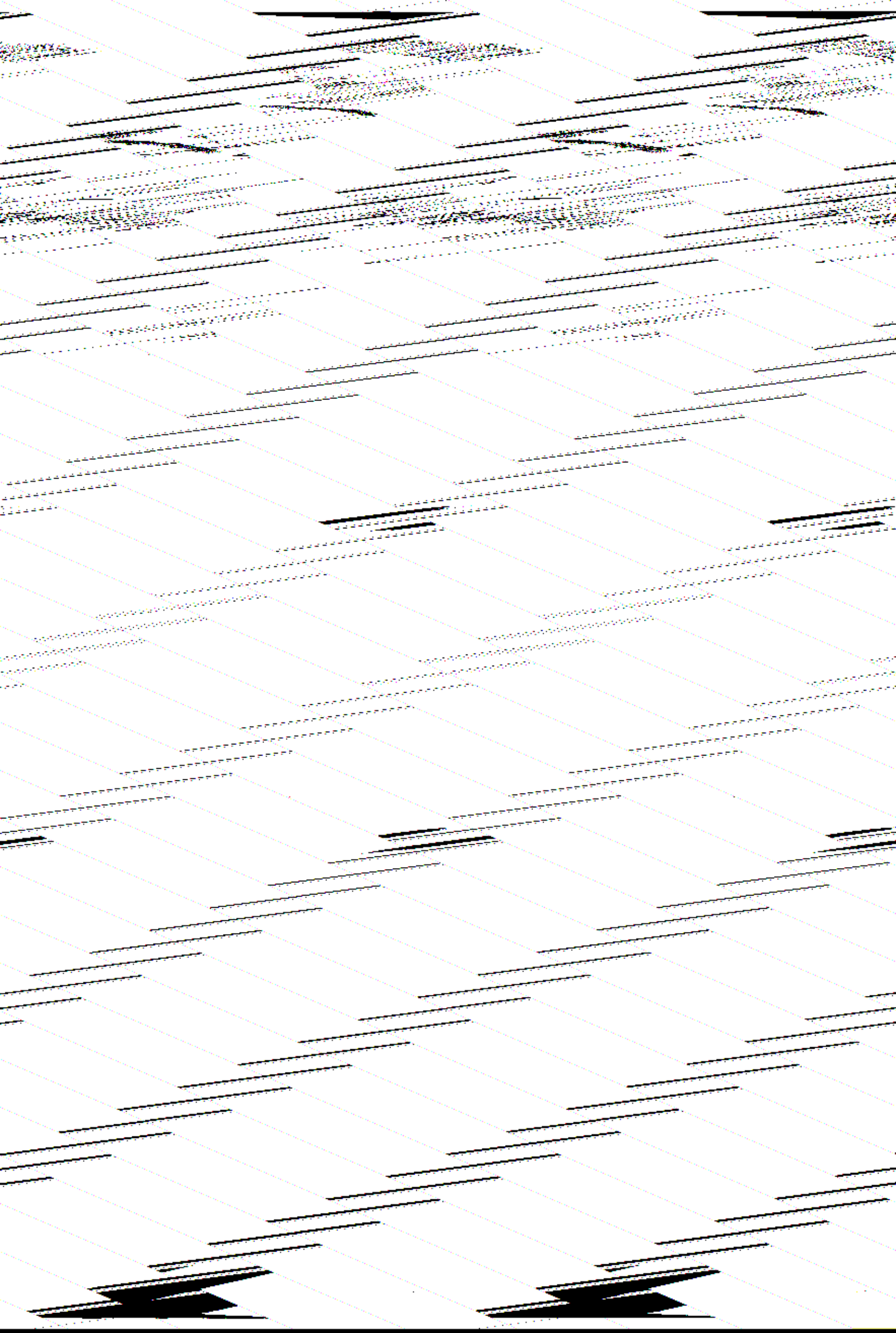

NOTIFICACIÓN: ...
providencia ...
ESTADO: ...

LA SECRETARIA

...ARIA ALEJANDRA SERNA UEL

...UEL

...ordinaria
...subsanó
...se
...9/19

NOTIFICACIÓN: ...
providencia ...
ESTADO: ...

LA SECRETARIA

...ARIA ALEJANDRA SERNA UEL

...ordinaria
...subsanó
...se
...9/19

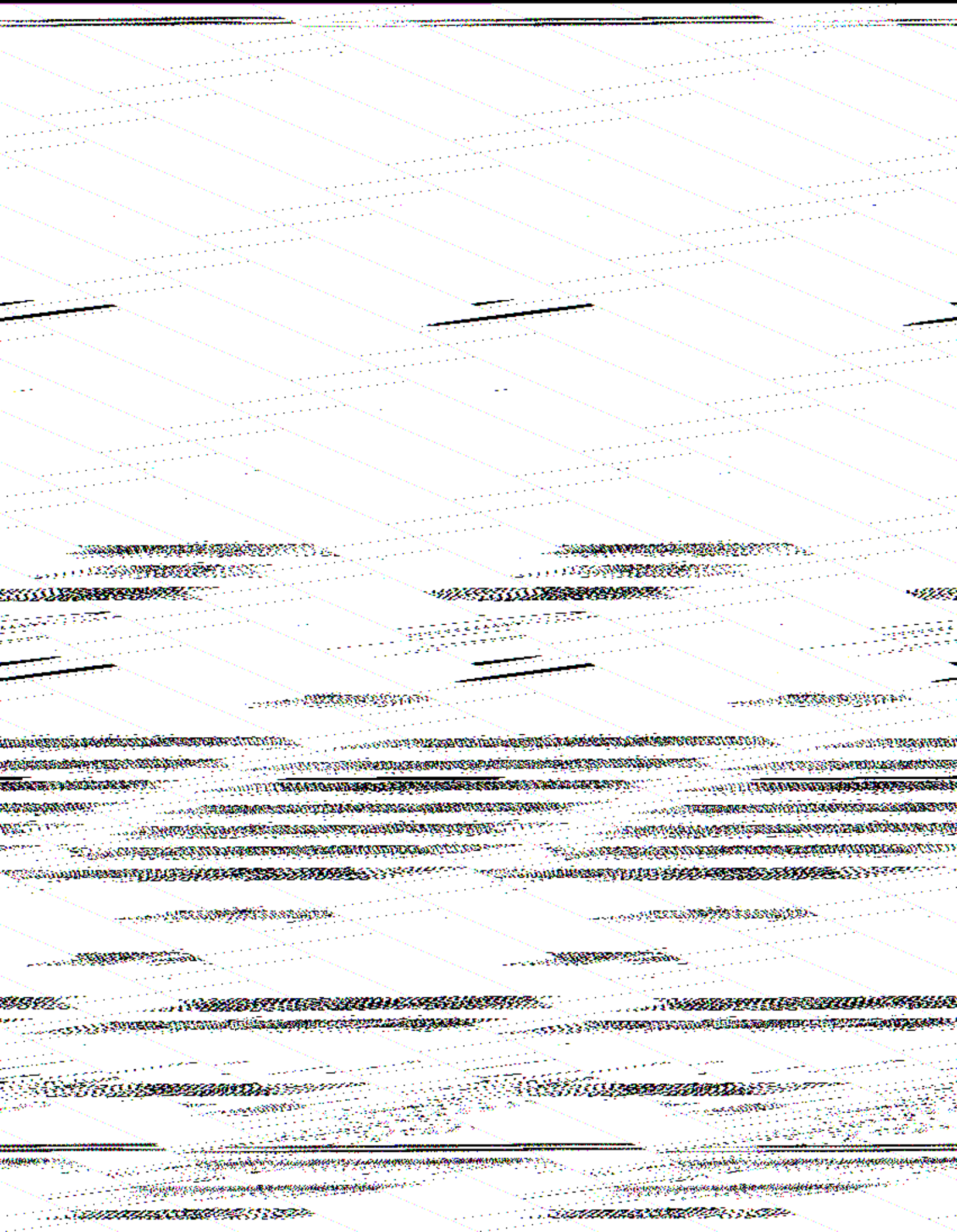

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 18 NOV 21

REFERENCIA No. 110014003049-2019-00626-00

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante que pretende que se decrete el desistimiento tácito de la presente demanda ejecutiva a través de auto manifestando que el mismo se refiere a la falta de cumplimiento de la carga procesal de notificar el mandamiento de pago dentro del plazo inicialmente concedido por el juzgado para ello, el despacho **DISPONE:**

Conforme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. se requerirá a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice la actuación pertinente para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 en concordancia con el artículo 373 del C.G.P. en el que se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Para tal fin, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 7 del mes de Abril del año 2020, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de los extremos procesales, en el que deberán comparecer las partes, so pena de imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 18 NOV 21

REFERENCIA No. 110014003049-2019-00626-00

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante que pretende que se decrete el desistimiento tácito de la presente demanda ejecutiva a través de auto manifestando que el mismo se refiere a la falta de cumplimiento de la carga procesal de notificar el mandamiento de pago dentro del plazo inicialmente concedido por el juzgado para ello, el despacho **DISPONE:**

Conforme lo ordenado en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. se requerirá a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice la actuación pertinente para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 en concordancia con el artículo 373 del C.G.P. en el que se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Para tal fin, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 7 del mes de Abril del año 2020, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de los extremos procesales, en el que deberán comparecer las partes, so pena de imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CA
JUEZ

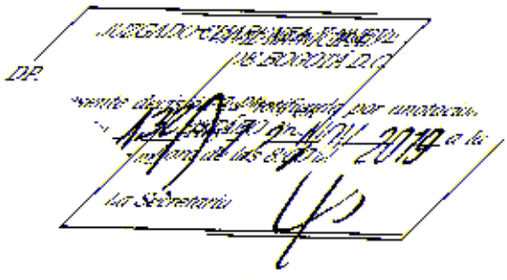

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., [illegible]

Ref. Nro. 11001-40-03-049-2019-00292-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede y toda vez que la data anteriormente fijada no fue hábil, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 3:30 P.M. del día 21 del mes de abril del cursante año 2020. En la audiencia se surtirán las etapas relacionadas en el proveído del 20 de junio de 2019 (fl. 113 y vto.).

En dicha data deberán asistir las partes y sus apoderados a efectos de absolver los interrogatorios y evacuar las demás etapas correspondientes.

Se les recuerda que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión fue notificada por anotación en ESTADO Nro. [illegible] Hoy [illegible] DIC 2019
a las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Nº Cra. 9 No. 11-45 Piso 3 Edificio Hernando Morales
Correo electrónico: j29cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nº 0 0 0 1 0

D.C. 13 de diciembre de 2016

Señores:
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de
CARLOS ALBERTO LEONARDO PELÁEZ
contra LUDIVER ALEJANDRO GUTIÉRREZ C.
Radicación No. 158.596

Atentamente me dirijo a usted con el fin de informarle que el apoderado judicial
de la parte demandante en el proceso de la referencia,
informó que no se realizó la notificación conforme
al artículo 291 del C.G.P. para que dentro de
proceso ejecutivo No. 158.596 contra LUDIVER
ALEJANDRO GUTIÉRREZ.

Atentamente,

MARÍA CECILIA OLAYA
Secretaria

137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Nº Cra. 9 No. 11-45 Piso 3 Edificio Hernando Morales
Correo electrónico: j29cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nº 0 0 0 1 0

D.C. 13 de diciembre de 2016

Señores:
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de
CARLOS ALBERTO LEONARDO PELÁEZ
contra LUDIVER ALEJANDRO GUTIÉRREZ C.
Radicación No. 158.596

Atentamente me dirijo a usted con el fin de informarle que el apoderado judicial
de la parte demandante en el proceso de la referencia,
informó que no se realizó la notificación conforme
al artículo 291 del C.G.P. para que dentro de
proceso ejecutivo No. 158.596 contra LUDIVER
ALEJANDRO GUTIÉRREZ.

Atentamente,

MARÍA CECILIA OLAYA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 1 7 JUL 2020

Exp. 10014-03-C-04-2019-00232-00

De conformidad con lo anterior informado por secretaría, el Juzgado

Dispone:

Señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso el día once (11), del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Requiérase a las partes para que antes de la fecha fijada para la audiencia, aporten los correos electrónicos donde deberán recibir todas las notificaciones dichos extremos que la misma se llevará a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEON CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La decisión es notificada por anotación en Estado No. ___ fijado hoy ___ a las 8:00 a.m.
La secretaria,
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

cs

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 1 7 JUL 2020

Exp. 10014-03-C-04-2019-00232-00

De conformidad con lo anterior informado por secretaría, el Juzgado

Dispone:

Señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso el día once (11), del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Requiérase a las partes para que antes de la fecha fijada para la audiencia, aporten los correos electrónicos donde deberán recibir todas las notificaciones dichos extremos que la misma se llevará a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEON CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La decisión es notificada por anotación en Estado No. ___ fijado hoy ___ a las 8:00 a.m.
La secretaria,
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

cs

19/10/2020 Correo: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Outlook

RE: Solicitud de "Inscripción de medida cautelar" 20

Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá, D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 19/10/2020 12:

Para: carlos andres cordero <carlosandresbelto@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)
Color automatico4596.pdf;

Cordial saludo, solicitud de inscripción de embargo.pdf.

Sin otro particular,

Juzgado 49 CM J.

De: carlos andres cordero <carlosandresbelto@yahoo.com>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 16:2
Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá, D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de inscripción de medida cautelar" solicit

Señor(a):
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Efectividad de la garantía real de CARLOS ANDRES CORDERO contra CARLOS ANDRES TORRES LEGUIZAMON.

Expediente: 2019-0262

Respetado(a) señor(a) Juez:

CARLOS ANDRES CORDERO, mayor de edad, de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80´123.394 de Bogotá, D.C. actuando en mi condición de apoderado judicial del señor CARLOS ANDRES TORRES LEGUIZAMON, mayor de edad, de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 172.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a usted con el fin de solicitar sea decretada la inscripción del embargo de la hipoteca que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1263 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro, de propiedad del señor CARLOS ANDRES TORRES LEGUIZAMON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 172.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien me otorgó poder especial para actuar en el presente proceso ejecutivo hipotecario.

Hago la salvedad que la dirección de notificación del demandado es la que aparece en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1263 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro, que fue aportado con la demanda ejecutiva hipotecaria.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Del(a) señor(a) juez:

Atentamente:

CARLOS ANDRES CORDERO
C.C. No. 80´123.394 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 172.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

https://outlook.office.com/mail/AAMkADQ0ZGE5YmM0LTBkZTgtNGY2MS04NDBmLTAxNjk1ZDVmOTBmZgBGAAAAAADHknRDvuOq...

19/10/2020 Correo: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Outlook

RE: Solicitud de "Inscripción de medida cautelar" 20

Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá, D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 19/10/2020 12:

Para: carlos andres cordero <carlosandresbelto@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)
Color automatico4596.pdf;

Cordial saludo, solicitud de inscripción de embargo.pdf.

Sin otro particular,

Juzgado 49 CM J.

De: carlos andres cordero <carlosandresbelto@yahoo.com>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 16:2
Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá, D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de inscripción de medida cautelar" solicit

Señor(a):
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Efectividad de la garantía real de CARLOS ANDRES CORDERO contra CARLOS ANDRES TORRES LEGUIZAMON.

Expediente: 2019-0262

Respetado(a) señor(a) Juez:

CARLOS ANDRES CORDERO, mayor de edad, de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80´123.394 de Bogotá, D.C. actuando en mi condición de apoderado judicial del señor CARLOS ANDRES TORRES LEGUIZAMON, mayor de edad, de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 172.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a usted con el fin de solicitar sea decretada la inscripción del embargo de la hipoteca que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1263 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro, de propiedad del señor CARLOS ANDRES TORRES LEGUIZAMON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 172.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien me otorgó poder especial para actuar en el presente proceso ejecutivo hipotecario.

Hago la salvedad que la dirección de notificación del demandado es la que aparece en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1263 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro, que fue aportado con la demanda ejecutiva hipotecaria.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Del(a) señor(a) juez:

Atentamente:

CARLOS ANDRES CORDERO
C.C. No. 80´123.394 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 172.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

https://outlook.office.com/mail/AAMkADQ0ZGE5YmM0LTBkZTgtNGY2MS04NDBmLTAxNjk1ZDVmOTBmZgBGAAAAAADHknRDvuOq...

14

2020

07

AUTOBIOGRAFIA

DZIADKOWIE

BABCIA

RODZICE

RODZEŃSTWO

DZIECIŃSTWO

SZKOŁA

STUDIA

PRACA

ZAINTERESOWANIA

14

2020

07

AUTOBIOGRAFIA

DZIADKOWIE

BABCIA

RODZICE

RODZEŃSTWO

DZIECIŃSTWO

SZKOŁA

STUDIA

PRACA

ZAINTERESOWANIA

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SUSACON

NO DESENGLOBADO

"MATRICULA IN.

Certificado Tipo Nro: 10053235032046 Matrícula: 505-402616

Página: 2

22 de Noviembre de 2019 a las 08:00:20

"ESTE CERTIFICADO SOLO TIENE VALIDEZ DE

HASTA LA FECHA EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROPIETARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titulares de dominio incompleto)

A. VINDICO S.A. NIT# 8300537665X

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-11-2019 Radicación: 2019-505-6-14

VALOR ACTO: $

ESCRITURA 1195 DEL 15-11-2019 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titulares de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LTDA

A: VINDICO S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-2019 Radicación: 2019-505-6-15

Doc: ESCRITURA 1195 DEL 15-11-2019 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $760.000.000

Se canceló anotación No: 1

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titulares de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LTDA

A: VINDICO S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-2019 Radicación: 2019-505-6-16

Doc: ESCRITURA 1195 DEL 15-11-2019 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $760.000.000

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titulares de dominio incompleto)

DE: VINDICO S.A. NIT# 8300537665

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM NIT# 8600135703

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-11-2019 Radicación: 2019-505-6-17

Doc: ESCRITURA 1195 DEL 15-11-2019 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24.000.000

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA CONSTITUIDO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titulares de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FA. NIT# 8600135703

A: TORRES LEGUIZAMON LUDY NILSA CC# 52158596 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-11-2019 Radicación: 2019-505-6-18

ESCRITURA 1195 DEL 15-11-2019 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titulares de dominio incompleto)

SNR
CERTIFICADO DE TRA
MATRICULA INMOBILIARIA
Pagina 5
Impreso el
"A LA FECHA Y HORA DE SU EXPE
DOCUMENTO DE ES
USUARIO: Publico
TURNO:
FECHA:
EXPEDIDO EN: BOGOTA

SNR
CERTIFICADO DE TRA
MATRICULA INMOBILIARIA
Pagina 5
Impreso el
"A LA FECHA Y HORA DE SU EXPE
DOCUMENTO DE ES
USUARIO: Publico
TURNO:
FECHA:
EXPEDIDO EN: BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE

CARLOS ROBERTO CARO
C.C. No. 5846 de Bogotá

DEMANDADO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ RAMON
C.C. No. 5896 de D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE

CARLOS ROBERTO CARO
C.C. No. 5846 de Bogotá

DEMANDADO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ RAMON
C.C. No. 5896 de D.C.

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., [illegible] mil veinte (2020)

Actuación Tipo de Comisorio 003

Expediente Radicado 110016000049-2019-00260-00

Radicado de Orfeo 20198810089732

Comisionado: DIRECTOR(A) DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante Oficio [illegible]

Como fecha para la diligencia de secuestro [illegible] a las 9:00 a.m.

Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 y los auxiliares comisionados deberán respetar el procedimiento establecido para tal fin.

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio sin diligenciar. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALEJANDRO RIVERA CAMELO
Alcalde Local (E) de Puente Uribe Uribe

Proyectó: [illegible]
Revisó: [illegible]
Aprobó: [illegible]

Abogado de Apoyo Felix Murillo Plata.

Alcaldía Local de Puente Uribe
Calle 52 No. 73 - 60 sur
Bogotá, Colombia
Tel. (601) 3649000
Línea 195
www.bogota.gov.co

Outlook

Re: SU CORREO EN RELACIÓN AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO 2019-262

Andres ... @cendoj.ramajudicial.gov...

Para: ...@gmail.com

1 archivos adjuntos (30 MB)

...-0262.pdf

... Velásquez:

En atención al correo electrónico enviado el día de hoy 10 de febrero de 2021, que le informo ... calendo 23 de agosto de 2019.

Por ... tener en cuenta.

... particular ...

Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá D.C. ...@cendoj.ramajudicial...

Enviado: miércoles 10 de febrero de 2021 12:11 p. ...

Para: ...@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RE: SU CORREO EN RELACIÓN ... DEL PROCESO 2019-262

De: ...@...

Enviado: miércoles ... 2021 ...

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá D.C. ...@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SU CORREO EN RELACIÓN AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO 2019-262

Buenos días:

Acuso su correo ... la audiencia ... al respecto ... señalar que mediante ... de agosto (6) ... asumió la renuncia ... de la representación de la demandada.

Despacho ... información ... efectos del ... las garantías procesales ... de la demandada.

Acompaño copia del escrito radicado.

... FERNANDO VELASCO ...

outlook.office365.com/...

154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judi.
República de Colombia

"O CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No [illegible] piso ORAL
treinta y [illegible] de [illegible]

"SO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
"TE: DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS
DEMANDADO: [illegible] SANTAMARIA LEO.
RADICACION: [illegible]

"á D.C., a [illegible] de [illegible] de 2011, siendo
" la mencionada en el señalado en el auto anterior,
"se procede a llevar a cabo la diligencia de que
Art. 372 y 373 C.P.C. ante el Juez Noveno Civil Municipal de Bo
en asocio de los secretarios que suscriben abierta

"MPARECEN:

"MANDANTE: Dr.

CARLOS [illegible] identificado con cedula de ciudadanía núm.
80.123.[illegible] de Bogotá D.C., quien obra en causa propia

"RTE DEMANDADA:

" TORRES [illegible] identificado con [illegible] 590.
D.C.

Seguidamente se procede a dar [illegible] del C.G.
" CONCILIACION: [illegible] CONTROVERSIAS. Se
" los [illegible] FIJACION DEL LITIGIO que
FRACASO LA PRUEBA [illegible] de fecha.
junto de [illegible] que obran en el expediente. El Juzgado de
precluido la etapa de CONTROL DE LEGALIDAD, y las partes no
observaron ninguna [illegible] ALEGATOS DE CONCLUSION expuestos
SENTENCIA: y.

En mérito [illegible] Juzgado, administrando jus.
nombre de la República y por autoridad a

"IELVE: RES.

PRIMERO: DECLARAR [illegible]

"NDO: Se ORDENA PROSEGUIR la ejecución en la
" millones [illegible] ($7'000.000) a.

TERCERO: Se ORDENA que sea [illegible] producto de
inmueble cautelado en proceso [illegible] y las a.

e ORDENA: [illegible] para [illegible]
[illegible] Civil Circuito [illegible] del pago par.
obligación en [illegible] ($7'000) a.

EM

154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judi.
República de Colombia

"O CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No [illegible] piso ORAL
treinta y [illegible] de [illegible]

"SO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
"TE: DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS
DEMANDADO: [illegible] SANTAMARIA LEO.
RADICACION: [illegible]

"á D.C., a [illegible] de [illegible] de 2011, siendo
" la mencionada en el señalado en el auto anterior,
"se procede a llevar a cabo la diligencia de que
Art. 372 y 373 C.P.C. ante el Juez Noveno Civil Municipal de Bo
en asocio de los secretarios que suscriben abierta

"MPARECEN:

"MANDANTE: Dr.

CARLOS [illegible] identificado con cedula de ciudadanía núm.
80.123.[illegible] de Bogotá D.C., quien obra en causa propia

"RTE DEMANDADA:

" TORRES [illegible] identificado con [illegible] 590.
D.C.

Seguidamente se procede a dar [illegible] del C.G.
" CONCILIACION: [illegible] CONTROVERSIAS. Se
" los [illegible] FIJACION DEL LITIGIO que
FRACASO LA PRUEBA [illegible] de fecha.
junto de [illegible] que obran en el expediente. El Juzgado de
precluido la etapa de CONTROL DE LEGALIDAD, y las partes no
observaron ninguna [illegible] ALEGATOS DE CONCLUSION expuestos
SENTENCIA: y.

En mérito [illegible] Juzgado, administrando jus.
nombre de la República y por autoridad a

"IELVE: RES.

PRIMERO: DECLARAR [illegible]

"NDO: Se ORDENA PROSEGUIR la ejecución en la
" millones [illegible] ($7'000.000) a.

TERCERO: Se ORDENA que sea [illegible] producto de
inmueble cautelado en proceso [illegible] y las a.

e ORDENA: [illegible] para [illegible]
[illegible] Civil Circuito [illegible] del pago par.
obligación en [illegible] ($7'000) a.

EM

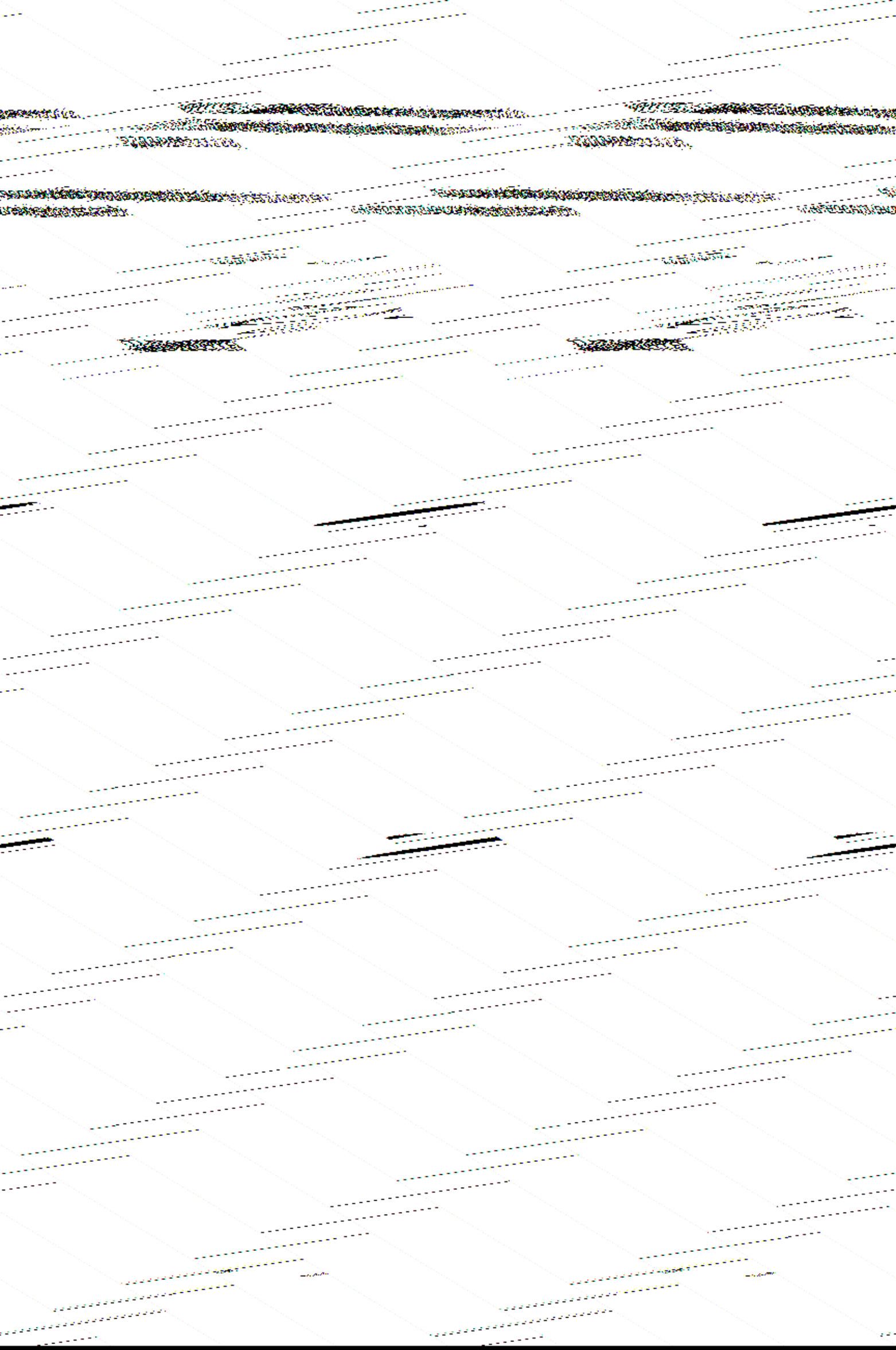

AUDIENCIA DE FEBRERO DE 2021

Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá <j49cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio de la presente

Adjunto archivos solicitados

AUDIENCIA RAD. 2019-0[illegible]

Quedo atento a su solicitud.

Sin otro particular,

A. Meza Enrique,
Juzgado 49 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

15

JUZGADO CATORCE MUNICIPAL

LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE 2019

PTO	CONCEPTO	FOLIOS	CANTIDAD		VALOR
	ARANCEL J	39	00		$6.800,(
	AGENCIAS EN DERECHO EN I INSTANCIA	154	00	$	2.500.000,(
	AGENCIAS EN DERECHO EN II INSTANCIA				
	INSCRIPCION EMBARGOS BIENES MUEBLES				
	GASTOS PUBLICACION EDICTO	40, 47	00		$20.000,(
	HONORARIOS CURADORES				
	HONORARIOS SECUESTRE				
	HONORARIOS PERITOS				
	DROGUERIA JUDICIALIZA				
	PUBLICACION PERIODICO				
	REMISION Y PUBLICACION				
	TRANSPORTE				
	CERRAJERO				
	OTROS				
TOTAL.....			00	$	2.526.800,(

RIA ALEJANDRA SERNA
SECRETARIA

15

JUZGADO CATORCE MUNICIPAL

LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE 2019

PTO	CONCEPTO	FOLIOS	CANTIDAD		VALOR
	ARANCEL J	39	00		$6.800,(
	AGENCIAS EN DERECHO EN I INSTANCIA	154	00	$	2.500.000,(
	AGENCIAS EN DERECHO EN II INSTANCIA				
	INSCRIPCION EMBARGOS BIENES MUEBLES				
	GASTOS PUBLICACION EDICTO	40, 47	00		$20.000,(
	HONORARIOS CURADORES				
	HONORARIOS SECUESTRE				
	HONORARIOS PERITOS				
	DROGUERIA JUDICIALIZA				
	PUBLICACION PERIODICO				
	REMISION Y PUBLICACION				
	TRANSPORTE				
	CERRAJERO				
	OTROS				
TOTAL.....			00	$	2.526.800,(

RIA ALEJANDRA SERNA
SECRETARIA

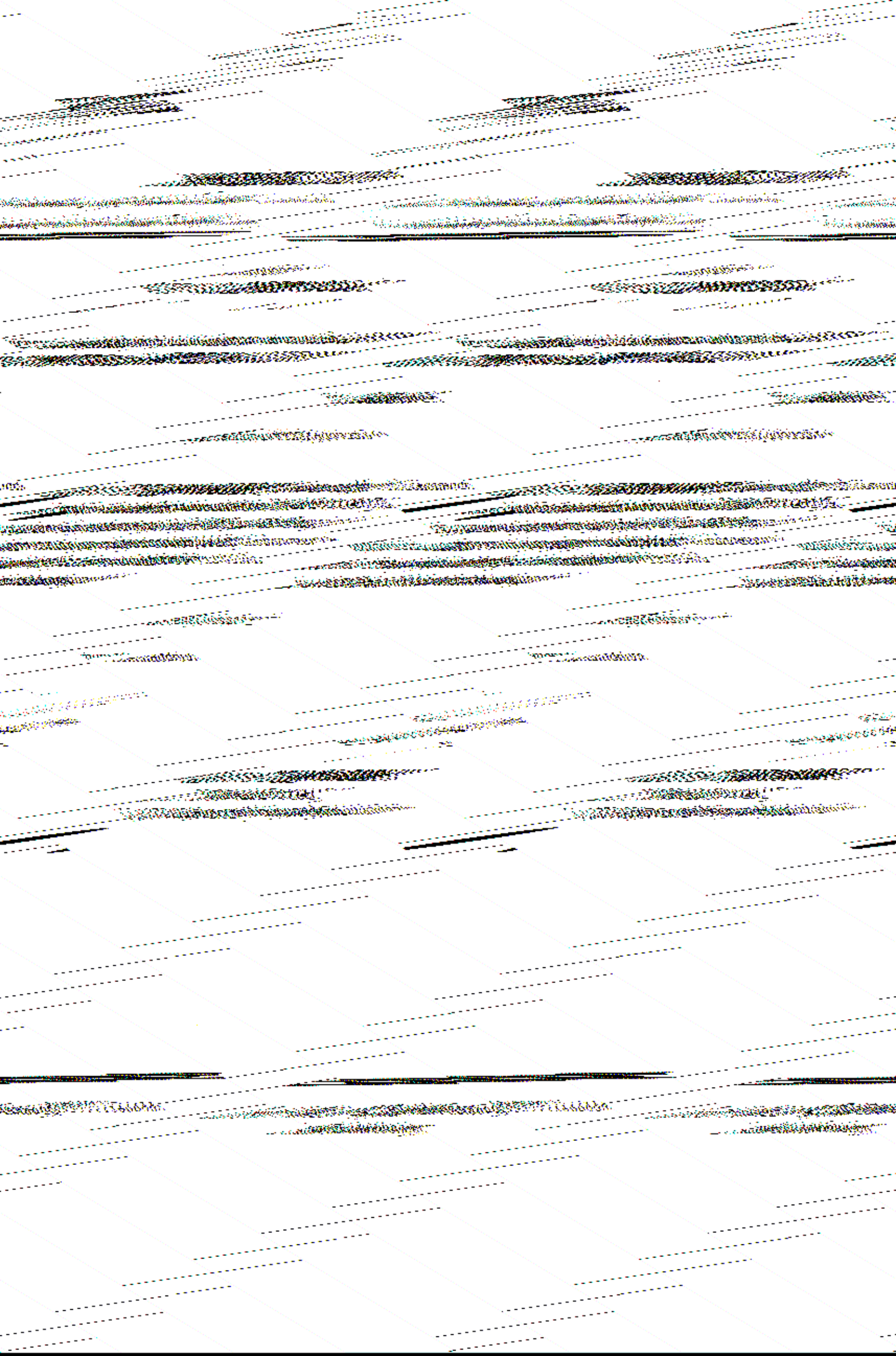

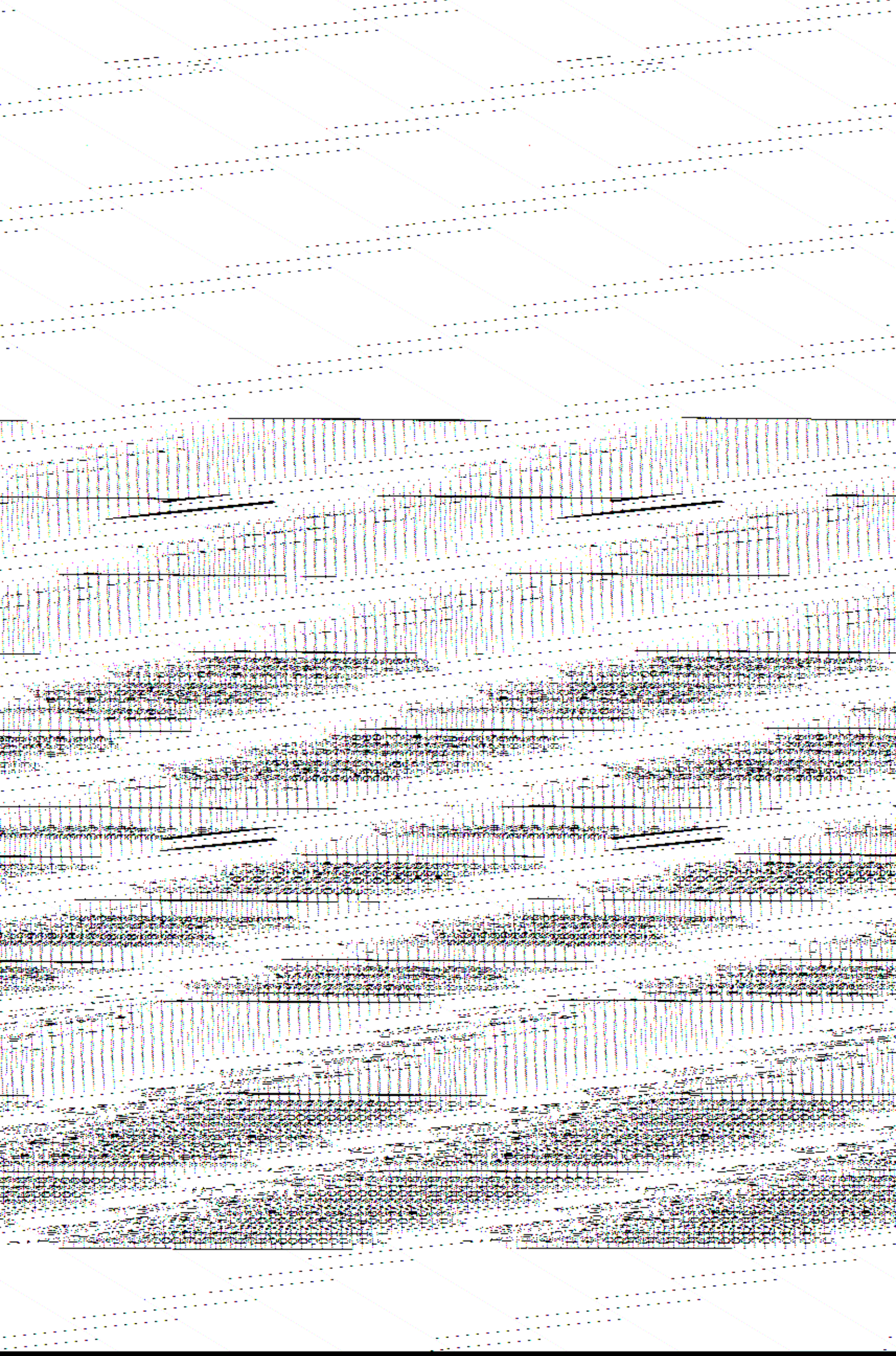

Sed ut perspiciatis unde omnis iste natus error sit voluptatem accusantium doloremque laudantium, totam rem aperiam, eaque ipsa quae ab illo inventore veritatis et quasi architecto beatae vitae dicta sunt explicabo. Nemo enim ipsam voluptatem quia voluptas sit aspernatur aut odit aut fugit, sed quia consequuntur magni dolores eos qui ratione voluptatem sequi nesciunt. Neque porro quisquam est, qui dolorem ipsum quia dolor sit amet, consectetur, adipisci velit, sed quia non numquam eius modi tempora incidunt ut labore et dolore magnam aliquam quaerat voluptatem. Ut enim ad minima veniam, quis nostrum exercitationem ullam corporis suscipit laboratorium nisi ut aliquid ex ea commodi consequatur? Quis autem vel eum iure reprehenderit qui in ea voluptate velit esse quam nihil molestiae consequatur, vel illum qui dolorem eum fugiat quo voluptas nulla pariatur?

At vero eos et accusamus et iusto odio dignissimos ducimus qui blanditiis praesentium voluptatum deleniti atque corrupti quos dolores et quas molestias excepturi sint occaecati cupiditate non provident, similique sunt in culpa qui officia deserunt mollitia animi, id est laborum et dolorum fuga. Et harum quidem rerum facilis est et expedita distinctio. Nam libero tempore, cum soluta nobis est eligendi optio cumque nihil impedit quo minus id quod maxime placeat facere possimus, omnis voluptas assumenda est, omnis dolor repellendus. Temporibus autem quibusdam et aut officiis debitis aut rerum necessitatibus saepe eveniet ut et voluptates repudiandae sint et molestiae non recusandae. Itaque earum rerum hic tenetur a sapiente delectus, ut aut reiciendis voluptatibus maiores alias consequatur aut perferendis doloribus asperiores repellat.

Sed ut perspiciatis unde omnis iste natus error sit voluptatem accusantium doloremque laudantium, totam rem aperiam, eaque ipsa quae ab illo inventore veritatis et quasi architecto beatae vitae dicta sunt explicabo. Nemo enim ipsam voluptatem quia voluptas sit aspernatur aut odit aut fugit, sed quia consequuntur magni dolores eos qui ratione voluptatem sequi nesciunt. Neque porro quisquam est, qui dolorem ipsum quia dolor sit amet, consectetur, adipisci velit, sed quia non numquam eius modi tempora incidunt ut labore et dolore magnam aliquam quaerat voluptatem. Ut enim ad minima veniam, quis nostrum exercitationem ullam corporis suscipit laboratorium nisi ut aliquid ex ea commodi consequatur? Quis autem vel eum iure reprehenderit qui in ea voluptate velit esse quam nihil molestiae consequatur, vel illum qui dolorem eum fugiat quo voluptas nulla pariatur?

At vero eos et accusamus et iusto odio dignissimos ducimus qui blanditiis praesentium voluptatum deleniti atque corrupti quos dolores et quas molestias excepturi sint occaecati cupiditate non provident, similique sunt in culpa qui officia deserunt mollitia animi, id est laborum et dolorum fuga. Et harum quidem rerum facilis est et expedita distinctio. Nam libero tempore, cum soluta nobis est eligendi optio cumque nihil impedit quo minus id quod maxime placeat facere possimus, omnis voluptas assumenda est, omnis dolor repellendus. Temporibus autem quibusdam et aut officiis debitis aut rerum necessitatibus saepe eveniet ut et voluptates repudiandae sint et molestiae non recusandae. Itaque earum rerum hic tenetur a sapiente delectus, ut aut reiciendis voluptatibus maiores alias consequatur aut perferendis doloribus asperiores repellat.

At vero eos et accusamus et iusto odio dignissimos ducimus qui blanditiis praesentium voluptatum deleniti atque corrupti quos dolores et quas molestias excepturi sint occaecati cupiditate non provident, similique sunt in culpa qui officia deserunt mollitia animi, id est laborum et dolorum fuga. Et harum quidem rerum facilis est et expedita distinctio. Nam libero tempore, cum soluta nobis est eligendi optio cumque nihil impedit quo minus id quod maxime placeat facere possimus, omnis voluptas assumenda est, omnis dolor repellendus. Temporibus autem quibusdam et aut officiis debitis aut rerum necessitatibus saepe eveniet ut et voluptates repudiandae sint et molestiae non recusandae. Itaque earum rerum hic tenetur a sapiente delectus, ut aut reiciendis voluptatibus maiores alias consequatur aut perferendis doloribus asperiores repellat.

At vero eos et accusamus et iusto odio dignissimos ducimus qui blanditiis praesentium voluptatum deleniti atque corrupti quos dolores et quas molestias excepturi sint occaecati cupiditate non provident, similique sunt in culpa qui officia deserunt mollitia animi, id est laborum et dolorum fuga. Et harum quidem rerum facilis est et expedita distinctio. Nam libero tempore, cum soluta nobis est eligendi optio cumque nihil impedit quo minus id quod maxime placeat facere possimus, omnis voluptas assumenda est, omnis dolor repellendus. Temporibus autem quibusdam et aut officiis debitis aut rerum necessitatibus saepe eveniet ut et voluptates repudiandae sint et molestiae non recusandae. Itaque earum rerum hic tenetur a sapiente delectus, ut aut reiciendis voluptatibus maiores alias consequatur aut perferendis doloribus asperiores repellat.

...GADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
...NTÁ BOGOTÁ

...Bogotá D.C., ...de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

...En la fecha y la hora de ...se fija en lista la presente
...rocio por el término legal establecido del artículo
...ido por el artículo 443 del Código General del Proce...

...CIÓN DE CRÉDITO, de fecha 4 de DE el 04
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de
las 5:00 A.M., folio 55

...a Secretaria).

...ARIA ALEJANDRA ULDEA